
Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETOS	pág.	3
RESOLUCIONES	pág.	17
DISPOSICIONES	pág.	66
LICITACIONES	pág.	70
COLEGIACIONES	pág.	84
TRANSFERENCIAS	pág.	84
CONVOCATORIAS	pág.	85
SOCIEDADES	pág.	90
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	pág.	91
VARIOS	pág.	92

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 6/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Enero de 2021

VISTO el expediente EX-2020-28296856-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se propicia aprobar la ADENDA V AL CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES -PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y PAGO DE COMPENSACIONES TARIFARIAS Y GASOIL A PRECIO DIFERENCIAL AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR-, suscripta el 30 de diciembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que el Poder Legislativo Provincial, a partir de la sanción de la Ley N° 15.078, estableció Fondos Especiales destinados a cubrir durante el año 2019, las compensaciones al Servicio Público de transporte de pasajeros por automotor y fluvial de carácter provincial y municipal;

Que, en este sentido, el artículo 96 de la citada norma, fijó en la suma de pesos veinticinco mil doscientos veintidós millones (\$ 25.222.000.000) el total de erogaciones necesarias para atender el pago de compensaciones tarifarias, así como también las referidas al precio diferencial del gasoil, con destino a las empresas prestadoras de transporte público automotor de pasajeros, urbano e interurbano, de tipos provincial y municipal de la Provincia de Buenos Aires, durante el ejercicio 2019;

Que, el 21 de diciembre de 2018, el entonces Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, suscribió con el Ministro de Transporte de la Nación un Convenio de Colaboración Técnica y Cooperación Institucional, vigente desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2019, con el objeto de aunar esfuerzos y prestarse colaboración mutua para llevar a cabo un procedimiento eficaz de liquidación y pago de compensaciones tarifarias, con destino a las empresas prestatarias de transporte público de pasajeros por automotor de tipo urbano, provincial y municipal, del Área Metropolitana de Buenos Aires, aprobado por Decreto N° 1813/18;

Que el Decreto aludido, mediante su artículo 3°, estableció el alcance del Área Metropolitana de Buenos Aires, a efectos de aplicar los regímenes aprobados en esa norma;

Que el Decreto N° 399/19 aprobó la primera Adenda al convenio de Colaboración Técnica y Cooperación Institucional antes mencionado, por la que se estableció que a los fines de la ejecución e interpretación del convenio "se entenderá como empresa a los prestadores del servicio o línea de transporte público de pasajeros por automotor de tipos urbano, provincial y municipal del Área Metropolitana de Buenos Aires...";

Que respecto del ejercicio fiscal 2020, mediante el artículo 24 de la Ley N° 15.165 se dispuso prorrogar la vigencia de la Ley N° 15.078, Ley General de Presupuesto - Ejercicio 2019, hasta el 15 de abril de 2020 o hasta tanto sea sancionada la Ley de Presupuesto General de la Administración Provincial;

Que con el objeto de garantizar la continuidad del régimen de compensaciones al transporte de pasajeros por automotor de carácter provincial y municipal del Área Metropolitana de Buenos Aires, el Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos suscribió las Adendas II, III y IV al Convenio de Colaboración Técnica y Cooperación Institucional, aprobadas por los Decretos N° 9/20, N° 415/20 y N° 804/20, respectivamente, prorrogando su vigencia desde el 1° de enero hasta el 30 de abril de 2020, desde el 1° de mayo hasta el 31 de agosto de 2020 y desde el 1° de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que hasta tanto la Provincia cuente con las herramientas para la producción y procesamiento de información a los fines de proceder al cálculo para la liquidación y pago de compensaciones, tales como reporte de km electrónicos, control de demanda de pasajes, sistema de gestión de flota y verificación del personal, resulta necesario prorrogar nuevamente el

Convenio de Colaboración Técnica y Cooperación Institucional;

Que, en consecuencia, y a efectos de atender a las compensaciones destinadas a los servicios de transporte de pasajeros por automotor que se desarrollan en el ámbito territorial del Área Metropolitana de Buenos Aires, definida en el artículo 2° de la Ley N° 25.031, el Ministro Secretario en el Departamento de Infraestructura y Servicios Públicos y el Ministro de Transporte de la Nación han suscripto la Adenda V al Convenio de Colaboración Técnica y Cooperación Institucional - procedimiento de liquidación y pago de compensaciones tarifarias y gasoil a precio diferencial al transporte público de pasajeros por automotor, que proroga por el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de abril del 2021, los términos y condiciones dispuestos en el convenio original y su Adenda I;

Que, por otra parte, a fin de garantizar la continuidad del régimen de compensaciones y asignaciones nominales al transporte de pasajeros por automotor de carácter provincial y municipal que se desarrolla fuera del Área Metropolitana de Buenos Aires, corresponde en esta instancia establecer nuevamente el régimen transitorio de subsidios, cuya asignación será de conformidad con las previsiones que establezca la autoridad competente en la materia;

Que la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos informa que los créditos presupuestarios para el presente ejercicio, que permitirán afrontar el pago de las compensaciones tarifarias, se encuentran contemplados en el Presupuesto Ejercicio 2021, Ley N° 15.225;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Subsecretaría de Hacienda dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTICULO 1°. Aprobar la ADENDA V AL CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN Y LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN Y PAGO DE COMPENSACIONES TARIFARIAS Y GASOIL A PRECIO DIFERENCIAL AL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR-, suscripta el 30 de diciembre de 2020, que como Anexo Único (INLEG-2021-00253902-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP), forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°. Establecer, a partir del 1° de enero de 2021, un régimen transitorio de subsidios con destino a los prestadores de servicios o líneas de transporte automotor de pasajeros que se desarrollen fuera del ámbito definido en el artículo 3° del Decreto N° 1813/18, y que resulten de jurisdicción provincial o municipal.

El régimen mencionado en el párrafo precedente será asignado en cuotas mensuales, cuyos montos y beneficiarios serán determinados mediante resolución de la Autoridad competente, de acuerdo a los créditos presupuestarios disponibles.

Mantendrá su vigencia la reglamentación dictada por la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura, hasta que entre vigencia la que se dicte en su reemplazo.

ARTICULO 3°. Autorizar de forma excepcional a la Autoridad competente, durante los dos primeros meses, a contar desde el dictado del presente acto y/o de la resolución establecida en el artículo 2°, a disponer el pago de las acreencias a las empresas de transporte por automotor de pasajeros, por las líneas bajo jurisdicción municipal, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 7° del Decreto N° 1813/18 y normas concordantes y modificatorias, a fin de asegurar la continuidad del servicio de transporte público de pasajeros.

ARTICULO 4°. Prorrogar los alcances del artículo 13° del Decreto N° 1813/18 mientras se encuentren vigentes los regímenes transitorios sancionados en el mismo y en sus normas complementarias y modificatorias.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas, de Infraestructura y Servicios Públicos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Honorable Legislatura, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Agustín Pablo Simone**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

INLEG-2021-00253902-GDEBA-
SSTRANSPMIYSPGP

85584679cfed59557d961e2bfff0259cf70056be9df194b0ce7ec6948dbcc263 [Ver](#)

DECRETO N° 7/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Enero de 2021

VISTO el expediente EX-2021-00164070-GDEBA-SSDHMJYDHGP a través del cual se propicia instituir una Distinción Anual Honorífica "Adelina Dematti de Alaye" destinada a reconocer a los ciudadanos y ciudadanas que se hubieran destacado por su trayectoria cívica en defensa de los derechos humanos en el territorio bonaerense, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, a través del artículo 44, establece que la Provincia preserva,

enriquece y difunde su patrimonio cultural e histórico, protegiendo sus instituciones;

Que la Ley N° 15.164, en su artículo 27, establece que le corresponde al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, en particular, entender en la formulación y aplicación de políticas y programas de promoción y fortalecimiento de los derechos humanos, como así también en el diseño, implementación y desarrollo de iniciativas de creación o modificación de normas o programas que tiendan a preservar y garantizar la plena protección de los Derechos Humanos y las políticas de Memoria, Verdad y Justicia;

Que la Distinción Anual Honorífica que se propicia destinada a reconocer a aquellos/as ciudadanos/as comprometidos/as con las políticas públicas de Memoria, Verdad, Justicia y Derechos Humanos en el ámbito de la Provincia se instituye a modo de homenaje y perduración en el tiempo del compromiso que llevó adelante Adelina Dematti de Alaye;

Que Adelina Dematti de Alaye, nacida en el partido Chivilcoy, provincia de Buenos Aires, de profesión docente, creó jardines de infantes en Tapalqué y Carhué y obtuvo cargos directivos en Azul, Brandsen y La Plata;

Que, tras el secuestro de su hijo Carlos Esteban -dirigente de la Unión de Estudiantes Secundarios (UES)-, por personas vestidas de civil, el día 5 de mayo de 1977, luchó incansablemente, siendo fundadora y formando parte de organizaciones por los derechos humanos, como Madres de Plaza de Mayo, Filial La Plata, Comisión Provincial por la Memoria y Asamblea Permanente por los Derechos Humanos;

Que, en virtud de lo expuesto, se propone que la citada distinción lleve el nombre "Adelina Dematti de Alaye", en honor a una de las máximas referentes de la construcción de la Memoria, la Verdad y la Justicia, y por su aporte a la consolidación de un país democrático y respetuoso de los derechos humanos;

Que dicha distinción será otorgada a personalidades destacadas en el ámbito de los derechos humanos, los días 10 de diciembre de cada año, fecha en la que se conmemora la adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11 de la Ley N° 15.164 y 144 - premio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Instituir la Distinción Anual Honorífica "Adelina Dematti de Alaye", destinada al reconocimiento de ciudadanos/as comprometidos/as con las políticas públicas de Memoria, Verdad, Justicia y Derechos Humanos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que la distinción instituida por el artículo precedente será dispuesta por el/la titular del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos el día 10 de diciembre de cada año, a personalidades destacadas, y consistirá en la entrega de un Diploma de Honor y un objeto simbólico.

ARTÍCULO 3º. Facultar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Subsecretaría de Derechos Humanos, a dictar las normas reglamentarias, interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para la implementación del presente decreto.

ARTÍCULO 4º. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas específicas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 5º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 8/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Enero de 2021

VISTO el expediente EX-2020-25889325-GDEBA-DSTAMJGM, mediante el cual se propicia la creación e implementación del "Plan Integral de Ciberseguridad" en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164 establece que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por las/los Ministras/os Secretarías/os, de acuerdo con las facultades y responsabilidades legalmente conferidas;

Que el artículo 20 de la mencionada Ley determina las competencias del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, entre las que se encuentran las de asistir al Gobernador en la coordinación con los diferentes ministerios y demás organismos; entender en la coordinación general, planificación y seguimiento de la gestión de gobierno; coordinar la planificación estratégica del Plan General de Acción de Gobierno y los planes operativos y las políticas para transparentar y asegurar la eficiencia de la Administración Pública Provincial;

Que, en ese marco, el Decreto N° 31/2020 aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, estableciendo entre las acciones de la Subsecretaría de Gobierno Digital la implementación del Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, conforme los lineamientos establecidos en la Ley N° 14.828 y su Decreto reglamentario N° 1018/16 y normativa complementaria, la intervención en el diseño, formulación y coordinación de las políticas públicas de transformación y mejora administrativa y tecnológica en el ámbito del gobierno provincial, el ejercicio como órgano rector en materia de telecomunicaciones, digitalización, informática y soluciones tecnológicas en general, el establecimiento de lineamientos estratégicos y pautas de funcionamiento en los temas relacionados con la tecnología de la información y telecomunicaciones, y la elaboración, mantenimiento y difusión

del Plan Provincial de Ciberseguridad en conjunto con los organismos competentes;

Que el ciberespacio plantea renovadas oportunidades a la sociedad e importantes desafíos en cuanto a su protección y seguridad, lo que implica, asimismo, un incremento en las ciberamenazas, evidenciando el peligro al que se exponen las infraestructuras tecnológicas y los activos de información de un Estado, motivo por el cual la ciberseguridad ha dejado de ser un tema circunscripto al ámbito técnico, pasando a ser parte de la política pública de la Administración Pública de la provincia de Buenos Aires;

Que por ello deviene necesaria la aprobación del "Plan Integral de Ciberseguridad", a fin de implementar políticas de gestión y medidas de control tendientes a la minimización de riesgos de seguridad de la información, desarrollando acciones de identificación, protección, detección, respuesta y recuperación frente a las ciberamenazas;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8 y 11 de la Ley Nº 15.164 y 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "Plan Integral de Ciberseguridad de la provincia de Buenos Aires", el que tendrá como objetivo la protección de los activos de la información provincial y el resguardo de la documentación generada, transmitida y almacenada por la Provincia, que como Anexo I (IF-2020-30166421-GDEBA-DPAJSGG) forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°. El Plan aprobado por el artículo precedente es parte de un sistema que alcanzará a todo el Sector Público Provincial, y estará conformado por una Unidad Ejecutora, integrada con carácter ad honorem por uno o más representantes de la Subsecretaría de Gobierno Digital o aquella repartición que en el futuro la reemplace, una Unidad Estratégica, integrada con carácter ad honorem por uno o más representantes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y un Consejo Consultivo, integrado con carácter ad honorem por representantes de cada repartición con rango de Subsecretario o equivalente, cuyas acciones se detallan en el Anexo II (IF-2020-30166457-GDEBA-DPAJSGG) que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 3°. Constituir, en el ámbito de la Dirección Provincial de Sistemas de Información de Tecnología, el Grupo de Trabajo de Ciberseguridad, que tendrá las funciones que se determinan en el Anexo III (IF-2020-30166511-GDEBA-DPAJSGG) que forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 4°. Crear un Comité de Ciberseguridad que actuará en la órbita de cada Jurisdicción, presidido y coordinado por el Consejo Consultivo, encargado de mantener e informar acerca de los indicadores definidos, situaciones emergentes e informes periódicos, como así también de los resultados de eventuales medidas o acciones recomendadas en el marco del Plan aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 5°. Designar autoridad rectora del presente decreto al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a través de la Subsecretaría de Gobierno Digital o la repartición que en el futuro la reemplace, la cual estará facultada a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para la correcta implementación del Plan aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 6°. Invitar a los Poderes Legislativo y Judicial y a los Municipios de la provincia de Buenos Aires a adherir al "Plan Integral de Ciberseguridad de la Provincia de Buenos Aires".

ARTÍCULO 7°. Autorizar a la Subsecretaría de Gobierno Digital, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, o la dependencia que en el futuro la reemplace, a llevar adelante todas las acciones tendientes a lograr la adhesión y participación de los sujetos mencionados en el artículo precedente, así como toda otra acción necesaria para un adecuado cumplimiento de la medida que por el presente se instrumenta.

ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

IF-2020- 30166421-GDEBA-DPAJSGG	10c7336702b97b1ceba6cc318fcdc2d5069df91c5246e8b204536e291254c2e4	Ver
IF-2020-30166457-GDEBA-DPAJSGG	99c3db6605331154fa5d8be975af58dab0a9279bf3830c3913cf5964f23813fe	Ver
IF-2020-30166511-GDEBA-DPAJSGG	b3ad3a421b05967d05b8434e90fce48947f5418b1cba798eacc46b71d906eeb4	Ver

DECRETO N° 10/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Enero de 2021

VISTO el expediente EX-2020-29349432-GDEBA-DSTAMJGM, mediante el cual se propicia crear la Comisión Provincial Interministerial de Salud Mental y Consumos Problemáticos, en el ámbito del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce que "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud, el bienestar y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios";

Que, por su parte, el artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales consagra el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental;

Que, en igual sentido, el artículo 5° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos reconoce el derecho de toda persona a que se respete su integridad física, psíquica y moral;

Que la Organización de Naciones Unidas (ONU), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) se han manifestado sobre la necesidad de reestructuración de los servicios de salud mental propendiendo al desarrollo de las estrategias de abordaje comunitario a través de diferentes documentos y declaraciones como "los principios para la protección de los enfermos mentales y mejoramiento la atención de la salud mental", "la Declaración de Caracas", "los Principios de Brasilia";

Que, conforme los principios y estrategias enunciados en la Declaración de Caracas, es menester profundizar en el cambio de paradigma que propicie el abandono del modelo tutelar-asilar para pasar a un modelo con base en las comunidades;

Que la Ley Nacional N° 26.657 de "Derecho a la Protección de la Salud Mental", en su artículo 1 establece que "*La presente Ley tiene por objeto asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas, y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas con padecimiento mental que se encuentran en el territorio nacional, reconocidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos, con jerarquía constitucional, sin perjuicio de las regulaciones más beneficiosas que para la protección de estos derechos puedan establecer las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*";

Que por Ley N° 14.580 la provincia de Buenos Aires adhirió a la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657;

Que, de acuerdo con el 3° de la mencionada Ley, se reconoce a la salud mental como un proceso multidimensional determinado por componentes históricos, socio-económicos, culturales, biológicos y psicológicos, cuya preservación y mejoramiento implica una dinámica de construcción social vinculada a la concreción de los derechos humanos y sociales de toda persona, por lo que, a tal fin, se requieren de estrategias intersectoriales coordinadas;

Que, en ese marco, el artículo 4° de la referida norma establece que las adicciones deben ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental y que las personas con uso problemático de drogas, legales e ilegales, tienen todos los derechos y garantías que se establecen en ella, en su relación con los servicios de salud;

Que el modelo de atención en salud mental definido en las leyes precedentes tiene como prioridad la inclusión socio comunitaria de las personas usuarias, con la participación de todos los sectores, constituyendo un acto de justicia social;

Que por las consideraciones expuestas se estima pertinente conformar una Comisión Provincial Interministerial de Salud Mental y Consumos Problemáticos que promueva la participación de todos los ministerios que involucran esta temática en la provincia de Buenos Aires;

Que se han expedido favorablemente los Ministerios de Salud, de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual, de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, de Desarrollo de la Comunidad, de Justicia y Derechos Humanos, de Seguridad, de Comunicación Pública, de Trabajo, de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección General de Cultura y Educación;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Crear la Comisión Provincial Interministerial de Salud Mental y Consumos Problemáticos, en el ámbito del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la que tendrá por objeto planificar, diseñar y coordinar políticas públicas de prevención, asistencia y cuidados en salud mental y consumos problemáticos, asegurando la protección de los derechos humanos de las personas.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la Comisión creada por el artículo precedente estará integrada por un/a (1) representante titular, con rango no inferior a director provincial, y uno/a (1) suplente designado por el titular de cada uno de los siguientes organismos:

- Dirección General de Cultura y Educación;
- Ministerio de Desarrollo de la Comunidad;
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;
- Ministerio de Trabajo;
- Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
- Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual;
- Ministerio de Seguridad;
- Ministerio de Salud;
- Ministerio de Comunicación Pública;
- Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

La Comisión será presidida por el/la representante del Ministerio de Salud y coordinada por la/el representante del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3° La Comisión podrá convocar a participar de sus reuniones a representantes de otros ministerios, en aquellos casos en que las temáticas a tratar así lo requieran.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la participación de los/as representantes previstos en los artículos 2° y 3° del presente decreto será con carácter ad honorem.

ARTÍCULO 5°. La Comisión comenzará a funcionar cuando al menos la mitad de los titulares de los organismos

mencionados en el artículo 2° del presente hubieran designado a sus representantes y dictará su propio reglamento, dentro de los sesenta (60) días de iniciado su funcionamiento.

ARTÍCULO 6°. La Comisión se reunirá al menos una vez cada sesenta (60) días y llevará un libro de actas en donde constaran los temas analizados, así como las conclusiones y decisiones a las que se arribe, debiendo ser rubricado por las/os presentes.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 12/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Enero de 2021

VISTO el Expediente EX-2020-29774795-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se propicia incorporar el Régimen de Constitución y Funcionamiento de la Caja Chica Especial Dirección General de Cultura y Educación al Anexo Único del Decreto N° 3150/09, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 78 de la Ley N° 13.767 contempla la posibilidad de autorizar el funcionamiento de fondos denominados "Permanentes" y/o "Cajas Chicas" de acuerdo al régimen que reglamentariamente se instituye;

Que el Decreto N° 3150/09, modificado por sus similares N° 68/16, N° 441/16, N° 95/18, N° 496/2020 y N° 1232/2020, aprobó los regímenes de "Constitución y Funcionamiento de Fondos Permanentes", "Constitución y Funcionamiento de Fondos para Pago de Combustibles y Lubricantes y Pago de Viáticos", "Pago de Servicios Públicos", "Constitución y Funcionamiento de la Caja Chica Especial Gobernación", "Constitución y Funcionamiento de la Caja Chica Especial para situaciones de urgencia" y "Constitución y Funcionamiento de la Caja Chica Especial Secretaría General";

Que, la Ley de Educación Provincial N° 13.688 establece que es función de la Dirección General de Cultura y Educación garantizar un hábitat adecuado en los espacios destinados a la enseñanza teniendo en cuenta necesidades y características socioculturales y ambientales de la comunidad, siendo competencia del organismo desarrollar y/o coordinar los aspectos concernientes a la planificación, la elaboración de normativa técnica y a la proyección, ejecución y fiscalización de obras de infraestructura escolar, sean éstas efectuadas por la administración o por terceros, coordinar acciones para garantizar el respeto a la normativa vigente respecto a seguridad e higiene y coordinar las políticas edilicias en función de la planificación y control del mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura escolar;

Que los gastos derivados del mantenimiento y reparaciones de carácter urgente en establecimientos educativos y otros edificios dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación que surgen con motivo de casos fortuitos o fuerza mayor, demandan la necesidad de contar con instrumentos administrativos que permitan responder de forma inmediata y sin dilaciones a las eventualidades ocurridas, por el peligro que eso representa para la comunidad educativa, toda vez que acarrea graves riesgos de ocurrencia de accidentes personales, a la vez que afecta la normal prestación del servicio educativo;

Que, en estos casos de urgencia, en los que se encuentre afectada la seguridad o la salud de las personas o, en forma inminente,

la integridad de los bienes de dominio público o de los particulares, si el deterioro de estos afectare o pudiese afectar el interés público, resulta necesario incorporar la alternativa de conformar una caja chica especial para afrontar los gastos señalados bajo una modalidad que refuerce la capacidad operativa directa de la gestión, a partir de criterios de necesidad y celeridad;

Que corresponde dotar a dicha caja chica especial de un esquema de utilización idóneo y dinámico, que cubra de manera suficiente las necesidades eventuales de la actividad diaria, complementado con una lógica de rendición ágil para permitir una reposición inmediata del propio fondo, todo ello en miras a componer un esquema que facilite las acciones que deben apoyar el desempeño de la Dirección General de Cultura y Educación en los casos urgentes señalados;

Que los gastos cuya cancelación se busca con la caja chica especial que se crea deberán respetar el principio de necesidad y directa vinculación con la función de la Dirección General de Cultura y Educación, en un marco de eficacia, eficiencia, proporcionalidad y equilibrio financiero, empleando criterios de racionalidad administrativa;

Que en el orden 9 luce informe de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas, que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Tesorería General de la Provincia, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 78 de la Ley N° 13.767 y 144 inciso 2) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 1° del Decreto N° 3150/09, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°. Aprobar los regímenes de "Constitución y Funcionamiento de Fondos Permanentes", "Constitución y Funcionamiento de Fondos para Pago de Combustibles y Lubricantes y Pago de Viáticos", "Pago de Servicios Públicos", "Constitución y Funcionamiento de la Caja Chica Especial Gobernación", "Constitución y Funcionamiento de la Caja Chica Especial para situaciones de urgencia", "Constitución y Funcionamiento de la Caja Chica Especial Secretaría General" y "Constitución y Funcionamiento de la

Caja Chica Especial Dirección General de Cultura y Educación”, que integran el Anexo Único del presente Decreto.”.

ARTÍCULO 2º. Incorporar al Anexo Único del Decreto Nº 3150/09, el Capítulo 7 denominado: “Régimen de Constitución y Funcionamiento de la Caja Chica Especial Dirección General de Cultura y Educación”, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Capítulo 7

“Régimen de Constitución y Funcionamiento de la Caja Chica Especial Dirección General de Cultura y Educación”

ARTÍCULO 11. La “Caja Chica Especial Dirección General de Cultura y Educación”, en jurisdicción de la Dirección General de Cultura y Educación, tendrá por objeto solventar con celeridad los gastos derivados del mantenimiento y reparaciones de carácter urgente en establecimientos educativos y otros edificios dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación que surgen con motivo de casos fortuitos o fuerza mayor. Se regirá, además, por las siguientes previsiones:

a) Será autorizada por resolución de la Directora General de Cultura y Educación, quien designará a sus responsables.

b) Será habilitada por un monto que no podrá exceder la suma de pesos dos millones (\$2.000.000).

c) Las rendiciones parciales, y sus correspondientes reposiciones, podrán realizarse cada vez que se alcance el cincuenta por ciento (50%) del monto habilitado.

d) No podrá disponer pagos por erogaciones que individualmente superen la suma de pesos quinientos mil (\$500.000).

e) Se podrá habilitar un fondo de dinero en efectivo de hasta el treinta por ciento (30%) del monto establecido en el inciso b) del presente artículo para atender pagos en efectivo.

f) Deberán cumplimentarse, si correspondiere, las obligaciones establecidas para los agentes de retención impositiva de tributos provinciales, nacionales y de la seguridad social.

ARTÍCULO 12. El régimen establecido en el presente capítulo prevalecerá en caso de incompatibilidad con el resto de las normas aprobadas por el Decreto Nº 3150/09 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, a la Tesorería General de la Provincia y al Honorable Tribunal de Cuentas, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO Nº 13/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 26 de Enero de 2021

VISTO el expediente EX-2020-28158528-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, mediante el cual tramita la aceptación de la renuncia de Guillermo Alejandro BURGOS como miembro del Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto de Coronel Rosales y la designación en su reemplazo, con carácter ad honorem, de Rodrigo Lionel ARISTIMUÑO, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 584/19 se creó el Consorcio de Gestión del Puerto Coronel Rosales, aprobándose el Estatuto que lo rige en el Anexo Único;

Que se gestiona la aceptación de la renuncia de Guillermo Alejandro BURGOS como miembro del Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto de Coronel Rosales, a partir del 20 de octubre de 2020, quien había sido designado mediante Decreto Nº 1272/19;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informa que el agente de referencia no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que, por otra parte, se propicia designar a Rodrigo Lionel ARISTIMUÑO, a partir del 20 de octubre de 2020, como miembro del Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto de Coronel Rosales, con carácter ad honorem, en representación del Gobierno Provincial, quien ejercerá la presidencia de dicho organismo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión encuadra en los artículos 17 inciso a) y 26 del Estatuto del Consorcio, aprobado como Anexo Único del Decreto Nº 584/19;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar, en Jurisdicción 1.1.1.11.2 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Asuntos Portuarios, la renuncia presentada por Guillermo Alejandro BURGOS (DNI N° 16.060.472 - Clase 1962), a partir del 20 de octubre de 2020, como miembro del Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto de Coronel Rosales, en representación del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, quien fuera designado mediante Decreto N° 1272/19.

ARTÍCULO 2º. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.2 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Asuntos Portuarios, a Rodrigo Lionel ARISTIMUÑO (DNI N° 31.272.391 - Clase 1984), a partir del 20 de octubre de 2020, como miembro del Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto de Coronel Rosales, con carácter ad honorem, en representación del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con el artículo 17 inciso a) del Estatuto del Consorcio, aprobado como Anexo Único del Decreto N° 584/19.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que Rodrigo Lionel ARISTIMUÑO (DNI N° 31.272.391 - Clase 1984), ejercerá la Presidencia del Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto de Coronel Rosales, de conformidad con lo reglado en el artículo 26 del Estatuto, aprobado como Anexo Único del Decreto N° 584/19.

ARTÍCULO 4º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 23/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Enero de 2021

VISTO el expediente EX-2020-25435221-GDEBA-DCATGP de Tesorería General de la Provincia, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia, a partir del 1º de noviembre de 2020, de Federico Gastón OLBEYRA a la función de Jefe del Departamento Tesorería y Rendiciones, su ubicación como Personal de Apoyo y su designación interina como Jefe del Departamento Sector Público, y la limitación en el cargo de Personal de Gabinete y la designación interina como Jefe del Departamento Tesorería y Rendiciones, de Juan Ignacio SAULINO, y

CONSIDERANDO:

Que Federico Gastón OLBEYRA presentó su renuncia al cargo de Jefe del Departamento Tesorería y Rendiciones, Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4º, a partir del 1º de noviembre de 2020, en el que fuera titularizado por Resolución N° 726/14 de Tesorería General de la Provincia;

Que, en consecuencia, corresponde la ubicación del mencionado agente en un cargo de Planta Permanente de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios, en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4º, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, conforme los términos del artículo 154 inciso a) de la citada norma;

Que asimismo se propicia la designación de Federico Gastón OLBEYRA, con carácter interino, a partir del 1º de noviembre de 2020, en el cargo de Jefe del Departamento Sector Público, Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4º, perteneciente a la Dirección General de Análisis y Autorizaciones, el cual se encuentra vacante luego del cese por renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios de la exagente Silvia Beatriz VILLAMARÍN, dispuesto por Resolución Delegada N° 282/19 de Tesorería General de la Provincia;

Que, por otra parte, se gestiona la designación interina de Juan Ignacio SAULINO, a partir del 1º de noviembre de 2020, en el cargo de Jefe del Departamento Tesorería y Rendiciones, Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4º, perteneciente a la Dirección General de Administración, el cual se encuentra vacante conforme lo manifestado en el primer considerando;

Que, consecuentemente, corresponde limitar, a partir del 1º de noviembre de 2020, la designación de Juan Ignacio SAULINO como Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Subtesorero General de la Provincia de Buenos Aires, que fuera dispuesta por Resolución N° 70/2020 de Tesorería General de la Provincia;

Que el agente mencionado en el considerando precedente se reintegra, a partir del 1º de noviembre 2020, a su cargo de revista en la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, Clase 4, Grado XIII, Código 3-0000-XIII-4, Inicial, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que los agentes salientes no registran actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que los postulantes reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñar las funciones para las cuales han sido propuestos;

Que las vacantes corresponden a cargos de la estructura orgánico-funcional de Tesorería General de la Provincia, aprobada por Resolución N° 230/19 de dicho organismo;

Que las designaciones se efectúan con carácter interino, hasta tanto se llame al concurso respectivo, de conformidad con lo normado en el artículo 2º de la Ley N° 13.375;

Que corresponde otorgar a los interesados las bonificaciones por función y disposición permanentes, previstas en el artículo 25 incisos g) y h) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y la bonificación especial por responsabilidad estructural establecida por el Decreto N° 1553/14;

Que la jurisdicción cuenta con la partida presupuestaria correspondiente para atender el gasto que demanden las designaciones referidas, de conformidad con el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de

Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo previsto por los artículos 25 incisos g) y h), 113, 154 inciso a) y 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y Decreto N° 1553/14, y por el artículo 2° de la Ley N° 13.375;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aceptar la renuncia, en la Jurisdicción 1.1.1.10 - Organismo de la Constitución - Tesorería General de la Provincia - Dirección General de Administración, a partir del 1º de noviembre de 2020, a la función de Jefe del Departamento Tesorería y Rendiciones, titularizado por Resolución N° 726/14 de Tesorería General de la Provincia, del agente Federico Gastón OLBEYRA (DNI N° 22.532.712 - Clase 1972), procediéndose a su ubicación en un cargo de Planta Permanente de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios, en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4º, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor, conforme lo dispuesto en el artículo 154 inciso a) de la citada norma.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.10 - Organismo de la Constitución - Tesorería General de la Provincia - Dirección General de Análisis y Autorizaciones, con carácter interino y hasta tanto se llame a concurso, a partir del 1º de noviembre de 2020, a Federico Gastón OLBEYRA (DNI N° 22.532.712 - Clase 1972) en el cargo de Jefe del Departamento Sector Público, Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4º, de conformidad con lo establecido por el artículo 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y por el artículo 2º de la Ley N° 13.375, quien revista en un cargo de Planta Permanente de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios, en el Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4º, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3º. Otorgar en la Jurisdicción 1.1.1.10 - Organismo de la Constitución - Tesorería General de la Provincia - Dirección General de Análisis y Autorizaciones, a partir del 1º de noviembre de 2020, a Federico Gastón OLBEYRA (DNI N° 22.532.712 - Clase 1972), las bonificaciones previstas en el artículo 25 incisos g) y h) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y la bonificación especial por responsabilidad estructural prevista en el Decreto N° 1553/14.

ARTÍCULO 4º. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.10 - Organismo de la Constitución - Tesorería General de la Provincia, a partir del 1º de noviembre de 2020, la designación como Planta Temporaria - Personal de Gabinete del Subtesorero General de la Provincia de Buenos Aires, del agente Juan Ignacio SAULINO (DNI N° 35.073.554 - Clase 1990), conforme lo establecido en el artículo 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 5º. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.10 - Organismo de la Constitución - Tesorería General de la Provincia, a partir del 1º de noviembre de 2020, la reserva de cargo del agente Juan Ignacio SAULINO (DNI N° 35.073.554 - Clase 1990), dispuesta por Resolución N° 70/2020 de Tesorería General de la Provincia, quien se reintegra a su cargo de revista de Planta Permanente de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, Clase 4, Grado XIII, Código 3- 0000-XIII-4, Inicial, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 6º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.10 - Organismo de la Constitución - Tesorería General de la Provincia - Dirección General de Administración, con carácter interino y hasta tanto se llame a concurso, a partir del 1º de noviembre de 2020, a Juan Ignacio SAULINO (DNI N° 35.073.554 - Clase 1990) en el cargo de Jefe del Departamento Tesorería y Rendiciones, Agrupamiento Personal Jerárquico, Categoría 21, Oficial Principal 4º, de conformidad con lo establecido por el artículo 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y por el artículo 2º de la Ley N° 13.375, quien revista en un cargo de Planta Permanente de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, Clase 4, Grado XIII, Código 3-0000-XIII-4, Inicial, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 7º. Otorgar en la Jurisdicción 1.1.1.10 - Organismo de la Constitución - Tesorería General de la Provincia - Dirección General de Administración, a partir del 1º de noviembre de 2020, a Juan Ignacio SAULINO (DNI N° 35.073.554 - Clase 1990), las bonificaciones previstas en el artículo 25 incisos g) y h) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y la bonificación especial por responsabilidad estructural prevista en el Decreto N° 1553/14.

ARTÍCULO 8º. El gasto que demande lo dispuesto en el presente decreto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Jurisdicción 1.1.1.10 - Tesorería General de la Provincia - UE 59 - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 1 - Función 05 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - UG 999 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 6 - Personal Jerárquico.

ARTÍCULO 9º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 24/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Enero de 2021

VISTO el expediente EX-2020-28450766-GDEBA-DEOPISU del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, por el cual tramita la aceptación de la renuncia de María Soledad del CUETO al cargo de Directora Provincial de Proyectos Urbanos, y la designación en dicho cargo del Licenciado Hugo Antonio Jorge OBED, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 31/2020 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana;

Que María Soledad del CUETO presentó la renuncia, a partir del 9 de diciembre de 2020, al cargo de Directora Provincial de Proyectos Urbanos, en el que había sido designada por Decreto N° 143/2020;

Que, en consecuencia, se propicia la designación del Licenciado Hugo Antonio Jorge OBED en el cargo señalado, a partir de la fecha indicada, quien reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarlo;

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, corresponde limitar, a partir del 9 de diciembre de 2020, la designación de Hugo Antonio Jorge OBED en la Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Directora Ejecutiva, dispuesta por Resolución N° 143/2020 del citado organismo;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que María Soledad del CUETO y Hugo Antonio Jorge OBED no poseen actuaciones sumariales en trámite;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que las gestiones que se promueven se efectúan de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108, 109 y 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.12.07.14 - ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA, a partir del 9 de diciembre de 2020, la renuncia presentada por María Soledad del CUETO (DNI N° 18.363.643 - Clase 1967) al cargo de Directora Provincial de Proyectos Urbanos, quien fue designada oportunamente mediante Decreto N° 143/2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 1.12.07.14 - ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA, a partir del 9 de diciembre de 2020, la designación de Hugo Antonio Jorge OBED (DNI N° 30.427.520 - Clase 1983), en la Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Directora Ejecutiva, dispuesta por Resolución N° 143/2020, de conformidad con las disposiciones del artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.12.07.14 - ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA, a partir del 9 de diciembre de 2020, al Licenciado Hugo Antonio Jorge OBED (DNI N° 30.427.520 - Clase 1983) en el cargo de Director Provincial de Proyectos Urbanos, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 25/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Enero de 2021

VISTO el expediente EX-2020-29623563-GDEBA-GGAYFHLP de la Administración General del Hipódromo de La Plata, mediante el cual tramita la limitación de la designación de Pablo Fernando GALLO en el cargo de Gerente de Carreras, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 841/2020 se designó a Pablo Fernando GALLO en el cargo de Gerente de Carreras;

Que se gestiona la limitación de la mencionada designación a partir del 21 diciembre de 2020;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que Pablo Fernando GALLO no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Limitar, en la Jurisdicción 1.1.4.07 - Entidad 020 - MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS - Administración General del Hipódromo de La Plata, a partir del 21 de diciembre de 2020, la designación de Pablo Fernando GALLO (DNI N° 18.135.205 - Clase 1966) en el cargo de Gerente de Carreras, quien había sido designado por Decreto N° 841/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 26/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Enero de 2021

VISTO el expediente EX-2020-21772630-GDEBA-MECGP de Contaduría General de la Provincia, por el cual se gestiona la asignación interina de funciones superiores en el citado organismo, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se propicia la designación con carácter interino, a partir del 1° de noviembre de 2020, de Javier Eduardo CANEPA en el cargo de Director de Producción, Categoría 25 del Agrupamiento Autoridades Superiores, en la Dirección General Centro de Sistemas e Informática, de conformidad con los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 2° de la Ley N° 13.375;

Que, por otra parte, se gestiona la designación con carácter interino, a partir del 1° de noviembre de 2020, de Emilio David GONZÁLEZ en el cargo de Supervisor Administrativo, Categoría 25 del Agrupamiento Autoridades Superiores, dependiente de la Secretaría de Contabilidad y Control de Gestión, de conformidad con los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 2° de la Ley N° 13.375;

Que, asimismo, tramitan las designaciones con carácter interino, a partir del 1° de noviembre de 2020, de Fabián Eduardo PÉREZ y de María Laura GONZÁLEZ, como Director de Recursos y Pagos, Categoría 25 del Agrupamiento Autoridades Superiores y Gerenta Subdirectora de Recursos y Pagos, Oficial Principal 1°, Categoría 24, del Agrupamiento Personal Jerárquico, respectivamente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2° de la Ley N° 13.375, y de conformidad con los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y en los términos del artículo 161 de la Ley citada y su correspondiente Decreto Reglamentario;

Que, de conformidad con el artículo 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, se propone a partir del 1° de noviembre de 2020, en la Dirección General Control Contable, dependiente de la Secretaría de Contabilidad y Control de Gestión de la referida Jurisdicción, la designación interina de Laura Fabiana VEGA como Relatora - Jefa de Departamento Área Delegaciones, Oficial Principal 2°, Categoría 23 del Agrupamiento Personal Jerárquico;

Que, por otra parte, se dispone la designación con carácter interino, de conformidad con el artículo 161 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a partir del 1° de noviembre de 2020, en la Dirección General de Contabilidad e Información, dependiente de la Secretaría de Contabilidad y Control de Gestión de ese organismo, de Guido Javier BULFÓN, como Gerente Subdirector de Deuda Pública, Oficial Principal 1°, Categoría 24 del Agrupamiento Personal Jerárquico; Paula Valeria BOSCHI, como Gerenta Subdirectora de Contabilidad Centralizada, Oficial Principal 1°, Categoría 24 del Agrupamiento Personal Jerárquico y de Pablo Martín RAMÍREZ como Relator - Jefe de Departamento Contabilidad de Presupuesto, Oficial Principal 4°, Categoría 21 del Agrupamiento Personal Jerárquico;

Que el presente trámite encuentra sustento en los ceses producidos en dicha Jurisdicción, conforme Resoluciones N° 16/14, N° 211/18, N° 386/18, N° 144/2020 y N° 189/2020 y Decreto N° 144/19, y en los movimientos de personal aquí promovidos;

Que las y los postulantes reúnen los requisitos necesarios para desempeñar las tareas inherentes a dichos cargos, a quienes en su caso se les reservarán sus respectivos cargos de revista en el organismo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal y la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público, ambas dependientes de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar interinamente, en la Jurisdicción 1.1.1.09 - Organismo de la Constitución - Contaduría General de la Provincia, Dirección General Centro de Sistemas e Informática, con encuadre legal en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y de conformidad con el

artículo 2º de la Ley Nº 13.375, a partir del 1º de noviembre de 2020, en el cargo de Director de Producción, Categoría 25 del Agrupamiento Autoridades Superiores, a Javier Eduardo CANEPA (DNI Nº 24.485.685 - Clase 1975), quien reserva el cargo que posee como Relator - Jefe de Departamento Programa de Base, Oficial Principal 4º, Categoría 21 del Agrupamiento Personal Jerárquico, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2º. Designar interinamente, en la Jurisdicción 1.1.1.09 - Organismo de la Constitución - Contaduría General de la Provincia, con encuadre legal en los artículos 107,108 y 109 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, y de conformidad con el artículo 2º de la Ley Nº 13.375, a partir del día 1º de noviembre de 2020, a las siguientes personas, en los cargos y condiciones que en cada caso se detallan:

Secretaría de Contabilidad y Control de Gestión:

Emilio David GONZÁLEZ (DNI Nº 21.797.216 - Clase 1970), en el cargo de Supervisor Administrativo, Categoría 25 del Agrupamiento Autoridades Superiores, quien reserva el cargo que posee como Relator Jefe de Departamento Área Delegaciones, Oficial Principal 2º, Categoría 23 del Agrupamiento Personal Jerárquico, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

Dirección General de Autorizaciones de Pagos:

Fabián Eduardo PÉREZ (DNI Nº 20.415.637 - Clase 1968), en el cargo de Director de Recursos y Pagos, Categoría 25 del Agrupamiento Autoridades Superiores, quien reserva el cargo que posee como Gerente Subdirector de Recursos y Pagos, Oficial Principal 1º, Categoría 24 del Agrupamiento Personal Jerárquico, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3º. Designar interinamente, en la Jurisdicción 1.1.1.09 - Organismo de la Constitución - Contaduría General de la Provincia, de conformidad con el artículo 161 de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96, a partir del 1º de noviembre de 2020, a las siguientes personas, en los cargos y condiciones que en cada caso se detallan:

Dirección General de Autorizaciones de Pagos:

María Laura GONZÁLEZ (DNI Nº 26.946.278 - Clase 1978), en el cargo de Gerente Subdirectora de Recursos y Pagos, Oficial Principal 1º, Categoría 24 del Agrupamiento Personal Jerárquico, quien revista como Profesional Inicial (Contadora Pública), Categoría 8, Clase 4, Grado XIV, Código 5-0000- XIV-4, en el Agrupamiento Personal Profesional, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

Dirección General Control Contable:

Laura Fabiana VEGA (DNI Nº 18.363.564 - Clase 1967) en el cargo de Relatora - Jefa del Departamento Área Delegaciones, Oficial Principal 2º, Categoría 23 del Agrupamiento Personal Jerárquico, quien revista como Relatora - Jefa de Departamento Recursos y Pagos, Oficial Principal 2º, Categoría 23 del Agrupamiento Personal Jerárquico, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

Dirección General de Contabilidad e Información:

- Guildo Javier BULFÓN (DNI Nº 22.346.888 - Clase 1972) en el cargo de Gerente Subdirector Deuda Pública, Oficial Principal 1º, Categoría 24, del Agrupamiento Personal Jerárquico, quien revista como Contador C, Código 5-0031-VIII-2, Clase 2, Grado VIII, Categoría 14 del Agrupamiento Personal Profesional, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

- Paula Valeria BOSCHI (DNI Nº 24.835.477 - Clase 1975) en el cargo de Gerente Subdirectora de Contabilidad Centralizada, Oficial Principal 1º, Categoría 24 del Agrupamiento Personal Jerárquico, quien revista como Contadora C, Código 5-0031-VIII-2, Clase 2, Grado VIII, Categoría 14 del Agrupamiento Personal Profesional, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

- Pablo Martín RAMÍREZ (DNI Nº 33.192.629 - Clase 1987) en el cargo de Relator Jefe de Departamento Contabilidad de Presupuesto, Oficial Principal 4º, Categoría 21 del Agrupamiento Personal Jerárquico, quien revista como Profesional Inicial (Contador Público), Código 5-0000-XIV-4, Clase 4, Grado XIV, Categoría 8 del Agrupamiento Personal Profesional, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande lo dispuesto en los artículos precedentes será atendido con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.09 - Organismo de la Constitución - Contaduría General de la Provincia, Unidad Ejecutora 58, Programas 01-02-05, Actividad 1, Finalidad 1, Función 6, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 11, Inciso 1, Principal 1, Régimen Estatutario 01, Agrupamiento Ocupacional 6 y 15, Ubicación Geográfica 999 - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225.

ARTÍCULO 5º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO Nº 27/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Enero de 2021

VISTO el expediente EX-2020-27285556-GDEBA-DPHMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la designación, a partir del 2 de diciembre de 2020, de la Médica Adriana Gabriela ALGAZE como Directora Asociada del Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se gestiona la designación, a partir del 2 de diciembre de 2020, de la Médica Adriana Gabriela ALGAZE como Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, del Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que dicha medida se efectúa teniendo en cuenta la vacante producida por la limitación de la designación de Norberto Daniel LEVATO en el cargo citado, lo que se concretó mediante Decreto N° 183/18, a partir del 3 de marzo de 2016;

Que las funciones de Directora Asociada integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la designación propiciada se efectúa a partir de fecha cierta, en virtud de la excepción prevista en el último párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de diciembre de 2020, como Directora Asociada, con un régimen cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, del Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, a la Médica Adriana Gabriela ALGAZE (DNI N° 25.177.190 - Clase 1976), de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 28/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Enero de 2021

VISTO el expediente EX-2020-28743186-GDEBA-DPHMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia de Pablo Franco ESPINOSA al cargo de Director Asociado en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique - Partido de Ensenada, y la designación en su reemplazo del Licenciado en Enfermería Eduardo Daniel GILES, y

CONSIDERANDO:

Que Pablo Franco ESPINOSA presentó su renuncia, a partir del 17 de noviembre de 2020, al cargo de Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique - Partido de Ensenada, quien había sido designado por Decreto N° 48/17 E;

Que la presente situación se encuentra contemplada en lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el agente saliente no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que es procedente limitar los alcances del artículo 15 del Decreto N° 48/17 E, dejando establecido que Pablo Franco ESPINOSA se reintegra a su cargo de revista como Médico Asistente - Especialidad: Neumonología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique - Partido de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que, asimismo, se gestiona la designación en su reemplazo, a partir del 19 de noviembre de 2020, del Licenciado en Enfermería Eduardo Daniel GILES, como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título, con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique - Partido de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la designación propiciada se efectúa a partir de fecha cierta, en virtud de la excepción prevista en el último párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios;

Que, en virtud del trámite propiciado, Eduardo Daniel GILES reserva el cargo que posee como Licenciado

en Enfermería Agregado, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeñe como Director Asociado del Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique - Partido de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial y Subsecretaría precitadas, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de noviembre de 2020, la renuncia presentada por Pablo Franco ESPINOSA (DNI N° 22.377.176 - Clase 1972), como Director Asociado del Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique - Partido de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, quien había sido designado por Decreto 48/17 E, de acuerdo con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de noviembre de 2020, los alcances del artículo 15 del Decreto N° 48/17 E, dejando establecido que el profesional citado en el artículo precedente se reintegra a su cargo de revista como Médico Agregado - Especialidad: Neumonología, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique - Partido de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 19 de noviembre de 2020, como Director Asociado, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique - Partido de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, al Licenciado en Enfermería Eduardo Daniel GILES (DNI N° 24.892.490 - Clase 1975), de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 4°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 19 de noviembre de 2020, el cargo que posee el profesional mencionado en el artículo precedente, como Licenciado en Enfermería Agregado, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeñe como Director Asociado del Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique - Partido de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial y Subsecretaría precitadas, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; Carlos Alberto Bianco, Ministro; AXEL KICILLOF, Gobernador

DECRETO N° 29/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 26 de Enero de 2021

VISTO el expediente EX-2020-25532404-GDEBA-HZEIODABMSALGP del Ministerio de Salud, por el cual tramita la aceptación de la renuncia de Hernán Federico BLASCO, a partir del 21 de septiembre de 2020, al cargo de Director Ejecutivo del Hospital Zonal Especializado de Odontología Infantil "Dr. Adolfo M. Bollini" de La Plata, y la designación en su reemplazo, a partir del 2 de octubre de 2020, de la Odontóloga Ayelén BUTLER, y

CONSIDERANDO:

Que Hernán Federico BLASCO presentó la renuncia, a partir del 16 de septiembre de 2020, como Director Ejecutivo del Hospital Zonal Especializado de Odontología Infantil "Dr. Adolfo M. Bollini" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, quien había sido designado por el Decreto N° 475/17 E, siendo aceptada a partir del 21 de septiembre de 2020;

Que la presente situación se encuentra comprendida en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que Hernán Federico BLASCO no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que es procedente limitar los alcances del artículo 4° del Decreto N° 475/17 E, dejando establecido que Hernán Federico BLASCO se reintegra a su cargo de revista como odontólogo de Hospital "B", con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento citado en el exordio del presente;

Que, asimismo, se gestiona la designación, a partir del 2 de octubre de 2020, como Directora Ejecutiva en el régimen laboral de disposición permanente del Hospital Zonal Especializado de Odontología Infantil "Dr. Adolfo M. Bollini" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de la Odontóloga Ayelén BUTLER, de conformidad con lo determinado por el artículo 9° de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria, reglamentada por Decreto N° 135B/03;

Que corresponde concretar la medida tramitada por estas actuaciones, exceptuándola de las condiciones determinadas en el primero y segundo párrafo de la norma legal mencionada precedentemente, por cuanto en el nosocomio de marras no se ha constituido Consejo de Administración, y por contar la causante con la idoneidad necesaria para desempeñar el cargo de Directora Ejecutiva;

Que el nombramiento se gestiona a partir de fecha cierta por motivos de servicio, como excepción al artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 21 de septiembre de 2020, la renuncia presentada por Hernán Federico BLASCO (DNI N° 21.892.030 - Clase 1970), como Director Ejecutivo del Hospital Zonal Especializado de Odontología Infantil "Dr. Adolfo M. Bollini" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, quien había sido designado por Decreto N° 475/17 E, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 21 de septiembre de 2020, los alcances del artículo 4° del Decreto N° 475/17 E, dejando establecido que el profesional citado en el artículo precedente retomarará su cargo de revista como Odontólogo de Hospital "B", con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal Especializado de Odontología Infantil "Dr. Adolfo M. Bollini" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, exceptuándose de los alcances del artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios, a partir del 2 de octubre de 2020, a la odontóloga Ayelén BUTLER (DNI N° 27.823.958 - Clase 1980), como Directora Ejecutiva en el régimen laboral de disposición permanente del Hospital Zonal Especializado de Odontología Infantil "Dr. Adolfo M. Bollini" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de conformidad con lo determinado por el artículo 9° de la Ley N° 11.072 de Descentralización Hospitalaria, reglamentada por Decreto N° 135B/03, con excepción de las condiciones determinadas en el primero y segundo párrafo de dicha norma legal.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniel Gustavo Gollán, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 3263-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 2 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-26748414-2020-GDEBA-DSTAMJGM, mediante el cual se propicia aprobar el Convenio de Colaboración y Asistencia y su Addenda, suscriptos entre la Secretaría de Innovación Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19.

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por la Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su dictado, la cual ha sido prorrogada por el Decreto N° 771/2020.

Que, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el Decreto N° 297/2020 estableció, para las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y la consecuente prohibición de circular, entre el día 20 y el 31 de marzo, en el marco de la mencionada declaración de pandemia, medida que fue sucesivamente prorrogada.

Que, por el Artículo 2° del Decreto Nacional N° 875/2020 se estableció la medida de “Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio”, para todos los partidos de la provincia de Buenos Aires, con excepción de los Departamentos de General Pueyrredón, Bahía Blanca, San Nicolás, Laprida, Pila, San Cayetano, Balcarce, Castelli, Roque Pérez y Tandil, los cuales se encuentran alcanzados por la medida de “Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio” según lo establecido en el Artículo 10 del Decreto mencionado, hasta el 29 de noviembre de 2020 inclusive.

Que, en virtud de dicha norma, se dictó el Decreto N° 976/2020 cuyo Anexo Único establece la reglamentación para la implementación de la medida de “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y de la prohibición de circular, de conformidad con el Decreto Nacional N° 875/2020.

Que mediante Decisión Administrativa N° 446/2020 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación estableció que, a partir del 6 de abril de 2020, el instrumento para validar la situación de quienes se encuentren comprendidos dentro de alguna de las excepciones previstas en el Artículo 6° del Decreto Nacional N° 297/20, sus normas modificatorias y complementarias y en la Decisión Administrativa N° 429/2020, así como las que en el futuro se establezcan, sea el “Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19”, aprobado por Resolución N° 48/2020 del Ministerio del Interior de la Nación.

Que la Subsecretaría de Gobierno Abierto y País Digital de la Secretaría de Innovación Pública creó, mediante la Disposición N° 5/2020, la Base de Datos denominada “Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19”, en los términos del Artículo 22 de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326, con la finalidad de centralizar los datos recabados en el marco del certificado creado por la Resolución del Ministerio del Interior de la Nación N° 48/2020 y la Decisión Administrativa N° 446/2020.

Que, por su parte, la Subsecretaría de Gobierno Digital perteneciente a este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, desarrolló, implementó y actualmente administra, un sistema de centralización de datos concerniente a casos sospechosos de COVID-19, nutrido con información proveniente de las aplicaciones y sistemas de atención telefónica, desarrollados por la citada Subsecretaría, con el propósito de brindar información y asistencia a ciudadanos.

Que, asimismo, a través de un servicio web administrado por la precitada Subsecretaría, esta recibe la información obtenida por la Aplicación Cuidar de personas humanas con localización en la Provincia de Buenos Aires, para ser luego gestionada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, a fin de que este último, tome intervención en el marco de su competencia y, del mismo modo, proporcionar a la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, los datos producidos por las herramientas provinciales, con el objetivo de analizar y llevar adelante distintas estrategias por parte de los organismos que integran el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para paliar los efectos de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia mundial generada por el virus COVID-19.

Que mediante Nota Nro.: NO-2020-12595418-GDEBA-MJGM, este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, solicitó a la Secretaría de Innovación Pública de la Nación, le brindara determinada información que permita a las autoridades de esta provincia, ejercer el control oportuno, de modo tal de coadyuvar a que la circulación de personas se limite a los supuestos que han sido considerados indispensables.

Que en atención a ello, con fecha 24 de junio de 2020, la Secretaría de Innovación Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, celebró un Convenio de Colaboración y Asistencia Técnica con el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de acordar el intercambio de datos entre ambas jurisdicciones a través del Certificado Único Habilitante para Circulación Emergencia COVID-19 y la protección de datos objeto del mismo.

Que en ese marco, el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, mediante por Resolución 282/2020, ratificó el Convenio de Colaboración y Asistencia en estudio.

Que posteriormente mediante Nota N°-2020-16501116-GDEBA-MJGM, este Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros, solicitó la modificación del Anexo del Convenio de Asistencia y Colaboración antes referido, con el fin de propiciar nuevas acciones conjuntas que permitan una colaboración y asistencia más estrecha entre las partes, a los efectos de atender a las exigencias que la situación de emergencia sanitaria provocada por la pandemia el virus SARS-CoV-2 amerita y poder dar efectivo cumplimiento a las medidas dispuestas para la prevención del avance de la pandemia, traducidas en una mejora para toda la población.

Que por las razones expuestas entre la Secretaría de Innovación Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, se ha suscripto una addenda, acordando la ampliación del objeto de convenio suscripto con fecha 24 de junio de 2020, conformelos términos alcances y condiciones allí estipulados.

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS DEL DECRETO N° 272/2017 E
MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración y Asistencia y su Addenda, suscriptos entre la Secretaría de Innovación Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, con el objeto de intercambiar datos entre ambas jurisdicciones relacionados con el Certificado Único Habilitante para Circulación Emergencia COVID-19 conforme los términos, alcances y condiciones allí estipulados, los que como Anexos I y II (IF-2020-26782600-GDEBA, IF-2020-27140162-GDEBA-SSTAYLMJGM) forman parte integrante de

la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

ANEXO/S

IF-2020-26782600-GDEBA	127f6061143bc7f2401016a96f8eccb9ec7bce6c7ff307c67ae45ce48dcadaaa	Ver
IF-2020-27140162-GDEBA-SSTAYLMJGM	5736b5017f94f93d584b247cf4127e4ab7d4dcdaba184df5dd4f9f7b4aa34453	Ver

RESOLUCIÓN N° 3942-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-16047959-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual tramita la designación de María Eugenia GROBOCOPATEL en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Eugenia GROBOCOPATEL como Licenciada en Nutrición Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, a partir del 1 de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con un (1) cargo vacante creado oportunamente en el Presupuesto 2011 -Ley N° 14.199- Artículo 54, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Nutrición- treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el

artículo 2 de la Ley N° 10.678).

María Eugenia GROBOCOPATEL (D.N.I. N° 35.393.494- Clase 1990).

ARTICULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 568 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTICULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3943-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-18525161-GDEBA-HZGMLVMSALGP por el cual tramita la designación de María Agustina MASCO en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Agustina MASCO como Médica Asistente Interina en la especialidad Pediatría, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, a partir del 1° de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Analía Cristina SATTI, concretada mediante Resolución N° 869/2020, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

María Agustina MASCO (D.N.I. N° 33.786.401- Clase 1988).

ARTICULO 2°. Otorgar, a partir del 1° de octubre de 2020, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional que se menciona en el artículo 1° de la presente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 162/13.

ARTICULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 006 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 560 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTICULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3944-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-16050274-GDEBA-HIGADAFPMASALGP por el cual tramita la designación de Paola Natalia DE LEON en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Paola Natalia DE LEON como Médica Asistente Interina en la especialidad Clínica Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, a partir del 1 de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con un (1) cargo vacante creado oportunamente en el Presupuesto 2015 - Ley N° 14.652 - Artículo 57, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Abraham F. Piñeyro" de Junín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen

horario que se indican:

- Médica - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Paola Natalia DE LEON (D.N.I. N° 31.530.952 - Clase 1985).

ARTICULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0011 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 413 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTICULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3945-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-19753691-GDEBA-HSENDTMSALGP por el cual tramita la designación de Sabrina MAUCO en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Sabrina MAUCO como Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, a partir del 1° de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Carlos Daniel GARCIA ESQUERDO, concretada mediante Resolución N° 1216/2020 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Psicología- treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Sabrina MAUCO (D.N.I. N° 32.885.832- Clase 1987).

ARTICULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1° de octubre de 2020, Sabrina MAUCO (D.N.I. 32.885.832 - Clase 1987), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTICULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTICULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3946-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-15949618-GDEBA-HIGAEMSALGP por el cual tramita la designación de Elisabeth Betiana DE SILVIO en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Elisabeth Betiana DE SILVIO como Médica Asistente Interina en la especialidad Neonatología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis

(36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, a partir del 1° de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con un (1) cargo vacante creado oportunamente en el Presupuesto 2017 - Ley N° 14.789 - Artículo 57, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Neonatología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Elisabeth Betiana DE SILVIO (D.N.I. N° 29.055.191- Clase 1981).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1° de octubre de 2020, Elisabeth Betiana DE SILVIO (D.N.I. 29.055.191 - Clase 1981), deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que percibe, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 007- Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3947-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-18039522-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual tramita la designación de María Noelia TOZZI en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Noelia TOZZI como Médica Asistente Interina en la especialidad Obstetricia, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a partir del 1° de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con un (1) cargo vacante creado oportunamente en el Presupuesto 2015 - Artículo 57, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la

profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Obstetricia - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

María Noelia TOZZI (D.N.I. N° 35.034.190- Clase 1989).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0009 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3948-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-17931662-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual tramita la designación de Juan Ignacio RODRIGUEZ MONTEVERDE en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Juan Ignacio RODRIGUEZ MONTEVERDE como Licenciado en Kinesiología Asistente Interino, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, a partir del 1 de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con un (1) cargo vacante creado oportunamente en el Presupuesto 2015 - Ley N°14.652 - Artículo 57, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el

régimen horario que se indican:

- Licenciado en Kinesiología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 10.678).

Juan Ignacio RODRIGUEZ MONTEVERDE (D.N.I. N° 31.476.341 - Clase 1985).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3949-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-15354943-GDEBA-HSEESMOMSALGP por el cual tramita la designación de Sofía María BUSCAGLIA MEACA en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Sofía María BUSCAGLIA MEACA como Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, a partir del 1° de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Rubén José CAPELLI, concretada mediante Resolución 11112 N° 523/16, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en

el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Psicología- treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 10.678).

Soffia María BUSCAGLIA MEACA (D.N.I. N° 36.327.387- Clase 1991).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 014 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3950-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-24649928-GDEBA-HZGADMVLSALGP por el cual tramita la designación de Eduardo Andrés MAZZUCHELLI, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larraín" de Berisso, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Eduardo Andrés MAZZUCHELLI como Médico Asistente Interino en la especialidad Ginecología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larraín" de Berisso, a partir 6 de noviembre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Evelyn Raquel DE LA RUBIA, concretada mediante Resolución N° 829/19 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 6 de noviembre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larraín" de Berisso, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Ginecología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Eduardo Andrés MAZZUCHELLI (D.N.I. N° 24.367.529 - Clase 1975).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 98 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3951-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-19561189-GDEBA-HPDZGAMSALGP por el cual tramita la designación de María Lilien CAMPANA VAZQUEZ, en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de Gonzalez Catán, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Lilien CAMPANA VAZQUEZ como Médica Asistente Interina en la especialidad Neurocirugía, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de Gonzalez Catán, a partir del 24 de septiembre de 2020. Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Mabel Amelia GONZALEZ, concretada mediante Resolución N° 1216/20 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 24 de septiembre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Provincial Descentralizado Zonal General de Agudos "Simplemente Evita" de Gonzalez Catán, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Neurocirugía - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el

artículo 2° de la Ley N° 10.678)

María Lilien CAMPANA VAZQUEZ (D.N.I. 38.464.224 - Clase 1994).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 24 de septiembre de 2020, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional mencionada en el artículo 1° de la presente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 377/08.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3952-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-19354227-GDEBA-HIJAEMSALGP por el cual tramita la designación de Paola Patricia SEPULVEDA en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Paola Patricia SEPULVEDA como Médica Asistente Interina en la especialidad Ginecología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, a partir del 23 de septiembre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Nelson COSSIO GARCIA, concretada mediante Resolución N° 1295/20 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 23 de septiembre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a

la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Ginecología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Paola Patricia SEPULVEDA (D.N.I. N° 26.855.148 - Clase 1978).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 23 de septiembre de 2020, la profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 016 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3953-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-15982214-GDEBA-RSXIMSALGP por el cual tramita la designación de Luis Inti CHAVEZ CABRERA en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Luis Inti CHAVEZ CABRERA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, a partir del 21 de septiembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Ester GARCÍA, concretada mediante Resolución N° 855/20 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 21 de septiembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Luis Inti CHAVEZ CABRERA (D.N.I. N° 33.433.442 - Clase 1987), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud dependiente de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 21 de septiembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, el agente mencionado en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en la que se desempeña, es considerada insalubre a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 1217/92.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 21 de septiembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, a Luis Inti CHAVEZ CABRERA (D.N.I. N° 33.433.442 - Clase 1987), la bonificación remunerativa no bonificable del setenta por ciento (70 %) del salario básico correspondiente a la Categoría 1 del régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, establecido por el artículo 3° inciso a) del Decreto N° 588/19, en virtud de desempeñarse como Chofer.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 101 - Programa: 0006 - Subprograma: 000 - Actividad: 11 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3954-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-15206118-GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual tramita la designación de María Lorena ITURRIAGA en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Lorena ITURRIAGA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a partir del 10 de agosto de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Vicenta Yolanda GONZALEZ, concretada mediante Resolución N° 918/20 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que

deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de agosto de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a María Lorena ITURRIAGA (D.N.I. 23.867.414 - Clase 1974), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0009 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3955-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-20566997-GDEBA-HZGASRMSALGP por el cual tramita la designación de Mariana RODRIGUEZ en el Hospital Interzonal General de Agudos San Roque de Manuel B. Gonnet, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Mariana RODRIGUEZ como Medica Asistente en la especialidad Clínica Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos San Roque de Manuel B. Gonnet, a partir del 5 de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Beatriz SLOBODIANIUK, concretada mediante Resolución N° 970/20 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 5 de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos San Roque de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Marianela RODRIGUEZ (D.N.I. N° 31.073.312 - Clase 1984).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 004- Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3956-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-07175394-GDEBA-HZGLMMSALGP por el cual tramita la designación de Emiliano BACCARINI en la Unidad de Pronta Atención N° 5 dependiente del Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Emiliano BACCARINI como Médico Asistente en la especialidad Clínica Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en la Unidad de Pronta Atención N° 5 dependiente del Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, a partir del 4 de mayo de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Ana Carolina VAYSSIE, concretada mediante Resolución N° 601/20 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 4 de mayo de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Emiliano BACCARINI (D.N.I. 24.564.344 - Clase 1975).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por el profesional mencionado en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en el Hospital Alende de la Municipalidad de Lomas de Zamora

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0021 - Subprograma: 000 - Actividad: 5 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3957-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-10099955-GDEBA-HZGLFMSALGP por el cual tramita la designación de Lucía RODRIGUEZ en el Hospital Zonal General de Las Flores, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Lucía RODRIGUEZ como Médica Asistente Interina en la especialidad Cardiología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Las Flores, a partir del 17 de septiembre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Osvaldo José IBÁÑEZ, concretada mediante Resolución N° 182/2019 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público

dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 17 de septiembre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Las Flores, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Cardiología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Lucía RODRIGUEZ (D.N.I. N° 32.170.165- Clase 1986).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0017 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 455 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3958-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-18840717-GDEBA-HSENDTMSALGP por el cual tramita la designación de Diego Sebastián BUZZI en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Diego Sebastián BUZZI como Licenciado en Psicología Asistente Interino, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, a partir del 14 de septiembre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Jorge Santiago LISSARRAGUE, concretada mediante Resolución N° 1110/2019 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran

acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 14 de septiembre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Subzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Dr. José Domingo Taraborelli" de Necochea, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciado en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Diego Sebastián BUZZI (D.N.I. N° 33.852.550 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 14 de septiembre de 2020, el profesional mencionado en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 581 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3959-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-13615720-GDEBA-HZGMLVMSALGP por el cual tramita la designación de Walter Darío ZARATE en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Walter Darío ZARATE como Licenciado en Psicología Asistente Interino, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con un (1) cargo vacante creado oportunamente en el Presupuesto 2011 - Ley N° 14199 -Artículo 54, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y

Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciado en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Walter Darío ZARATE (D.N.I. N° 21.131.244 - Clase 1969).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado Walter Darío ZARATE (D.N.I. 21.131.244 - Clase 1969), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 162/13.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria pertinente, a fin de no concretar la toma de posesión del agente hasta tanto acredite su cese en el cargo que ostenta en la Municipalidad de Moreno, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 006 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 560 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3960-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-20357681-GDEBA-HZEDNSMSALGP por el cual tramita la designación de Josefina LEPORACE GÚMIL en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Josefina LEPORACE GÚMIL como Médica Asistente Interina en la especialidad Medicina Física y de Rehabilitación, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, a partir del 27 de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Juan Pablo RONCAGLIA, concretada mediante Resolución N° 21/2019 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 27 de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal Especializado "Dr. Noel H. Sbarra" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Medicina Física y de Rehabilitación - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2 de la Ley 10.678).

Josefina LEPORACE GÚMIL (D.N.I. N° 33.221.243 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 015 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3961-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-17979909-GDEBA-HZDPMSALGP por el cual tramita la designación de Mara Agustina AROCENA en el Hospital Zonal General "Dr. Posadas" de Saladillo, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Mara Agustina AROCENA como Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General "Dr. Posadas" de Saladillo, a partir del 24 de septiembre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Liliana Inés OCAMPO, concretada mediante Resolución N° 988/20 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el

Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 24 de septiembre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General "Dr. Posadas" de Saladillo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, y en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Mara Agustina AROCENA (D.N.I. 26.391.374 - Clase 1978).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0018 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 707 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3962-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-7243900-GDEBA-HZGADEWMSALGP por el cual tramita la designación de Adriana Alejandra AGOSTINO en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Eduardo Wilde" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Adriana Alejandra AGOSTINO como Médica Asistente Interina en la especialidad Infectología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Eduardo Wilde" de Avellaneda, a partir del 20 de abril de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Víctor Ángel JARA, concretada mediante Resolución N° 761/15 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal

comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de abril de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Eduardo Wilde" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Infectología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Adriana Alejandra AGOSTINO (D.N.I. N° 20.717.786 - Clase 1969).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 20 de abril de 2020, la profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3963-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-15425066-GDEBA-HZZVDMSALGP por el cual tramita la designación de Ignacio Eduardo GIROLIMINI en el Hospital Zonal "Zenón Videla Dorna" de San Miguel del Monte, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Ignacio Eduardo GIROLIMINI como Médico Asistente Interino en la especialidad Clínica Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal "Zenón Videla Dorna" de San Miguel del Monte, a partir del 28 de agosto de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Liliana BEZI, concretada mediante Resolución N° 771/15 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el

expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 28 de agosto de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal "Zenón Videla Dorna" de San Miguel del Monte, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Ignacio Eduardo GIROLIMINI (D.N.I 32.111.463 - Clase 1986).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por el profesional que se menciona en el artículo 1° de la presente, con relación al cargo que posee en la Subsecretaría de Salud de la Municipalidad del Monte.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 020 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 547 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3964-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-22888619-GDEBA-HZELFMSALGP por el cual tramita la designación de Mariano Jesús IZARRIAGA en el Hospital Zonal Especializado de Oncología "Don Luciano Fortabat" de Olavarría, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Mariano Jesús IZARRIAGA como Contador Público Asistente Interino, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado de Oncología "Don Luciano Fortabat" de Olavarría, a partir del 10 de noviembre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Mónica Cristina DEBERNARDI, concretada mediante Resolución N° 887/20 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente

concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de noviembre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal Especializado de Oncología "Don Luciano Fortabat" de Olavarría, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, y en el régimen horario que se indica:

- Contador Público - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Mariano Jesús IZARRIAGA (D.N.I. N° 29.533.918 - Clase 1982).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0017 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 595 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3965-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-06399984-GDEBA-HZGADCBMSALGP por el cual tramita la designación de Vanina Soledad RISO en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Vanina Soledad RISO en el cargo de Licenciada Kinesióloga - Fisiatra Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, a partir del 20 de abril de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante creada oportunamente en el Presupuesto 2015 - Ley N° 14.652 - Artículo 57, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de abril de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos A. Bocalandro" de Tres de Febrero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, y en el régimen horario que se indica:

- Licenciada Kinesióloga - Fisiatra - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Vanina Soledad RISO (D.N.I. N° 36.087.295- Clase 1992).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 004 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 840 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3966-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-20409140-GDEBA-HIGDOAMSALGP por el cual tramita la designación de Lorena Yanina PEREZ de VILLARREAL en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Lorena Yanina PEREZ de VILLARREAL en el cargo de Médica Asistente Interina en la especialidad Neurología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, a partir del 1° de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Virginia Natalia PICCIRILLO, concretada mediante Resolución N° 2204/18 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el

expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Neurología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Lorena Yanina PEREZ de VILLARREAL (D.N.I. N° 29.758.683. - Clase 1982).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional que se menciona en el artículo 1° de la presente, con relación al cargo que posee en el Hospital Marino Cassano de la Municipalidad de Alvarado.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 413 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3967-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-05958587-GDEBA-HIAVLPMSALGP por el cual tramita la designación de Maricel de los Ángeles FALCON en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Maricel de los Ángeles FALCON como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, a partir del 1° de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Héctor Raúl MENDEZ, concretada mediante Resolución N° 495/20 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, vigente para el Ejercicio 2020 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Maricel de los Ángeles FALCON (D.N.I. 26.599.074 - Clase 1978), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1° de abril de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada Maricel de los Ángeles FALCON (D.N.I. 26.599.074 - Clase 1978), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 979/15.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 364 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3968-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-17520674-GDEBA-HZGAVCMSALGP por el cual tramita la designación de Anabella Carolina LARGHI en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate y,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Anabella Carolina LARGHI como Medica Asistente Interina en la especialidad Nefrología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, a partir del 7 de septiembre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del

Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Teresa RECONDO, concretada mediante Resolución N° 869/20 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de septiembre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Virgen del Carmen" de Zárate, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Medica - Nefrología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Anabella Carolina LARGHI (D.N.I. N° 32.127.210 - Clase 1985).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 009 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 882 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3969-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-19341857-GDEBA-HLNSCMSALGP por el cual tramita la designación de Laura Carlota LAMELAS en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Laura Carlota LAMELAS como Médica Asistente Interina en la especialidad Clínica Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, a partir del 16 de septiembre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por

el cese en el cargo de Germán Leonardo TOVAR, concretada mediante Resolución N° 1393/19 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de septiembre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Local "Nuestra Sra. del Carmen" de Carmen de Areco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Laura Carlota LAMELAS (D.N.I. 25.965.600 - Clase 1977).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada la profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en el cargo que ostenta en el Hospital San Carlos de la Municipalidad de Capitán Sarmiento.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0012 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 161 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3970-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-21176880-GDEBA-HIEPMSALGP por el cual tramita la designación de Denise BLANCO en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Denise BLANCO como Médica Asistente Interina en la especialidad Nefrología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, a partir del 5 de noviembre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Juan Carlos BENEDETTELLI, concretada mediante Resolución N° 310/17 E del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 5 de noviembre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Nefrología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Denise BLANCO (D.N.I. N° 34.436.548 - Clase 1989).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 005 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3971-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-16047053-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP, por el cual tramita la designación de Lucas Damián BUSTAMANTE, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Lucas Damián BUSTAMANTE como Médico Asistente Interino en la especialidad Emergentología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, a partir del 1° de octubre de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que para la designación propiciada, se utilizará una vacante creada oportunamente en el Presupuesto 2014 - Ley N° 14552 - Artículo 52, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/20, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Emergentología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Lucas Damián BUSTAMANTE (D.N.I. N° 34.077.867 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 568 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3972-MJGM-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-12678456-GDEBA-HZGADAEBMSALGP por el cual tramita la designación de Paula Judith CARFAGNINI en el Hospital Zonal General de Agudos Doctor Alberto Edgardo Balestrini de Ciudad Evita partido de La Matanza, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Paula Judith CARFAGNINI como Médica Asistente Interina en la especialidad Gastroenterología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis

(36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos Doctor Alberto Edgardo Balestrini de Ciudad Evita partido de La Matanza, a partir del 10 de agosto de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del

Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Carlos Isidro PALLARES, concretada mediante Resolución N° 1828/15 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética y Decreto N° 1/2020.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de agosto de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos Doctor Alberto Edgardo Balestrini de Ciudad Evita partido de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Gastroenterología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Paula Judith CARFAGNINI (D.N.I. N° 31.651.539 - Clase 1985).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 62-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 19 de Enero de 2021

VISTO el expediente N° EX-2020-29236260-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita una adenda de prórroga al Convenio suscripto entre este Ministerio y la COOPERATIVA DE TRABAJO FUERZAS DEL ALMA LIMITADA, y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio de referencia fue oportunamente aprobado por Resolución N° RESO-2020-889-GDEBA-MIYSPGP, para la ejecución de las tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento del Arroyo Las Catonas, en una longitud total a cielo abierto a mejorar de 3680 metros lineales y que se encuentra en jurisdicción del partido de General Rodríguez, en el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias";

Que la modificación que se propicia corresponde a la prórroga del plazo convenido en la Cláusula 2° del Convenio, por el término de tres (3) meses contados a partir de su vencimiento, a los fines de dar continuidad a la ejecución de las tareas de saneamiento, limpieza y mantenimiento de cursos hídricos de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas 1°, 4° y 6° del mencionado Convenio;

Que por la Cláusula 2° de la citada adenda, las partes acuerdan que el Ministerio abonará a la Cooperativa la suma total de pesos Dos millones Setenta y Tres Mil Ciento Setenta y Dos con Veinte centavos (\$2.073.172,20) pagaderos en

tres (3) cuotas mensuales y consecutivas por la suma de pesos Seiscientos Noventa y Un Mil Cincuenta y Siete con Cuarenta Centavos (\$691.057,40) contra la presentación de las facturas pertinentes y de acuerdo al procedimiento oportunamente establecido en la cláusula 5° del Convenio;
Que la Cooperativa afianzó la firma de la adenda extendiendo el plazo de vigencia de la Póliza de Seguro contratada en función de la Cláusula 7°.2.b) del Convenio hasta la fecha de vencimiento de la presente;
Que por la Cláusula 3° las partes establecen que, excepto las modificaciones que se determinan en la adenda, las restantes cláusulas del Convenio se mantienen inalterables y vigentes en su totalidad, hasta su vencimiento;
Que la Dirección de Mantenimiento realiza informe y propicia la presente gestión;
Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;
Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo aprobatorio de la Adenda al Convenio entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la COOPERATIVA DE TRABAJO FUERZAS DEL ALMA LIMITADA;
Que ha tomado conocimiento y prestado expresa conformidad a lo actuado el Subsecretario de Recursos Hídricos;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, en el marco del Artículo 18 inciso 2 apartado c) de la Ley N° 13.981, las Leyes N° 14.650, N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16, y prorrogada por la Ley N° 15.165 y el Decreto N° 1176/20 y los Decretos N° 139/04, N° 29/17E, N° 59/19 y 304/20;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Adenda al Convenio, oportunamente aprobado por Resolución N° RESO-2020-889-GDEBA-MIYSPGP, suscripta entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Subsecretario de Recursos Hídricos y la COOPERATIVA DE TRABAJO FUERZAS DEL ALMA LIMITADA, para la ejecución de tareas de Saneamiento, Limpieza y Mantenimiento de los cursos de agua detallados en el mismo, el marco del "Programa para el Mantenimiento de Arroyos y Cauces Hídricos con Participación de Organizaciones Intermedias", que agregada mediante IF-2021-00898417-GDEBA-DMMIYSPGP, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la suma de pesos dos millones setenta y tres mil ciento setenta y dos con veinte centavos (\$2.073.172,20) será atendida con cargo a la siguiente imputación según Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225: JU 14 - PROG 18 - SPRG. 1 - PY 3089 - OB 51 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2- FF 11 - UG 889 - CTA. ESCRIT 710 - MON 1.

ARTÍCULO 3°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Mantenimiento. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro.

ANEXO/S

IF-2021- 00898417-GDEBA-
DMMIYSPGP

6bde0771b0ef1a94ea1fcf5d4f515abbc39edc405b559fb0a04142cd9403edb4 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 88-MIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 21 de Enero de 2021

VISTO el expediente EX-2018-30549344-GDEBA-DPCLMIYSPGP, por el cual se gestiona la autorización de los pagos a efectuar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA SUR S.A. (EDESUR S.A.), por el suministro de energía eléctrica a los asentamientos poblacionales de escasos recursos económicos de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el 10 de enero de 1994 se suscribió el primer Acuerdo Marco entre el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires y las empresas EDENOR S.A., EDESUR S.A. y EDELAP S.A. con el objeto de establecer las bases y lineamientos generales sobre los que se concretaría y coordinaría el aporte económico de las partes para el suministro de energía eléctrica por las compañías distribuidoras a los asentamientos poblacionales de escasos recursos económicos, identificados como Asentamientos A y B, habiéndose prorrogado el mismo con fecha 30 de junio de 1998;

Que con fecha 6 de octubre de 2003 se suscribió el Nuevo Acuerdo Marco con sus Anexos I y II, celebrado entre el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires y las empresas EDENOR S.A., EDESUR S.A. y EDELAP S.A., que fuera aprobado mediante Decreto N° 617/05 y convalidado luego mediante el Artículo 47 de la Ley N° 13.403;

Que mediante el Decreto N° 732/09 se aprobó la Addenda al Nuevo Convenio Marco suscripta entre las partes con fecha 23 de junio de 2008, que dispuso en su cláusula primera la renovación por un período de cuatro (4) años del citado convenio y en su cláusula segunda dispuso que el período se compute a partir del día 1 de enero de 2007;

Que con posterioridad y ante un nuevo vencimiento, mediante el Decreto N° 507/12 se aprobó una nueva Addenda, suscripta con fecha 22 de julio de 2011, para renovar el plazo del Nuevo Acuerdo Marco por cuatro (4) años contados desde el 1° de enero de 2011, la que fue ratificada por Resolución del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública

y Servicios de la Nación N° 247/12;

Que mediante Decreto N° 284/18 se aprobó una nueva Addenda con la finalidad de tener por prorrogado el Nuevo Acuerdo Marco desde el 1° de enero de 2015 al 30 de septiembre de 2017;

Que el Ente Nacional Regulador de la Electricidad ha informado las sumas que debe aportar la Provincia de Buenos Aires para dar cumplimiento al Nuevo Acuerdo Marco aprobado por el Decreto N° 617/05 correspondiente al período comprendido entre los meses de enero y junio de 2017, que en total ascienden a pesos cuarenta y ocho millones quinientos noventa mil setecientos sesenta y ocho (\$48.590.768);

Que el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) y la entonces Dirección de Energía han realizado una serie de auditorías conjuntas tendientes a constatar el consumo de energía eléctrica de los asentamientos carenciados;

Que, asimismo, el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), a través de la Gerencia de Mercados, ha efectuado el control de la información de facturación presentada por la empresa EDESUR S.A. para los períodos antes referidos, estimando que podría convalidarse la facturación de la citada empresa;

Que, asimismo, el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), a través de su Presidente, indica que mediante inspección ocular de los perímetros de los asentamientos elegidos, se verificó inexistencia de exportación de energía a terceros y que los equipamientos se encontraban en clase;

Que la entonces Dirección de Energía, a través del Área de Administración y Finanzas, observa que en el control realizado, de acuerdo a la verificación ocular del sistema de información contable como asimismo la documentación presentada al funcionario actuante, posee similitud en el cotejo de la información presentada tanto en el Área Comercial como Contable, destacando la identificación propia de la cuenta mayor del Acuerdo Macro, para su correcta implementación y separación con respecto al resto de las cuentas del Sistema de Información Contable;

Que la entonces Dirección de Energía, sugiere que correspondería disponer el pago a la firma EDESUR S.A. de las sumas informadas;

Que EDESUR SA. según consta en el IF-2021-00832389-GDEBA-SSEMIYSPGP renunció al cobro de los intereses correspondientes sobre el período de pago que tramita por los presentes actuados, y desistió de continuar la acción judicial incoada en autos "EDESUR S.A. c/Fisco Pcia. Bs. As. s/pretensión de restablecimiento o reconocimiento de derechos" (Expediente N° 35051) de trámite ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 3 de La Plata, sujeto a la condición de pago en el plazo de sesenta (60) días;

Que la Dirección de Presupuesto tomó el comprobante preventivo del gasto;

Que el Subsecretario de Energía expresa conformidad a lo actuado;

Que de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno, lo informado por Contaduría General de la Provincia y la vista del señor Fiscal de Estado, se procede a dictar el pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto 284/18;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 284/18
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar el pago de la suma de pesos cuarenta y ocho millones quinientos noventa mil setecientos sesenta y ocho (\$48.590.768), a favor de la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA SUR S.A. (EDESUR S.A.), por el suministro de energía eléctrica a los asentamientos poblacionales de escasos recursos económicos en el período comprendido entre los meses de enero y junio de 2017, en virtud de la prórroga del Nuevo Acuerdo Marco celebrado entre el Estado Nacional, la provincia de Buenos Aires y las empresas EDENOR S.A., EDESUR S.A. y EDELAP S.A., aprobado por el Decreto N° 284/18.

ARTÍCULO 2°: Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de los dispuesto por el artículo anterior será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 JU 14 - PR 14 - AC 3 - IN 5 - PPR 1- PPA 9 - SPA 17 - FF 11 - UG 999 - CTA. ESCRIT 710- Mon-1

ARTÍCULO 3°: Notificar al señor Fiscal de Estado y a la empresa EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA SUR S.A. (EDESUR S.A.), publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y girar a la Dirección Provincial de Energía. Cumplido, archivar.

Agustín Pablo Simone, Ministro.

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 3-SSTAYLMIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 25 de Enero de 2021

VISTO el expediente N° EX-2021-00322690-GDEBA-SSTAYLMIYSPGP por el cual se gestiona la autorización para la generación, producción y firma del Documento Reservado - IFGR - Informe Gráfico Reservado- a la Repartición SSTAYLMIYSPGP, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 14.828 se creó el "Plan Estratégico de modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires" y por Decreto N° 1.018/16 se aprobó el Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires, generando la plataforma para la Gestión de expedientes electrónicos, determinando en su Anexo II su obligatoriedad;

Que por Resolución N° RESFC-2018-1-GDEBA-MJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Secretaría Legal y Técnica se aprobó el Procedimiento para el alta de nuevos Tipos de Documentos y Tratas de Expedientes con carácter reservado en la plataforma de Gestión Documental Electrónica de la Provincia de Buenos Aires;

Que se gestiona la autorización para la generación, producción y firma del Documento Reservado - IFGR Informe Gráfico Reservado-;

Que la justificación del presente radica en la necesidad de amparar el debido secreto y resguardo las denuncias formuladas ante esta cartera ministerial y las actuaciones que en su consecuencia se generen, las cuales a su vez pudieran contener información de carácter sensible que con motivo de su publicidad vulnerarían los derechos de las partes en ellas involucradas;

Que la sustanciación del trámite puede llegar a contener información que se encuentre amparada por la normativa que regula la confidencialidad de datos contenidos en los registros públicos, de conformidad a lo establecido por de la Ley N° 25.326;

Que en consecuencia, resulta indispensable el tratamiento reservado del documento que contenga datos e información de carácter personal que por este Ministerio tramiten;

Que de conformidad al procedimiento aprobado por la Resolución N° RESFC-2018-1-GDEBA-MJGM han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y la Dirección Provincial de Mejora Administrativa;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, Anexo II del Decreto N° 36/20, el Decreto N° 1018/16 y la Resolución N° RESFC-2018-1-GDEBA-MJGM;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar la generación, producción y firma del Documento Reservado - IFGR - Informe Gráfico Reservado - en la plataforma de Gestión Documental Electrónica de la Provincia de Buenos Aires (GDEBA) a la Repartición SSTAYLMIYSPGP.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a los funcionarios que a continuación se detallan, conjuntamente con quien suscribe, a visualizar el documento:

- Fernando Ángel MARESCA, D.N.I N° 23.205.067 (USUARIO GDEBA: FAMARESCA).
- Marina Marcela SORGI ROSENTHAL, D.N.I N° 34.947.162 (USUARIO GDEBA: MSORGI).
- Silvina HERRERA, D.N.I N° 32.997.164 (USUARIO GDEBA: SIHERRERA).
- Víctor Martín ANTÚNEZ, D.N.I N° 30.887.655 (USUARIO GDEBA: VMANTUNEZ).
- Fernando Nicolás BONINA, D.N.I N° 27.288.968 (USUARIO GDEBA: NBONINA).
- Florencia Agustina VAUDAGNA D.N.I N° 35.610.916 (USUARIO GDEBA: FAVAUDAGNA).

ARTÍCULO 3°. Comunicar a los funcionarios designados en el artículo precedente, publicar en el Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y remitir a la Dirección Provincial de Mejora Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archivar.

Fernando Ángel Maresca, Subsecretario.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 110-MJYDHGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Enero de 2021

VISTO el EX-2020-28830661-GDEBA-DSTAMJYDHGP, por el cual tramita la aprobación de un Convenio Marco de Colaboración Institucional de fecha 1° de diciembre de 2020, suscripto entre la Universidad Nacional de General San Martín y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio Marco de Colaboración Institucional se celebró con la finalidad de desarrollar acciones conjuntas que permitan el acceso a propuestas educativas de nivel universitario, de pregrado, grado, postgrado y extensión, destinadas a las personas privadas de su libertad alojadas en las Unidades del Complejo Penitenciario San Martín y a los agentes penitenciarios que prestan servicios en dicho Complejo, con la finalidad de brindar herramientas que mejoren su calidad de vida presente y futura;

Que para dar cumplimiento a lo previsto, se facilitarán mutuamente distintos recursos que sirvan al mejor desarrollo institucional comprometiéndose a asignar espacios físicos en las Unidades del Complejo San Martín detallados y delimitados en el Anexo I del Convenio Marco;

Que los suscribientes se comprometen dentro de sus competencias a implementar las medidas necesarias a fin de promover el estudio y la sana convivencia para los alumnos privados de su libertad;

Que por su parte la cartera Ministerial firmante podrá planificar el alojamiento conjunto de los estudiantes de nivel superior que reúnan las condiciones personales, jurídicas y administrativas, como también garantizará el efectivo y eficiente desarrollo de las actividades académicas y culturales bajo la normativa de seguridad vigente;

Que, asimismo la Universidad realizará el equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de los espacios y se hará cargo de las remuneraciones de los profesores, tutores, ayudantes de cátedra, personal administrativo o personas que

desarrollen tareas administrativas pertenecientes a la misma;

Que las cuestiones particulares que resulten complementarias a las condiciones previstas en dicho acuerdo y todas aquellas acciones y/o proyectos tendientes a coordinar, articular y/o complementar su objeto, se establecerán a través de Protocolos Adicionales al Convenio Marco;

Que la vigencia del instrumento en cuestión se estableció en cinco años desde su aprobación, renovable automáticamente por períodos iguales salvo manifestación fehaciente en contrario por alguna de las partes, con una antelación mínima de sesenta días previos a su vencimiento;

Que han tomado intervención dentro del marco de sus respectivas competencias la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 27 de la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Institucional de fecha 1° de diciembre de 2020, suscripto entre la Universidad Nacional de General San Martín y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, cuyo texto contenido en el documento GEDO CONVE-2020-28829266-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos instrumentos que eventualmente se celebren como consecuencia del Convenio Marco de Colaboración Institucional aprobado en el artículo 1°, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2020-28829266-GDEBA-
SSTAYLMJYDHGP

f3fb59101579efec9a12e823998ed28eb63b478f281b8d7a2cc644e302f1efdc [Ver](#)

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 15-MPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 21 de Enero de 2021

VISTO el EX-2020-27216045-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP mediante el cual tramita la designación de Nadia UMAN como Planta Temporal, Personal de Gabinete en la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 17 de diciembre de 2019 fue designado Guillermo José RABINOVICH como Subsecretario de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica mediante DTOR-2020-82-GDEBA-DROFSGG;

Que en tal sentido se propone la designación de Nadia UMAN como Planta Temporal, Personal de Gabinete en la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, a partir del 1° de febrero de 2021;

Que la postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que el Subsecretario de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones propicia asignarle a Nadia UMAN, la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN (2.931) módulos mensuales a los fines remuneratorios, dando cuenta de la existencia de cupo disponible la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad a lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), y su Decreto reglamentario N° 4161/96 modificada por Ley N° 14.815, Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E;

Por ello;

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 1278/16

**Y N° 272/17 E EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN
TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.1 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - a Nadia UMAN (DNI N° 32.757.509 - clase 1986) como Planta Temporaria, Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Desarrollo Comercial y Promoción de Inversiones, a partir del 1º de febrero de 2021, asignándole a los fines remuneratorios la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN (2.931) módulos mensuales, de conformidad a lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - modificados por Ley N° 14.815.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

RESOLUCIÓN N° 17-MPCEITGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 21 de Enero de 2021

VISTO el EX-2020-28674117-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, por el cual propicia la designación de Santiago IORIO como Director de Fortalecimiento de Cooperativas dependiente de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa de la Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas, limitando su designación como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la citada Subsecretaría, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA fue aprobada la estructura orgánico funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, en la cual se encuentra contemplado el cargo a ocupar;

Que corresponde destacar que la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas se encuentra vacante desde el 30 de noviembre de 2020, fecha en la cual ha presentado la renuncia al cargo de referencia Romina Albana SCHWARZACH quien fuera oportunamente designada mediante RESOL-2018-502-GDEBA-MPGP ratificada por DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA;

Que en tal sentido se propone la designación de Santiago IORIO como Director de Fortalecimiento de Cooperativas dependiente de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa, a partir del 1º de diciembre de 2020, limitando su designación como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de la Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas designado mediante RESO-2020-228-GDEBA-MPCEITGP;

Que asimismo, en el orden N° 10 la Dirección de Sumarios Administrativos del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros manifiesta que Santiago IORIO no posee sumario nominado pendiente;

Que el postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad a lo establecido en los artículos 107, 108, 109 y 121 de la Ley N°10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas - la designación como Planta Temporaria - Personal de Gabinete de Santiago IORIO (DNI N°31.958.279 - Clase 1985) a partir del 1º de diciembre de 2020, que fuera dispuesta oportunamente mediante RESO-2020-228-GDEBA-MPCEITGP, de conformidad a lo establecido en el artículo 121 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Industria, PyMES y Cooperativas, a Santiago IORIO (DNI N° 31.958.279 - Clase 1985), como Director de Fortalecimiento de Cooperativas dependiente de la Dirección Provincial de Acción Cooperativa, a partir del 1º de diciembre de 2020, de conformidad a lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 167-MDAGP-2020LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-27403067-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Maipú para el otorgamiento de un subsidio para financiar la compra de materiales para la reparación y mejora de los caminos rurales, la Ley N° 15.164, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;

Que en función de la realidad socio-económica en la que se encuentra la provincia de Buenos Aires, y en sintonía con la Ley Nacional N° 27.519 que prorroga la emergencia alimentaria nacional dispuesta por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 108/02, y la emergencia pública declarada por la Ley Nacional N° 27.541, mediante la Ley N° 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que el Plan de Reactivación "Provincia en Marcha" impulsado por el Señor Gobernador tiene su origen en la crisis económica-social producida por la emergencia sanitaria dispuesta en el marco del Covid-19 y contempla medidas para el desarrollo productivo y fomento de la demanda, beneficios crediticios e impositivos, asistencia para el sostenimiento y la generación de empleo y la reactivación de la obra pública;

Que en este marco se propicia la ejecución de las acciones dirigidas al mejoramiento o reparación de los caminos rurales, a fin de facilitar el ingreso, egreso y traslado de la producción y de las poblaciones rurales, en el marco del componente "Plan Provincial de Mejora de los Caminos Rurales" del Plan de Reactivación "Provincia en Marcha";

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que en el orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Maipú solicitando un subsidio por la suma de pesos cinco millones trescientos cuarenta y tres mil ocho (\$5.343.008.-) para adquisición de materiales para la reparación y mejora de los caminos rurales;

Que en el orden 14 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica y la razonabilidad económica de la solicitud presentada por el municipio;

Que en el orden 49, se informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Maipú y sus Anexos que, agregados como Anexo Único (CONVE-2020-30400356-GDEBA-DSTAMDAGP) forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos cinco millones trescientos cuarenta y tres mil ocho (\$5.343.008), a la Municipalidad de Maipú con el objeto de financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto "Equipamiento de Cuadrillas Rurales", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de Emergencia Social, Económica, Productiva y Energética y Decreto N° 1/2020: Jurisdicción 13, Unidad Ejecutora 338, Programa 1, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2 (\$499.008) e Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 (\$4.844.000), Finalidad y Función 450 - Unidad Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Maipú deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

CONVE- 2020-30400356-GDEBA-DSTAMDAGP

620bba85f01568395b3cf0157872fd0b59241ebef8d0fc342df521e456f69370 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 170-MDAGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-26018858-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Adolfo Alsina para el otorgamiento de un subsidio para financiar la compra de materiales necesarios para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;

Que en función de la realidad socio-económica en la que se encuentra la provincia de Buenos Aires, y en sintonía con la Ley Nacional N° 27.519 que prorroga la emergencia alimentaria nacional dispuesta por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 108/02, y la emergencia pública declarada por la Ley Nacional N° 27.541, mediante la Ley N° 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que el Plan de Reactivación "Provincia en Marcha" impulsado por el Señor Gobernador tiene su origen en la crisis económica-social producida por la emergencia sanitaria dispuesta en el marco del Covid-19 y contempla medidas para el desarrollo productivo y fomento de la demanda, beneficios crediticios e impositivos, asistencia para el sostenimiento y la generación de empleo y la reactivación de la obra pública;

Que en este marco se propicia la ejecución de las acciones dirigidas al mejoramiento o reparación de los caminos rurales, a fin de facilitar el ingreso, egreso y traslado de la producción y de las poblaciones rurales, en el marco del componente "Plan Provincial de Mejora de los Caminos Rurales" del Plan de Reactivación "Provincia en Marcha";

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido

Decreto N° 1037/03 y 5° del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que en el orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Adolfo Alsina solicitando un subsidio por la suma de pesos cinco millones (\$5.000.000) para adquisición de materiales para reparación y mejoras de caminos rurales;

Que en el orden 21 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica y la razonabilidad económica de la solicitud presentada por el municipio;

Que en el orden 55, se informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Adolfo Alsina y sus Anexos que, agregados como Anexo Único (CONVE-2020-30402264-GDEBA-DSTAMDAGP) forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos cinco millones (\$5.000.000.-), a la Municipalidad de Adolfo Alsina con el objeto de financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto “Materiales para Mejora de Caminos Rurales de Adolfo Alsina”, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de Emergencia Social, Económica, Productiva y Energética y Decreto N° 1/2020: Jurisdicción 13, Unidad Ejecutora 338, Programa 1, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2, Finalidad y Función 450 - Unidad Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Adolfo Alsina deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2020-30402264-GDEBA-DSTAMDAGP

13985c5675103ab803f27ee8e25bb6c1c7d8fb34d85cadd5612c47dd1f51d225 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 189-MDAGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-27400877-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Ramallo para el otorgamiento de un subsidio para financiar la compra de materiales destinados a la mejora de los caminos rurales, la Ley N° 15.164, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y

calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense; Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;

Que en función de la realidad socio-económica en la que se encuentra la provincia de Buenos Aires, y en sintonía con la Ley Nacional N° 27.519 que prorroga la emergencia alimentaria nacional dispuesta por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 108/02, y la emergencia pública declarada por la Ley Nacional N° 27.541, mediante la Ley N° 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires; Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que el Plan de Reactivación "Provincia en Marcha" impulsado por el Señor Gobernador tiene su origen en la crisis económica-social producida por la emergencia sanitaria dispuesta en el marco del Covid-19 y contempla medidas para el desarrollo productivo y fomento de la demanda, beneficios crediticios e impositivos, asistencia para el sostenimiento y la generación de empleo y la reactivación de la obra pública;

Que en este marco se propicia la ejecución de las acciones dirigidas al mejoramiento o reparación de los caminos rurales, a fin de facilitar el ingreso, egreso y traslado de la producción y de las poblaciones rurales, en el marco del componente "Plan Provincial de Mejora de los Caminos Rurales" del Plan de Reactivación "Provincia en Marcha";

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que en el orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Ramallo solicitando un subsidio por la suma de pesos cuatro millones trescientos veinte mil (\$4.320.000.-) para adquisición de materiales necesarios para la mejora de los caminos rurales;

Que en el orden 14 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica y la razonabilidad económica de la solicitud presentada por el municipio;

Que en el orden 47, se informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Ramallo y sus Anexos que, agregados como Anexo Único (CONVE-2020-30405273-GDEBA-DSTAMDAGP), forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos cuatro millones trescientos veinte mil (\$4.320.000.-), a la Municipalidad de Ramallo con el objeto financiero la adquisición de materiales para la realización del proyecto "Estabilizado Camino 087-02", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de Emergencia Social, Económica, Productiva y Energética y Decreto N° 1/2020: Jurisdicción 13, Unidad Ejecutora 338, Programa 1, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2, Finalidad y Función 450 - Unidad Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Ramallo deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2020-30405273-GDEBA-DSTAMDAGP

56111271f35a564eaf592966ac0b30ae81d1cabf43edb98cc9c10b6b7163d442 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 190-MDAGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-27922201-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Coronel Dorrego para el otorgamiento de un subsidio para financiar la adquisición de materiales para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;

Que en función de la realidad socio-económica en la que se encuentra la provincia de Buenos Aires, y en sintonía con la Ley Nacional N° 27.519 que proroga la emergencia alimentaria nacional dispuesta por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 108/02, y la emergencia pública declarada por la Ley Nacional N° 27.541, mediante la Ley N° 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que el Plan de Reactivación "Provincia en Marcha" impulsado por el Señor Gobernador tiene su origen en la crisis económica-social producida por la emergencia sanitaria dispuesta en el marco del Covid-19 y contempla medidas para el desarrollo productivo y fomento de la demanda, beneficios crediticios e impositivos, asistencia para el sostenimiento y la generación de empleo y la reactivación de la obra pública;

Que en este marco se propicia la ejecución de las acciones dirigidas al mejoramiento o reparación de los caminos rurales, a fin de facilitar el ingreso, egreso y traslado de la producción y de las poblaciones rurales, en el marco del componente "Plan Provincial de Mejora de los Caminos Rurales" del Plan de Reactivación "Provincia en Marcha";

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que en el orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Coronel Dorrego solicitando un subsidio por la suma de pesos cinco millones doscientos sesenta mil (\$5.260.000.-) para adquisición de materiales necesarios para la reparación de los caminos rurales que se detallan en el Anexo de la presente;

Que en el orden 14 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica y la razonabilidad económica de la solicitud presentada por el municipio;

Que en el orden 49, se informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Coronel Dorrego y sus Anexos que, agregados como Anexo Único (CONVE-2020-30405705-GDEBA-DSTAMDAGP), forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos cinco millones doscientos sesenta mil (\$5.260.000.-) a la Municipalidad de Coronel Dorrego con el objeto financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto "Entoscado, Tratamiento de Superficie con estabilizantes iónicos, colocación de tubos para pasos de agua y cartelería vial" en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de Emergencia Social, Económica, Productiva y Energética y Decreto N° 1/2020: Jurisdicción 13, Unidad Ejecutora 338, Programa 1, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2, Finalidad y Función 450 - Unidad Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Coronel Dorrego deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2020-30405705-GDEBA-DSTAMDAGP

a51307b9e7fe7d15b5abb63b1ce17274b15824d8a051f3a6bdfdf142f507786 Ver

RESOLUCIÓN N° 201-MDAGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-27237660-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Asociación Cooperadora de la Chacra Experimental de Miramar, el Decreto N° 1037/03, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto-Ley N° 8010/73 facultó al Ministerio de Desarrollo Agrario para propiciar la creación de cooperadoras destinadas a brindar colaboración a sus establecimientos y servicios, en todo lo atinente a tareas de Investigación, experimentación, extensión, fomento, enseñanza, recreación y explotación de los bienes que lo integran;

Que el Decreto N° 5014/73 reglamentario del Decreto-Ley N° 8010/73, estableció que el reconocimiento de las Cooperadoras importa para las mismas la obligación de someterse a los controles técnicos, administrativos y contables, que ejerzan los servicios específicos del Ministerio de Asuntos Agrarios, facilitando a sus funcionarios o agentes autorizados los libros y documentación e informe de la marcha del plan de explotación del predio y prestándoles en general su colaboración para la concreción de su cometido;

Que asimismo el Decreto reglamentario dispone en su artículo 3°, inciso c), que fondos de las Asociaciones Cooperadoras se integrarán con los subsidios o subvenciones que se le destinaren, por intermedio de los gobiernos nacional, provincial o municipal;

Que por medio del Decreto N° 1037/03, se facultó al Ministerio de Desarrollo Agrario a otorgar subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los demás sectores productivos, que desarrollen sus actividades principales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 43/2002 el Ministerio de Desarrollo Agrario aprueba el convenio de colaboración entre este y la Asociación Cooperadora de la Chacra Experimental de Miramar, con la finalidad de aunar el quehacer de ambas partes con el objeto de intensificar y mejorar la labor técnica que desarrolla la chacra, estableciendo los aportes, derechos y obligaciones recíprocos tendientes a determinar la modalidad de la colaboración a prestar por la cooperadora de conformidad al artículo 3° del Decreto-Ley N° 8010/73;

Que el Plan de Reactivación "Provincia en Marcha" impulsado por el señor Gobernador tiene su origen en la crisis económica-social producida por la emergencia sanitaria dispuesta en el marco del Covid-19 y contempla medidas para el desarrollo productivo y fomento de la demanda, beneficios crediticios e impositivos, asistencia para el sostenimiento y la generación de empleo y la reactivación de la obra pública;

Que se propicia la presente gestión, en el marco del componente "Programa Provincial de Fortalecimiento de Cadenas

Productivas" del Plan de Reactivación "Provincia en Marcha";
Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Asociación Cooperadora, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 3° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que en el orden 9 obra Nota (IF-2020-27239170-GDEBA-DIPMDAGP) de la Asociación Cooperadora de la Chacra Experimental de Miramar solicitando al Ministerio de Desarrollo Agrario el otorgamiento de un subsidio de pesos cuatro millones quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta (\$4.584.480), para ser destinado a los fines que allí delimita;
Que se informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propicia la presente gestión;
Que se expidió en función de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la provincia de Buenos Aires;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 1037/03;
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio por la suma de pesos cuatro millones quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta (\$4.584.480.-) a favor de la Asociación Cooperadora de la Chacra Experimental de Miramar, a fin de ser utilizados conforme lo especificado en la Nota de Solicitud (IF-2020-27239170-GDEBA-DIPMDAGP).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de Emergencia Social, Económica, Productiva y Energética y Decreto N° 1/2020: Jurisdicción 13, Unidad Ejecutora 338, Programa 1, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 7 (\$2.069.080) e Inciso 5, Principal 2, Parcial 4 (\$2.515.400), Finalidad y Función 450- Unidad Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. La beneficiaria queda obligada a rendir cuenta documentada de la inversión del subsidio otorgado en el artículo 1°, dentro de los ciento veinte (120) días de su efectivo cobro, en los términos del artículo 5° del Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 205-MDAGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-27331068-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Bolívar para el otorgamiento de un subsidio para financiar la compra de materiales necesarios para la reparación y/o mejora de caminos rurales, Ley N° 15.164, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;

Que en función de la realidad socio-económica en la que se encuentra la provincia de Buenos Aires, y en sintonía con la Ley Nacional N° 27.519 que proroga la emergencia alimentaria nacional dispuesta por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 108/02, y la emergencia pública declarada por la Ley Nacional N° 27.541, mediante la Ley N° 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que el Plan de Reactivación "Provincia en Marcha" impulsado por el Señor Gobernador tiene su origen en la crisis económica-social producida por la emergencia sanitaria dispuesta en el marco del Covid-19 y contempla medidas para el desarrollo productivo y fomento de la demanda, beneficios crediticios e impositivos, asistencia para el sostenimiento y la generación de empleo y la reactivación de la obra pública;

Que en este marco se propicia la ejecución de las acciones dirigidas al mejoramiento o reparación de los caminos rurales, a fin de facilitar el ingreso, egreso y traslado de la producción y de las poblaciones rurales, en el marco del componente "Plan Provincial de Mejora de los Caminos Rurales" del Plan de Reactivación "Provincia en Marcha";

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Bolívar solicitando un subsidio por la suma de pesos cuatro millones setecientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta (\$4.799.850.) para la adquisición de materiales necesarios para la reparación y mejora de los caminos rurales que se detallan en el Anexo de la presente;

Que a orden 14 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica y la razonabilidad económica de la solicitud presentada por el municipio;

Que a orden 49 se informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Bolívar y sus Anexos que, agregados como Anexo Único (CONVE-2020-30418691-GDEBA-DSTAMDAGP), forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos cuatro millones setecientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta (\$4.799.850.-) a la Municipalidad de Bolívar con el objeto financiar la adquisición de materiales necesarios para la realización del proyecto "Reparación de Caminos de Producción Lechera de Bolívar", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de Emergencia Social, Económica, Productiva y Energética y Decreto N° 1/2020: Jurisdicción 13, Unidad Ejecutora 338, Programa 1, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2, Finalidad y Función 450 - Unidad Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Bolívar deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

CONVE- 2020-30418691-GDEBA-DSTAMDAGP

a485db05b8af35d514f23d97b2b0ebe30b956c2c84da649080d77c426 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 206-MDAGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 31 de Diciembre de 2020

VISTO el expediente N° EX-2020-28254825-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de Roque Pérez para el otorgamiento de un subsidio para financiar la adquisición de materiales para la reparación y mejora de caminos rurales, la Ley N° 15.164, los Decretos N° 1037/03 y N° 75/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.164 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y en la promoción de las actividades pesquera, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, y coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias en el territorio bonaerense;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;

Que en función de la realidad socio-económica en la que se encuentra la provincia de Buenos Aires, y en sintonía con la Ley Nacional N° 27.519 que prorroga la emergencia alimentaria nacional dispuesta por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 108/02, y la emergencia pública declarada por la Ley Nacional N° 27.541, mediante la Ley N° 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 1037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9°;

Que el Plan de Reactivación "Provincia en Marcha" impulsado por el Señor Gobernador tiene su origen en la crisis económica-social producida por la emergencia sanitaria dispuesta en el marco del Covid-19 y contempla medidas para el desarrollo productivo y fomento de la demanda, beneficios crediticios e impositivos, asistencia para el sostenimiento y la generación de empleo y la reactivación de la obra pública;

Que en este marco se propicia la ejecución de las acciones dirigidas al mejoramiento o reparación de los caminos rurales, a fin de facilitar el ingreso, egreso y traslado de la producción y de las poblaciones rurales, en el marco del componente "Plan Provincial de Mejora de los Caminos Rurales" del Plan de Reactivación "Provincia en Marcha";

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los tramos seleccionados en el proyecto presentado, siendo los beneficiarios finales del mismo las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que por lo expuesto, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural;

Que en el orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de Roque Pérez solicitando un subsidio por la suma de pesos seis millones treinta y nueve mil setecientos veinte (\$6.039.720.) para adquisición de materiales necesarios para la reparación de los caminos rurales que se detallan en el Anexo de la presente;

Que en el orden 14 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica y la razonabilidad económica de la solicitud presentada por el municipio;

Que en el orden 49, se informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía del Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.164 y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Roque Pérez y sus Anexos que, agregados como Anexo Único (CONVE-2020-30420957-GDEBA-DSTAMDAGP) forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos seis millones treinta y nueve mil setecientos veinte (\$6.039.720.-) a la Municipalidad de Roque Pérez con el objeto de financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto "Mejora de Caminos Rurales" en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de Emergencia Social, Económica, Productiva y Energética y Decreto N° 1/2020: Jurisdicción 13, Unidad Ejecutora 338, Programa 1, Actividad 1, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 3, Parcial 2, Finalidad y Función 450 - Unidad Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Municipalidad de Roque Pérez deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2020-30420957-GDEBA-DSTAMDAGP

e56bfb21cb88e47c37acc7c9d9517a5b888783f329a1594dc3d7d781d089afce [Ver](#)

COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

RESOLUCIÓN N° 17-CIC-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Enero de 2021

VISTO el EX-2020-27781880-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual setramita la renuncia presentada por la Doctora Marta Susana ZUBILLAGA a partir del 27 de noviembre de 2020 al cargo de Miembro de la Comisión Asesora Honoraria en Ciencias Agrícolas, Producción y Salud Animal, y

CONSIDERANDO:

Que Marta Susana ZUBILLAGA había sido designado en la Comisión Asesora Honoraria en Ciencias Agrícolas, Producción y Salud Animal, por Resolución N° 720/18 del Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas, ratificada por Decreto N° 251/19, conforme lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto Ley N° 7385/68 y el artículo 22 de su Decreto Reglamentario N° 4686/68;

Que el Directorio en su reunión del 21 de diciembre de 2020, ACTA N° 1518 (ACTA-2020-30097920-GDEBA-CIC), toma conocimiento y presta conformidad a la renuncia presentada por la Doctora Marta Susana ZUBILLAGA, miembro de la CAH en Ciencias Agrícolas, Producción y Salud Animal, a partir del 27 de noviembre de 2020;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes, del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar la renuncia en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, a partir del 27 de noviembre de 2020, de la Doctora Marta Susana ZUBILLAGA (DNI N° 14.526.941), al cargo de Miembro de la Comisión Asesora Honoraria en Ciencias Agrícolas, Producción y Salud Animal, quien había sido designado por Resolución del Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas N° 720/18 ratificada por Decreto N° 251/19, conforme a lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto Ley N° 7385/68 y el artículo 22 de su Decreto Reglamentario N° 4686/68.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de Gobierno, dar al Boletín Oficial y al SIDMA. Cumplido, archivar.

Carlos Naon, Presidente

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 29-MHYFGP-2021

Expediente N° EX-2021-01148391-GDEBA-DAEPIYSPMHYFGP

Adecuación presupuestaria - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165.

RESOLUCIÓN N° 31-MHYFGP-2021

Expediente N° EX-2021-1696107-GDEBA-DAIYSMHYFGP

Adecuación presupuestaria - Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225.

RESOLUCIÓN N° 32-MHYFGP-2021

Expediente N° EX-2021-01429880-GDEBA-DASMHYFGP.

Adecuación presupuestaria - Ministerio de Salud - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por la Ley N° 15165.

RESOLUCIÓN N° 35-MHYFGP-2021

Expediente N° EX-2021-01867572-GDEBA-DAIYSMHYFGP

Adecuación presupuestaria - Ministerio de Comunicación Pública - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225.

NOTA: El contenido de la publicación de las Resoluciones extractadas, es transcripción literal del instrumento recibido oportunamente de cada Jurisdicción, conforme Circular Conjunta N° 1/10 e instrucciones dispuestas por nota del 19/10/12 de la Dirección Provincial de Coordinación Institucional y Planificación de la Secretaría Legal y Técnica.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL

DISPOSICIÓN N° 9-DPPYSVMIYSPGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Enero de 2021

VISTO el Expediente EX-2021-01850946-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP, la Ley N° 13.927 y modificatorias, el Decreto Reglamentario N° 532/09 y sus modificatorios y la Disposición N° 14/20, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que la precitada ley provincial, establece en su artículo 28 (texto según Ley N° 15.002) que para el control de velocidad y otras infracciones establecidas dicha norma, en zonas urbanas o rurales, se implementará el uso de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente;

Que a su vez, establece el mismo artículo que la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial "será quien autorice el uso de todos estos dispositivos en jurisdicción provincial y municipal"; como así también, que "las Autoridades Municipales deberán contar con autorización previa del Ministerio de Gobierno, y para el caso de corresponder con los organismos nacionales competentes, para la instalación y uso de instrumentos cinemómetros automáticos o semiautomáticos, fijos o móviles en rutas nacionales o provinciales, caminos, autopistas, autovías o semiautopistas, que atraviesen el ejido urbano."; Que el artículo 28 - inciso a) del Anexo I del Decreto N° 532/09, modificado por su similar N° 1350/18, establece que "la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal";

Que según estipula la Ley N° 15.164, le corresponde al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, intervenir en la política de seguridad vial y en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución, según correspondiere, de las obras públicas hidráulicas, viales y de transporte y/o de infraestructura provincial, en coordinación con los demás ministerios y/u organismos del gobierno provincial y/o nacional, en consulta con los municipios en que se desarrollen;

Que la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entiende en la promoción, diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial;

Que por medio del Decreto N° 36/20 la mencionada cartera ministerial absorbió, bajo la órbita de la Subsecretaría de Transporte, a la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, proveniente del Ministerio de Gobierno;

Que la mentada Dirección Provincial tiene dentro de sus responsabilidades primarias las de autorizar la colocación y uso en rutas, caminos, autopistas y semiautopistas de sistemas electrónicos y/o fotográficos automáticos, semiautomáticos o

manuales, fijos, móviles o manuales para el control de infracciones de tránsito; siendo la máxima autoridad en la materia, sin perjuicio de la coordinación de las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones de los mismos con los organismos competentes en la materia;

Que la Disposición N° 14/20 establece el "Procedimiento de Autorización de Emplazamiento, Uso y Alta de Equipos";

Que sobre la base de esos lineamientos y conforme a la documentación obrante en los actuados mencionados en el "visto", la Municipalidad de La Matanza solicita autorización de emplazamiento, uso y alta de equipos de control del tránsito y seguridad vial;

Que la municipalidad requirente indica que a partir de la elaboración de diversos informes accidentológicos que han derivado en la colocación de "semáforos" en ese territorio como medida de seguridad vial; la incorporación de tecnología para la constatación de infracciones de tránsito resulta de vital importancia para colaborar con la reducción de la siniestralidad en esa jurisdicción y propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de ese territorio;

Que además detalla que la empresa proveedora del equipamiento a instalar se encuentra registrada en el Registro de Proveedores de Tecnología para la Constatación de Infracciones de Tránsito que administra esta dependencia, de conformidad con la normativa vigente;

Que finalmente menciona que ha suscripto Convenio Marco de Colaboración con esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, para el fortalecimiento de la seguridad vial en ese partido y su incorporación al Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito (SACIT), como herramienta fundamental para el juzgamiento y trazabilidad de infracciones de tránsito;

Que por tales motivos resulta imperioso dictar la presente medida, con la finalidad de autorizar a la Municipalidad de La Matanza al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos indicados en la solicitud que motivó la presente, tendientes a reforzar la seguridad vial en la Provincia de Buenos Aires;

Que han intervenido en el marco de sus respectivas competencias la Dirección de Coordinación, Control y Fiscalización y Unidad del Observatorio y Estadística en Seguridad Vial; dependientes de esta Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.927 y los Decretos N° 532/09 y N° 36/20;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Municipalidad de La Matanza, al uso de los equipos de constatación de infracciones de tránsito, en los puntos de emplazamiento, detallados en el documento electrónico IF-2021-01937497-GDEBA-DPPYSVMIYSPGP -que como Anexo Único forma parte integrante de la presente- en virtud de los motivos expresados en los considerandos de esta Disposición.

ARTÍCULO 2º. La tecnología a utilizarse para la constatación de infracciones de tránsito deberá respetar las pautas establecidas en la Disposición N° 2/10, de creación del "Registro de Proveedores de Tecnología para la constatación de Infracciones de Tránsito", debiendo encontrarse vigente el Certificado de Conformidad por el cual se garantiza que el proveedor y su producto presentado cumplen con los requisitos de vigencia y validez en el marco de la normativa actual en la materia.

ARTÍCULO 3º. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Federico Javier Pedersoli Castellani, Director

ANEXO/S

IF- 2021-01937497-GDEBA-
DPPYSVMIYSPGP

f6fda85241fdaff3da779e6a2e0b6bbd5e5a76e163608e0075f1355e088e6a66 [Ver](#)

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 153-DPHMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Enero de 2021

VISTO el EX-2020-29691791-GDEBA-HIGASJMSALGP por el cual el Servicio de FARMACIA, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 18/2021, tendiente a contratar la provisión de DESCARTABLES GRAL (GUANTES, JERINGAS, ETC) para el período Enero-Junio 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Capítulo I, Título II del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral.de la Pcia. de Bs. As., se aprobó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige

para el presente llamado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19;

Que el Servicio de FARMACIA ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE CONNOVENTA CENTAVOS 90/100 (\$5.756.415,90) y que el mencionado requerimiento ha sido aprobado por Dirección de Compras Hospitalarias del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires según orden 4 del mencionado expediente;

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6º del Decreto 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2º del Decreto 59/19;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 18/2021 por el rubro y monto estimativo consignado en el preámbulo de la presente disposición, encuadrado en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19, tendiente a contratar la provisión DESCARTABLES GRAL, (GUANTES JERINGAS, ETC), con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral.de la Pcia. de Bs. As., y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2º La erogación de (\$5.756.415,90-) deberá imputarse preventivamente en la partida específica y con cargo al presupuesto asignado a este Establecimiento, para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Juan Sebastián Riera, Director

DISPOSICIÓN N° 154-DPHMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Enero de 2021

VISTO el EX-2020-29703300-GDEBA-HIGASJMSALGP por el cual el Servicio de FARMACIA, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 19/2021, tendiente a contratar la provisión de DESCARTABLES, UTI, UCO, UTIN para el período Enero- Junio 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Capítulo I, Título II del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se registrarán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral.de la Pcia. de Bs. As., se aprobó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19;

Que el Servicio de FARMACIA ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHOCON VEINTISEIS CENTAVOS 26/100 (\$3.576.528,26) y que el mencionado requerimiento ha sido aprobado por Dirección de Compras Hospitalarias del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires según orden 4 del mencionado expediente;

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6º del Decreto 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2º del Decreto 59/19;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 19/2021 por el rubro y monto estimativo consignado en el preámbulo de la presente disposición, encuadrado en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19, tendiente a contratar la provisión DESCARTABLES, UTI, UCO, UTIN, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. de la Pcia. de Bs. As., y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2º La erogación de (\$3.576.528,26) deberá imputarse preventivamente en la partida específica y con cargo al presupuesto asignado a este Establecimiento, para el Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Juan Sebastián Riera, Director

DISPOSICIÓN N° 316-DPHMSALGP-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Enero de 2021

EX-2020-29706992-GDEBA-HIGASJMSALGP

VISTO, las actuaciones relacionadas con la DISPO-2021-18-GDEBA-DPHMSALGP, por la Publicación del llamado de la Licitación Privada N° 6/2021, por la cual se tramitó la adquisición de ESTUDIOS INMUNOSEROLÓGICOS CON PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO con destino a HEMOTERAPIA este establecimiento, y,

CONSIDERANDO:

Que debido a la falta de publicación de la licitación en la página del Ministerio.
Que en menester arbitrar los medios a efectos de anular dicha publicación.
Que la presente medida se dicta en uso de atribuciones que le son conferidas,
Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Anúlese la Publicación de la Licitación Privada N° 6/2021, por lo cual se tramitó la adquisición de ESTUDIOS INMUNOSEROLÓGICOS CON PROVISIÓN DE EQUIPAMIENTO con destino a HEMOTERAPIA con destino a este establecimiento.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 1831-HIEACDAKMSALGP-2020

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Diciembre de 2020

VISTO La Solicitud de Requerimiento n° 473857, que afecta el presupuesto de la Partida presupuestaria del inc. 3 y cuyo compromiso provisorio obra a orden 10, contratación ésta realizada para cubrir las necesidades de este Establecimiento hasta el 30/06/2021 y:

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 32/2020, según lo dispuesto por la Disposición DISPO-2020-1306-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que la autoriza y que se incluye a orden 13.
Que se ha realizado el acto de apertura según el acta respectiva que se observa a orden 48.
Que obra a orden 49 el cuadro comparativo de precios.
Que a orden 61 consta el acta de pre-adjudicación donde la Comisión del Area de Arquitectura respectiva aconseja y fundamenta la compra.
Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se observa a orden 64 del presente expediente
Que el Establecimiento se reserva el derecho a la aplicación de lo establecido en el Art. 7º incisos b) y f) de la Ley 13.981 y Art. 7º incisos b) y f) del anexo I del Decreto-2019- 59-GDEBA-GPBA- y conforme los reglamentos allí dispuestos.
Que se observa que desde el Ministerio de Salud se procedió a trasladar el periodo de cobertura al ejercicio 2021 abarcando desde 02/01/2021 hasta el 30/06/2021.
Que el proveedor fue notificado de dicha modificación no haciendo objeción al respecto, documentación que fue vinculada al expediente y obra a orden 66.
Por Ello:

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS Y CRÓNICOS
DR. ALEJANDRO KORN EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 32/2020 encuadrándose dicha Licitación en el Art. 17º de la Ley 13981 y Art. 17º apartado 1 del Anexo I del DECRETO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º: Adjudicar por menor precio ofertado a la firma: TONIOTTI HERNAN FABRIZIO, el renglón N° 1, por la suma de PESOS: tres millones cien (\$3.100.000,00).

ARTÍCULO 3º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas hasta 30/06/21.

ARTÍCULO 4º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 5º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de: TONIOTTI HERNAN FABRIZIO, por la suma de PESOS: tres millones cien (\$3.100.000,00). Dejando en

suspenso la entrega de la misma hasta tanto haga entrega de la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato, en un plazo no mayor a 7 días y conforme lo estipulado en el Pliego de Bases y condiciones. El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la Legislación vigente.

ARTÍCULO 6º: Dejar establecido que el gasto que demande la presente Disposición será atendido con cargo a la siguiente imputación: Clasificación Institucional 1.1.1- Jurisdiccion 12- Jurisdiccion Auxiliar 0- Entidad 0- Categoría prog. 019 Sub 018 Act 1 Finalidad 3 Funcion 10 Fuente de financiamiento: F 11. Inc: 3 Ppal: 3 Ppa 1: tres millones cien (\$3.100.000,00). Ejercicio 2021.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Karina Graciela Torres, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 37-HZGMBMSALGP-2021

VILLA ZAGALA, BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Enero de 2021

VISTO; La Solicitud para la adquisición de Hisopos de Dacron, afectando el presupuesto de Rentas Generales partida ppal 2 que a orden 4 se indica para cubrir las necesidades durante el periodo 06/01/2021 al 30/06/2021 y el expediente EX-2020-26462419-GDEBA-HZGMBMSALGP formado al efecto y

CONSIDERANDO:

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 38/2020 de acuerdo a las previsiones establecidas en el Art. 17 ley 13981/09 y Art. 17 Anexo I Decreto 59/19, según lo dispuesto por la DISPO-2020-741-GDEBA- HZGMBMSALGP que la autoriza y se incluye a orden 5;

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye a orden 13;

Que la COMISION ASESORA DE PREADJUDICACION de este Hospital ha intervenido a orden 14 confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas y el detalle de las rechazadas con los motivos de su exclusión;

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que a orden 21 se incluyen en el expediente.

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS
GENERAL MANUEL BELGRANO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 38/2020 de acuerdo a las previsiones establecidas en el Art 17 ley 13981/09 y Art.17 Anexo I Decreto 59/19 vigente.

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 13981/09, Jurisdicción 12, Jurisdicción Auxiliar 02, Entidad 0, Categ. Prg. 013 sub 003 ACT 1, Finalidad 3, Función 10, Fuente de Financiamiento: RENTAS GENERALES, Partida Principal 2.

ARTÍCULO 3º: Adjudicar por único precio ofertado a la siguiente firma: BIOARS S.A. CUIT 30-68999191-9 el renglón N° 1 por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$188.950,00).

ARTÍCULO 4º: La presente adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo 06/01/2021 al 30/06/2021.

ARTÍCULO 5º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad del suscripto.

ARTÍCULO 6º: Autorizar a la Oficina de Compras del Hospital a emitir la correspondiente Orden de compra a través del sistema SIPACH, solicitud N° 490418 a favor de la siguiente firma: BIOARS S.A. CUIT 30-68999191-9 el renglón N° 1 por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$188.950,00).

ARTÍCULO 7º: El gasto precedentemente autorizado será atendido con cargo a la partida principal 2 por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$188.950,00).

ARTÍCULO 8º. Regístrese, comuníquese y archívese.

Lorenzo Nicolás Rodríguez, Director Ejecutivo.

LICITACIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 11/2021

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Repavimentación R.P. N° 25, Tramo: Río Paraná - Escobar, con una longitud de 10.500 metros, en Jurisdiccion del Partido de Escobar.

Valor del Pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación Pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar

Presupuesto oficial: \$257.320.100,20.

Fecha, lugar y hora de entrega y apertura de las propuestas: 18 de febrero de 2021, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2020-26493447-GDEBA-DVMIYSPGP.

ene. 25 v. ene. 29

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

Licitación Pública N° 12/2021

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Reconstrucción de Calzada R.P. N° 38, Tramo: R.P. N° 41 - Ireneo Portela, con una longitud de 20.400 metros, en Jurisdicción del Partido de Baradero.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del Pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación Pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar

Presupuesto oficial: \$385.196.369,99.

Fecha, lugar y hora de entrega y apertura de las propuestas: 18 de febrero de 2021, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2020-26021265-GDEBA-DVMIYSPGP

ene. 25 v. ene. 29

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

Licitación Pública N° 13/2021

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Repavimentación Camino Parque Centenario - R.P. N° 14, Tramo: Calle 51 - Villa Elisa (Progresiva 0,00 metros) a R.P. N° 2- Berazategui (Progresiva 9,400 metros) Rotonda Intersección R.P. N° 14 y R.P. N° 2, en Jurisdicción de los Partidos de La Plata y Berazategui.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación Pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar

Presupuesto oficial: \$333.380.437,20.

Fecha, lugar y hora de entrega y apertura de las propuestas: 18 de febrero de 2021, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2020-26061907-GDEBA-DVMIYSPGP

ene. 25 v. ene. 29

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 7/2021

POR 5 DÍAS - Motivo: Obras Complementarias del Centro de Salud N° 3 Dr. Ramón Carrillo - C. Evita.

Fecha apertura: 18 de febrero de 2021, a las 10:30 horas.

Valor del pliego: \$8272. (Son pesos Ocho Mil Doscientos Setenta y Dos)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 3228/2020/INT

ene. 25 v. ene. 29

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 8/2021

POR 5 DÍAS - Motivo: "Acondicionamiento del Espacio Público en Boulevard Soldado J. Rava de la localidad de Villa Celina".

Fecha apertura: 19 de febrero de 2021, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$3.712. (Son Pesos Tres Mil Setecientos Doce).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo para retirar el pliego: Hasta (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 2926/INT/2020

ene. 26 v. feb. 1°

MINISTERIO DE GOBIERNO

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 211-0165-LPU20

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 211-0165-LPU20, autorizada por Resolución N° RESO-2021-46-GDEBA-MGGP de fecha 22 de enero de 2021, expediente EX-2020-20134549-GDEBA-DCMGGP, con el objeto de lograr la Contratación del Servicio de Limpieza y Sanitización de Dependencias de este Ministerio de Gobierno, por un período de 12 meses a partir del primer día del mes siguiente al perfeccionamiento del contrato, con la posibilidad de prorrogar el mismo por un lapso de 12 meses más a partir de su finalización, según las previsiones del artículo 17°, apartado 1) Licitación Pública, del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley 13.981.

Día y hora de envío de ofertas: Hasta las 12:00 horas del día 9 de febrero de 2021. Esta Licitación se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones, vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: El día 9 de febrero de 2021, a las 12:00 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, Casa de Gobierno, Oficina 220, segundo piso, calle 6 e/51 y 53 de la ciudad de La Plata (Tel. 0221-4294265/66), mediante el sistema PBAC.

Lugar habilitado para consultas: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, según Resolución Conjunta RESOC-2020-2-GDEBA-CGP.

Podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC. Las consultas se podrán realizar a través de Pbac, mail oficial de proveedores a mriodegobierno@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar, o por nota enviada a la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Gobierno, calle 6 e/51 y 53, segundo piso, oficina 220, en el horario de 9:00 a 15:00.

ene. 28 v. feb. 1°

AUTORIDAD DEL AGUA

Licitación Privada N° 1/2021 - Proceso de Compra N° 446-0013-LPR21

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Privada N° 1/21. Expediente N° EX-2020-25243035-GDEBA-DGAADA, para la Contratación del Servicio de Limpieza Integral y su Mantenimiento Complementario en el Edificio Sede Central de la Autoridad del Agua y dependencias, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación del servicio de Limpieza integral Provincia de Buenos Aires y Anexo de Especificaciones Técnicas Básicas. Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial <http://www.gba.gov.ar> y en el Portal PBAC. Autorizado por DISPO-2021-33-GDEBA-DGAADA

Lugar donde pueden consultarse- los pliegos: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, Proceso de Compra N° 446-0013-LPR21.

Día, Hora y Lugar de la visita a las instalaciones: 1/02/21, a las 9:00 horas en el Edificio sede central de esta Autoridad del Agua, sito en calle 5 N° 366 entre 39 y 40 - La Plata, a las 11:00 hs. en División Logística Central, Diagonal 113 entre 64 y 66 - La Plata, y a las 12:00 hs. en la División Laboratorio, ubicado en la calle 28 y 52 - La Plata.

Día y Hora de Apertura de Ofertas: 3 de febrero de 2021 hasta las 10:00 hs.

ene. 27 v. ene. 28

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

Licitación Pública N° 5/2021

POR 2 DÍAS - Por la Obra: "Ampliación de Red de Agua Potable en Barrio Biocca y Barrio Centro- San Vicente", dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación. Municipalidad de San Vicente.

Presupuesto oficial: \$47.653.653,26.

Garantía de oferta: La misma se fijará en el 1% del valor del presupuesto oficial.

Apertura de sobres: 17 de febrero de 2021 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento N° 39 San Vicente.

Valor del Pliego: \$100.000,00

Consulta de pliegos: Hasta el 10/02/2021 en el horario de 8:15 a 13:45 hs.

Venta de pliegos: Desde 08/02/2021 hasta el 10/02/2021. Municipalidad de San Vicente.

Recepción de ofertas: Hasta el 12 de febrero de 2021 a las 10:00 hs.- en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel.: 02225-482-251.

Expte. 4108-I-59531-2021-00.

ene. 27 v. ene. 28

MUNICIPALIDAD DE LUJÁN

Licitación Pública N° 1/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 1/21, para la "Adquisición de Oxígeno Líquido y Gaseoso Medicinal para el Hospital Municipal Nuestra Señora de Luján"

Presupuesto oficial: Se fija en la suma de Pesos Seis Millones Ciento Setenta y Nueve Mil Ochocientos Diecisiete con 50/100 (\$6.179.817,50)

La Apertura de las propuestas se realizará el día 23 de febrero de 2021, a las 11:00 horas en la Municipalidad de Luján, sita en la calle San Martín N° 550 de la Ciudad de Luján.

Consultas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Luján, San Martín N° 550 de la Ciudad de Luján, Buenos Aires, en el horario de 9:00 hs. a 15:00 hs.

Pliego de consulta en formato digital: solicitarlo a Licitaciones@lujan.gov.ar.

Adquisición de pliegos: Los Pliegos podrán adquirirse hasta el día 18 de febrero de 2021 inclusive, en la Tesorería de la Municipalidad de Luján, en el horario de 8:15 hs. a 13:00 hs., por la suma total de Pesos Veinte Mil (\$20.000,00).

Expediente N° 4069-006226/2020

ene. 27 v. ene. 28

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública N° 1/2021

POR 3 DÍAS - Objeto: "Provisión de Materiales, Mano de Obra, Herramientas y Maquinarias para Puesta en Valor de Teatro La Ranchería".

Plazo de para la ejecución de las obras: Ciento veinte días (120) corridos.

Consulta y venta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones, se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o adquisición, a partir del día miércoles veintisiete (27) de enero de 2021 y hasta el día viernes doce (12) de febrero de 2021 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras, Avda. Rivadavia N° 80- 2do Piso.- Junín (B) - Tel./Fax: (02362) 4407900- Interno: 1214.

Presupuesto oficial: Nueve Millones Novecientos Treinta y Ocho Mil con 00/100 cvos. (\$9.938.000,00)

Valor del pliego: Pesos Cinco Mil (\$5.000,00.)

Apertura de las propuestas: La apertura de las Propuestas se realizará el día jueves dieciocho (18) de febrero de 2021, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80- 2do Piso. Junín, Bs. As.

Importante: Las firmas adquirentes de pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente Domicilio Legal en la ciudad de Junín (B).

Expte. N° 4059-206/2021.

ene. 27 v. ene. 29

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 7/2021

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Material Descartable para el Servicio de Farmacia del Policlínico ST Santamarina.

Presupuesto oficial: \$15.933.900,86.

Valor del pliego: \$15.934,00.

Fecha de apertura: 24 de febrero de 2021 - 11:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1° P. Fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7:00 a 14:00 hs. hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

ene. 27 v. ene. 28

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 15/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 15/21 para la "Contratación del Servicio de Recolección, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Patogénicos y Radiológicos, con Provisión de Insumos Contenedores - Bolsas, Generados en Diversos Efectores dependientes de la Secretaría de Salud", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$14.308.336,00

Pliego de Bases y Condiciones: \$14.308,00

Presentación y apertura: 18 de febrero de 2021, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 24 (veinticuatro) horas antes del momento de la apertura.

Expediente N° 4119-001897/2020

ene. 27 v. ene. 28

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 16/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 16/21 a fin de tramitar la obra "Ejecución de Cubierta Metálica en Sector Pileta chica Del Campo Municipal N° 1", en un todo de acuerdo al Pliego de Clausulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.

Presupuesto oficial: \$ 12.218.121,70

Pliego de Bases y Condiciones: \$ 12.218,00

Presentación y apertura: 18 de febrero de 2021, 11:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos - Dirección General de Obras Municipales, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

Expediente N° 4119-001938/2020

ene. 27 v. ene. 28

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 18/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 18/21 a fin de tramitar la obra "Ejecución de Pasarela en el Paseo Costero y Lavalle", en un todo de acuerdo al Pliego de Clausulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.

Presupuesto oficial: \$ 9.600.000,00

Pliego de Bases y condiciones: \$ 9.600,00

Presentación y apertura: 19 de febrero de 2021, 12:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos - Dirección General de Obras Municipales, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

Expediente N° 4119-002817/2020

ene. 27 v. ene. 28

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 19/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 19/21 a fin de tramitar la obra "Puesta en Valor Plaza Héctor Toto Gonzalez - Etapa 2", en un todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.

Presupuesto oficial: \$ 5.200.000,00

Pliego de Bases y Condiciones: \$ 5.200,00

Presentación y apertura: 22 de febrero de 2021, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos - Dirección General de Obras Municipales, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

Expediente N° 4119-003100/2020

ene. 27 v. ene. 28

MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ

SECRETARÍA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE PÚBLICO Y SEGURIDAD VIAL

Licitación Pública N° 20/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 20/21 por la "Provisión de Materiales para Demarcación Vial en Caliente", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$ 15.269.561,50

Pliego de Bases y Condiciones: \$ 15.269,00

Presentación y apertura: 22 de febrero de 2021, 12:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas antes del momento de la apertura.

Expediente N° 4119-003135/2020

ene. 27 v. ene. 28

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 53/2020

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 53/20 a fin de efectuar el "Servicio de Recolección de Residuos Reciclables en el marco del Programa Día Verde por 150 (ciento cincuenta) días del Año 2021", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto oficial: \$ 27.840.000,00

Pliego de Bases y Condiciones: \$ 27.840,00

Presentación y apertura: 12 de febrero de 2021, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) Olivos.

Expediente N° 4119-002131/2020

ene. 27 v. ene. 28

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

Licitación Pública N° 3/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Materiales para la obra Desagües Pluviales Avenida 42 - Barrio Arce - Necochea.

Fecha y hora de apertura de sobres: 12 de febrero de 2021 - 12:00 horas

Acto de apertura: Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos, calle 56 N° 2945, Necochea - Provincia Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$7.079.314,45.

Garantía de oferta: \$ 70.793,14.

Valor del pliego: \$7.079,00.

Consulta y adquisición de pliegos: Desde el 27 de enero 2021 hasta el 11 de febrero 2021 - 12:45 hs - en la Secretaría de Planeamiento Obras y Servicios Públicos, calle 56 N° 2945 - Necochea, Provincia de Buenos Aires.

Expediente municipal: N° 5239/2021 - Alcance 1.

Decreto N° 159/2021

ene. 27 v. ene. 28

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 1/2021

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Convocase a Segundo Llamado a Licitación Pública 01/2021 para el día 02 de febrero de 2021 a las 9:00 hs. Objeto: "Contratación del Servicio de Provisión de Módulos de Productos Alimenticios (Mercadería a Granel) correspondientes al Servicio Alimentario Escolar durante febrero 2021".-

Presupuesto oficial: \$25.033.432,80.- (Pesos Veinticinco Millones Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 80/100)

Valor del pliego: \$26.034,00.- (Pesos Veintiséis Mil Treinta y Cuatro)

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizara en dicha oficina, sita en la calle 2 de abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.

Decreto Municipal: 92/2021

Expediente 4050-218.910/2020 Alcance VII

ene. 27 v. ene. 28

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 1/2021

POR 15 DÍAS - Obra "Vestuarios y Sanitarios para el Área Deportiva de la Universidad Nacional de José Clemente Paz".

Presupuesto oficial: \$17.478.859,00.

Plazo de ejecución: Ciento Veinte (120) días corridos.

Lugar de ejecución: Leandro N. Alem 4931, José C. Paz, Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: Sin valor.

Monto de la garantía de mantenimiento de oferta: \$174.788,59.

Consultas y obtención de pliegos: www.unpaz.edu.ar, comprascontrataciones@unpaz.edu.ar, (011) 1555784015/(011) 1522537602/(02320) 332242/696779/332334.

Recepción de ofertas: Hasta el 12/03/2021 a las 11:30 hs.

Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras, Contrataciones, Patrimonio y Suministros, Leandro N. Alem 4560, 2º

piso, of. 3, José C. Paz, Buenos Aires.

Apertura de ofertas: 12/03/2021 a las 12 hs.

Lugar de apertura de ofertas: Dirección de Compras, Contrataciones, Patrimonio y Suministros, Leandro N. Alem 4560, 2º piso, of. 3, José C. Paz, Buenos Aires.

Principales requisitos calificadorios: Capacidad Requerida: \$29.131.431,67.

Importante: El certificado, constancia o verificación del Registro Nacional de Constructores y de Firmas Consultoras de Obras Públicas, deberá tener una antelación no mayor a siete (7) días de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas.

ene. 27 v. feb. 18

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Contratación Menor - Proceso de Compra PBAC N° 60-0008-CME21

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Menor - Procedimiento de Compra PBAC N° 60-0008-CME21 - Autorizado por Disposición N° DISPO-2021-24-GDEBA-DGAMPCEITGP del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. Ley 13.981 y Decreto N° 59/2019.

Objeto: Adquisición de Computadoras tipo Notebook para este Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires.

Los interesados podrán consultar el pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires.

Apertura de las propuestas: El 3 de febrero de 2021, a las 12 horas, por el Sistema Provincia de Buenos Aires Compra PBAC.

Ley 13.981 - Expediente: EX-2020-25555742-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP

MINISTERIO DE SALUD

Proceso de Compra N° 99-0144-LPU20

POR 1 DÍA - Circular en respuesta a las consultas realizadas, tendiente a la Adquisición de Insumos para Tratamientos Oncológicos, tramitado por Proceso de Compra 99-0144-LPU20.

Consulta 03: "Estimados: no se puede visulaizar la descripción de cada ítem (su presentación), se presiona lupita y se cuelga. Por favor verificar el funcionamiento del sitio. Gracias!! "

Respuesta 03:

1

Acondicionamiento ABIRATERONA ACETATO 250 MG COMPRIMIDO PRESENTACIÓN ENVASE POR 120 UNIDADES

Empaquetamiento Envase x 120 U

2

Acondicionamiento ACIDO ZOLEDRONICO 4 MG/5 ML FRASCO AMPOLLA PRESENTACIÓN ENVASE CON 1 FRASCO AMPOLLA POR 4 MG + AMPOLLA DE DISOLVENTE POR 5ML

Empaquetamiento Frasco ampolla

3

Acondicionamiento ANASTROZOL 1 MG COMPRIMIDO/CÁPSULA PRESENTACIÓN ENVASE POR 28 UNIDADES

Empaquetamiento Envase

4

Acondicionamiento AZACITIDINA 100 MG FRASCO AMPOLLA PRESENTACIÓN ENVASE CON 1 FRASCO AMPOLLA POR 100 MG

Empaquetamiento Frasco ampolla

5

Acondicionamiento BENDAMUSTINA CLORHIDRATO 100 MG FRASCO AMPOLLA PRESENTACIÓN ENVASE CON 1 FRASCO AMPOLLA POR 100 MG

Empaquetamiento Frasco ampolla

6

Acondicionamiento BENDAMUSTINA CLORHIDRATO 25 MG FRASCO AMPOLLA PRESENTACION ENVASE CON 1 FRASCO AMPOLLA POR 25 MG

Empaquetamiento Frasco ampolla

7

- Acondicionamiento BEVACIZUMAB 25 MG/ML FRASCO AMPOLLA PRESENTACIÓN ENVASE
CON 1 FRASCO AMPOLLA POR 100 MG/4 ML
Empaquetamiento Frasco ampolla
- 8
- Acondicionamiento BEVACIZUMAB 25 MG/ML - FRASCO AMPOLLA PRESENTACIÓN ENVASE
CON 1 FRASCO AMPOLLA POR 400 MG/16 ML
Empaquetamiento Frasco ampolla
- 9
- Acondicionamiento BICALUTAMIDA 50 MG COMPRIMIDO/CÁPSULA PRESENTACIÓN ENVASE
POR 28 UNIDADES
Empaquetamiento Envase
- 10
- Acondicionamiento BLEOMICINA CLORHIDRATO 15 U FRASCO AMPOLLA PRESENTACIÓN
ENVASE CON 1 FRASCO AMPOLLA POR 10 ML + 1 FRASCO AMPOLLA
SOLVENTE
Empaquetamiento Frasco ampolla
- 11
- Acondicionamiento CARBOPLATINO 150 MG FRASCO AMPOLLA PRESENTACIÓN ENVASE CON
1 FRASCO AMPOLLA POR 150 MG
Empaquetamiento Frasco ampolla
- 12
- Acondicionamiento CARBOPLATINO 450 MG FRASCO AMPOLLA PRESENTACIÓN ENVASE CON
1 FRASCO AMPOLLA POR 450 MG
Empaquetamiento Frasco ampolla
- 13
- Acondicionamiento CARBOPLATINO 50 MG FRASCO AMPOLLA PRESENTACIÓN ENVASE CON 1
FRASCO AMPOLLA POR 50 MG
Empaquetamiento Frasco ampolla
- 14
- Acondicionamiento CICLOFOSFAMIDA 1000 MG FRASCO AMPOLLA PRESENTACIÓN ENVASE
CON 1 FRASCO AMPOLLA POR 1 G
Empaquetamiento Frasco ampolla
- 15
- Acondicionamiento CICLOFOSFAMIDA 200 MG FRASCO AMPOLLA PRESENTACIÓN ENVASE
CON 5 FRASCO AMPOLLA POR 200 MG
Empaquetamiento Frasco ampolla
- 16
- Acondicionamiento CIPROTERONA ACETATO 50 MG COMPRIMIDO/CÁPSULA PRESENTACIÓN
ENVASE POR 50 UNIDADES
Empaquetamiento UNIDADES
- 17
- Acondicionamiento CISPLATINO 10 MG FRASCO AMPOLLA PRESENTACIÓN ENVASE CON
FRASCO AMPOLLA POR 1 MG
Empaquetamiento Frasco ampolla
- 18
- Acondicionamiento CISPLATINO 50 MG FRASCO AMPOLLA PRESENTACIÓN ENVASE CON 1
FRASCO AMPOLLA POR 50 MG
Empaquetamiento Frasco ampolla
- 19

Acondicionamiento CITARABINA 100 MG FRASCO AMPOLLA PRESENTACIÓN ENVASE CON FRASCO AMPOLLA POR 1 UNIDAD
Empaquetamiento Frasco ampolla

20

Acondicionamiento CITARABINA 1000 MG FRASCO AMPOLLA PRESENTACIÓN ENVASE CON 1 FRASCO AMPOLLA POR 1000 MG
Empaquetamiento Frasco ampolla

21

Acondicionamiento CLORHIDRATO DE DOXORUBICINA LIPOSOMAL PEGILADO 20 MG/10 ML PRESENTACIÓN FRASCO AMPOLLA ENVASE CON 1 FRASCO AMPOLLA POR 10 ML
Empaquetamiento Frasco ampolla

22

Acondicionamiento DACARBAZINA 200 MG FRASCO AMPOLLA PRESENTACIÓN ENVASE CON 1 FRASCO AMPOLLA POR 200 MG
Empaquetamiento Frasco ampolla

23

Acondicionamiento DASATINIB 100 MG COMPRIMIDO/CÁPSULA PRESENTACIÓN ENVASE CON 1 FRASCO POR 30 UNIDADES
Empaquetamiento Envase

24

Empaquetamiento Envase x 60 U

25

Acondicionamiento DASATINIB 50 MG COMPRIMIDO/CÁPSULA PRESENTACIÓN ENVASE POR 60 UNIDADES
Empaquetamiento Envase x 60 U

26

Acondicionamiento DASATINIB 70 MG COMPRIMIDO/CÁPSULA PRESENTACIÓN ENVASE POR 60 UNIDADES
Empaquetamiento Envase x 60 U

Se informa que por errores con el sistema PBAC deberá comunicarse al Tel./Fax (0221) 521-5500. Email: mesadeayuda@cgp.gba.gov.ar. Horario de atención de lun. a vie. de 8 a 18 hs.

Consulta 04: "Hola por favor me podría informar si para este proceso de compras se debe realizar entrega de alguna documentación física en las oficinas del Ministerio? o todo será en digital por el portal de compras. Adicional en caso de ser afirmativo me informa la fecha de entrega, horario. De antemano gracias."

Respuesta 05: Asimismo respecto a la documentación a presentar, y debido a razones de público conocimiento, si se trata de pólizas de garantías con firma digital podrán presentarse en forma digital o a través del mail institucional. Y la documentación en forma física, podrá presentarse en la Dcción de Compras, calle 51 nro. 1120 de 8 a 15 hs."

Corresponde al Expediente EX-2020-20463409-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

Proceso de Compra N° 99-0167-LPU20

POR 1 DÍA - Circular en respuesta a las consultas realizadas, tendiente a la Adquisición de Insumos para Tratamientos Oncológicos, tramitado por Proceso de Compra 99-0167-LPU20.

Consulta 01: "Realizamos la consulta si los renglones 22, 28 y 29 la cantidad a cotizar en comprimidos o cajas?"

Respuesta: "Al respecto se informa que en el renglón 22 no especifica comprimidos sino que se trata de frascos ampollas, no existiendo en el presente Proceso de Compra renglones 28 y 29."

Consulta 02: "Realizamos la consulta si los renglones 9 y 10 la cantidad a cotizar en comprimidos o cajas?"

Respuesta: Al respecto se informa que en el renglón 9 se deberá cotizar 50 envases de 30 unidades cada envase y en el renglón 10 se deberá cotizar 240 envases de 30 unidades cada envase

EX-2020-20589927-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP

MINISTERIO DE SALUD

Proceso de Compra N° 99-0145-LPU20

POR 1 DÍA - Circular en respuesta a la consulta realizada, tendiente a la Adquisición de Insumos para Tratamientos Oncológicos, tramitado por Proceso de Compra 99-0145-LPU20.

Consulta: "Realizamos la consulta si los renglones 22, 28 y 29 la cantidad a cotizar en comprimidos o cajas?"

Respuesta: "Al respecto se informa que en el renglón 22 se deberá cotizar 10 envases de 30 unidades cada envase, en el renglón 28 se deberá cotizar 80 envases de 180 unidades cada envase y en renglón 29 se deberá cotizar 970 envases de 30 unidades cada envase."

EX-2020-20463726-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP

MINISTERIO DE TRABAJO

Licitación Privada N° 1/2021

POR 1 DÍA - Licitación Privada N° 01/2021. Aprobada por Disposición del Director General de Administración del Ministerio de Trabajo N° DISPO-2021-99-GDEBA-DGAMTGP de fecha 26 de enero de 2021.

Objeto: Contratación del Servicio de Jardín Maternal para los hijos de los agentes del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.

Consultas, retiro de pliegos de pliegos y lugar de presentación de la oferta: Página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Apertura: Día 4 de febrero de 2021 a las 11:00 hs.

Lugar de la apertura: Página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Expediente N° EX-020-28980944-GDEBA-DSTAMTGP.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

CONSEJO ESCOLAR DE GRAL. MADARIAGA

Licitación Privada N° 1/2021

POR 1 DÍA - Llamado a Licitación Privada N° 01/2021 autorizada por Disposición N° 6/2021, para la Provisión de Mercaderías Destinadas al Servicio Alimentario Escolar (SAE) de todos los rubros en los establecimientos educativos del Distrito de General Madariaga que cuentan con las modalidades de prestación: Módulos de Emergencia y Productos Avícolas.

Entrega de pliegos: El Pliego Licitatorio se encontrará a la venta en la Sede del Consejo Escolar, a partir del día viernes 28 de enero al día 3 de febrero 2021 en el horario de 9:00 hs. a 12:00 hs.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: En el Consejo Escolar de General Madariaga - Sitio en Belgrano N° 1368, el día 3 de febrero del corriente año hasta las 11:00 hs.

La apertura de los sobres se hará el mismo día a partir de las 11.30 hs. para cada uno de los rubros licitados.

Valor del pliego: Es de \$2000. (Pesos Dos Mil), el cual deberá ser depositado en la Cuenta N° 6952-10079/3 del Banco de la Provincia de Bs. As., presentado el comprobante de depósito en la Sede para proceder al retiro del mismo.

Importante:

- Leer atentamente el Pliego Licitatorio.

- Los interesados deberán cumplimentar con toda la documentación solicitada dentro del sobre cerrado, al momento de presentarlo.

- Aquel oferente que no cumpliera con este requisito, será desestimado automáticamente.

ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Contratación Directa N° 4/2020

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de Insumos para el Protocolo de Actuación Emergencia Sanitaria ante el COVID-19

Apertura de las propuestas: Miércoles 3 de febrero de 2021 - 9 hs.

Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC. Asimismo se podrán obtener los archivos digitales correspondientes al Pliego en el sitio web oficial <http://www.gba.gov.ar/contrataciones>

Acto administrativo de autorización de llamado: RESO-2021-4-GDEBA-SSTAYLOPDS.

EX-2020-28448256-GDEBA-DGAOPDS

MINISTERIO DE SALUD

C.U.C.A.I.B.A.

Licitación Pública de Etapa Única, Nacional N° F-1/21 - Proceso de Compra N° 402-0190-LPU20

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública de Etapa Única, Nacional N° F-1/21 - Proceso de Compra N° 402-0190-LPU20.

Provisión de Defibrotide, Cidofovir y Probenecid bajo Régimen de Accesibilidad de Excepción a Medicamentos ANMAT, con destino a la Farmacia Central del C.U.C.A.I.B.A.

Apertura: Día 8 de febrero de 2021 a las 9:00 horas

Consultas y descarga de pliego: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio de internet de la Provincia de Buenos Aires.

Presentación de ofertas: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> Lugar de presentación de documentación en soporte físico: Departamento Compras de C.U.C.A.I.B.A., sito en Calle 129 entre 51 y 53, Ex Hospital Naval "Río Santiago", Ensenada.

ene. 28 v. fene. 29

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. SAN JOSÉ DE PERGAMINO**

**Licitación Privada N° 6/2021
Anulación**

POR 1 DÍA - Anúlese la Licitación Privada N° 6/2021 para la Contratación, Compra o Adquisición de Estudios Inmunoserológicos con Provisión de Equipamiento con destino a Hemoterapia, del Hospital Interzonal General de Agudos San José Pergamino.

Cuya apertura de propuestas: Fue programada el día 20/01/2021 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos San José Pergamino sito en calle de la localidad de Liniers 950 CP (2700) Pergamino.

EX-2020-29706992-GDEBA-HIGASJMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. SAN JOSÉ**

Licitación Privada N° 18/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 18/2021 por la compra: Descartables gral., (Guantes, Jeringas, etc.) para el Servicio de Farmacia para el Ejercicio 2021, con destino al Hospital Interzonal San José de Pergamino.

Apertura de propuestas: Día: 01/02/2021 a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal San José, sito en la calle Liniers 950 de la Ciudad de Pergamino.

Presupuesto estimado asciende a la suma de pesos: Cinco Millones Setecientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Quince con Noventa Centavos 90/100 (\$5.756.415,90).

Consulta de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar).

Corresponde al EX-2020-29691791-GDEBA-HIGASJMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. SAN JOSÉ DE PERGAMINO**

Licitación Privada N° 19/2021

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 19/2021 por la Compra: Descartables, UTI, UCO, UTIN para el servicio de Farmacia para el Ejercicio 2021, con destino al Hospital Interzonal San José de Pergamino.

Apertura de propuestas: Día 01/02/2021 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal San José, sito en la calle Liniers 950 de la Ciudad de Pergamino.

Presupuesto estimado asciende a la suma de pesos: Tres Millones Quinientos Setenta y Seis Mil Quinientos Ventiocho con Ventiseis Centavos 26/100 (\$3.576.528,26).

Consulta de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar).

Corresponde al EX-2020-29703300-GDEBA-HIGASJMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

**Licitación Pública N° 39/2020
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Convócase a llamado a Licitación Pública 39/2020 para el día 2 de febrero de 2021 a las 8:00 hs.

Objeto: Provisión de Carne por 3 (tres) meses destinada a Comedores Municipales y Barriales demandada por la Secretaría de Salud Pública y Desarrollo Social.

Decreto municipal: 93/2021

Presupuesto oficial: \$1.828.290,00. (Pesos Un Millón Ochocientos Veintiocho Mil Doscientos Noventa)

Valor del pliego: \$2.829,00. (Pesos Dos Mil Ochocientos Veintinueve)

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizara en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.

Expediente 4050-221.454/2020

ene. 28 v. ene. 29

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 40/2020

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Convocase a Segundo Llamado a Licitación Pública 40/2020 para el día 2 de febrero de 2021 a las 8:30 hs. Objeto: Provisión de Carne por 3 (tres) meses destinada a Bajo Peso y Casa de la Niñez demandada por la Secretaría de Salud Pública y Desarrollo Social.

Decreto municipal: 94/2021

Presupuesto oficial: \$2.388.650. (Pesos Dos Millones Trescientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta)

Valor del pliego: \$3.389,00. (Pesos Tres Mil Trescientos Ochenta y Nueve)

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizara en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.

Expediente 4050-221.453/2020

ene. 28 v. ene. 29

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 41/2020

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Convócase a Segundo Llamado a Licitación Pública 41/2020 para el día 2 de febrero de 2021 a las 10:00 hs. Objeto: Provisión de Verdura por 3 (tres) meses destinada a Comedores Barriales y Municipales demandada por la Secretaría de Salud Pública y Desarrollo Social.

Decreto Municipal: 95/2021

Presupuesto oficial: \$1.830.290,00. (Pesos Un Millón Ochocientos Treinta Mil Doscientos Noventa)

Valor del pliego: \$2.831,00. (Pesos Dos Mil Ochocientos Treinta y Uno)

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.

Expediente: 4050-221.450/2020

ene. 28 v. ene. 29

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 42/2020

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Convócase a Segundo Llamado a Licitación Pública 42/2020 para el día 2 de febrero de 2021 a las 10:30 hs. Objeto: Provisión de Verdura por 3 (tres) meses destinada a Programa Bajo Peso demandada por la Secretaría de Salud Pública y Desarrollo Social.

Decreto Municipal: 96/2021

Presupuesto oficial: \$591.300,00. (Pesos Quinientos Noventa y Un Mil Trescientos)

Valor del pliego: \$1.183,00. (Pesos Mil Ciento Ochenta y Tres)

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.

Expediente: 4050-221.451/2020

ene. 28 v. ene. 29

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 43/2020

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Convócase a Segundo Llamado a Licitación Pública 43/2020 para el día 2 de febrero de 2021 a las 11:00 hs. Objeto: "Provisión de Verdura por 3 (tres) meses destinada a Casa de la Niñez demandada por la Secretaría de Salud Pública y Desarrollo Social".

Decreto Municipal: 97/2021

Presupuesto oficial: \$311.280,00. (Pesos Trescientos Once Mil Doscientos Ochenta)

Valor del pliego: \$623,00. (Pesos Seiscientos Veintitres)

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.

Expediente: 4050-221.452/2020

ene. 28 v. ene. 29

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

Licitación Pública N° 6/2021

POR 2 DÍAS - Por la Obra: "Centro Educativo La Pradera - Alejandro Korn", dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación. Municipalidad de San Vicente.

Presupuesto oficial: \$58.104.854,57.

Garantía de oferta: La misma se fijará en el 1% del valor del presupuesto oficial.

Apertura de sobres: 18 de febrero de 2021 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento N° 39 San Vicente.

Valor del pliego: \$120.000,00.

Consulta de pliegos: Hasta el 12/02/2021 en el horario de 8:15 a 13:45 hs.

Venta de pliegos: Desde 10/02/2021 hasta el 12/02/2021. Municipalidad de San Vicente.

Recepción de ofertas: Hasta el 15 de febrero de 2021 a las 10:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel.: 02225-482-251.

Expte. 4108-I-59569-2021-00.

ene. 28 v. ene. 29

MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS

Licitación Pública N° 1/2021

POR 2 DÍAS - Llamase a Licitación Pública para la Construcción de 10 Viviendas - Plan Círculo Cerrado.

Provisión de Mano de Obra y Materiales

Partido: General Villegas, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$23.364.546,80.

Plazo de obra: Ciento ochenta (180) días corridos.

Apertura de ofertas: El día 18 de febrero de 2021, en la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas Pcia. de Buenos Aires, a las diez horas (10:00 hs.) con presencia de los participantes que deseen asistir.

Inspección del pliego: Desde el 29 de enero hasta el 12 de febrero de 2021 de 7:00 a 12:00 hs en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, Provincia de Buenos Aires. Tel/Fax: 03388 423-587/423-588.

Venta del pliego: Desde el 29 de enero hasta el 17 de febrero de 2021 de 7:00 a 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, Provincia de Buenos Aires. Tel/Fax: 03388 423-587/423-588.

Recepción de ofertas: Hasta el día 18 de febrero de 2021 a las 9:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de General Villegas.

Valor del pliego: Veintitrés Mil Trescientos Sesenta y Cuatro con 55/100 (\$23.364,55).

ene. 28 v. ene. 29

MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS

Licitación Pública N° 2/2021

POR 2 DÍAS - Llamase a Licitación Pública para la Plan Argentina Hace II - Consolidación Barrial: Barrio El Cardal

Provisión de Mano de Obra, Maquinaria y Materiales

Partido: General Villegas, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$20.660.254,42.

Plazo de obra: Seis (6) meses.

Apertura de ofertas: El día 18 de febrero de 2021, en la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas Pcia. de Buenos Aires, a las doce horas (12:00 hs.) con presencia de los participantes que deseen asistir.

Inspección del pliego: Desde el 29 de enero hasta el 12 de febrero de 2021 de 7:00 a 12:00 hs en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, Provincia de Buenos Aires. Tel/Fax: 03388 423-587/423-588.

Venta del pliego: Desde el 29 de enero hasta el 17 de febrero de 2021 de 7:00 a 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, Provincia de Buenos Aires. Tel/Fax: 03388 423-587/423-588.

Recepción de ofertas: Hasta el día 18 de febrero de 2021 a las 11:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de General Villegas.

Valor del pliego: Pesos Veinte Mil Seiscientos Sesenta con 25/100 (\$20.660,25).

ene. 28 v. ene. 29

MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS

Licitación Pública N° 3/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para la Ejecución Nueva Cubierta y Remodelación Interior Escuela N° 17 - Etapa II

Provisión de Mano de Obra y Materiales

Partido: General Villegas, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$6.862.900,00.

Plazo de obra: 90 (noventa) días hábiles.

Apertura de ofertas: El día 19 de febrero de 2021, en la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas Pcia. de Buenos Aires, a las diez horas (10:00 hs.) con presencia de los participantes que deseen asistir.

Inspección del pliego: Desde el 29 de enero hasta el 17 de febrero de 2021 de 7:00 a 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, Provincia de Buenos Aires. Tel/Fax:03388 423-587/423-588.

Venta del pliego: Desde el 29 de enero hasta el 18 de febrero de 2021 de 7:00 a 12:00 hs. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Villegas, sito en Pringles 351 General Villegas, Provincia de Buenos Aires. Tel/Fax:03388 423-587/423-588.

Recepción de ofertas: Hasta el día 19 de febrero de 2021 a las 9:30 horas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de General Villegas.

Valor del pliego: Seis Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 90/100 (\$6.862,90).

ene. 28 v. ene. 29

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 13/2021

POR 2 DÍAS - Llámase a la Licitación para la Adquisición de Bolsones de Alimentos requeridos para ser entregados en Jardines, CPII y Sistemas Alternativos, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría de Cultura y Educación.

Presupuesto oficial: \$123,320,800.00

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 18 de febrero de 2021 a las 10:30.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3er Piso - Oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8:30 a 13:30.

Valor del pliego: \$50.000

Venta de pliegos: Desde el 08/02 hasta el 09/02 de 2021 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

ene. 28 v. ene. 29

MUNICIPALIDAD DE RAMALLO

Licitación Pública N° 1/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública 01/21 para la "Etapa 1 - Repavimentación Acceso Maiztegui - Plan Argentina Hace II"

Valor del Pliego: \$22.638,08 (Incluidos Fondos Municipales)

Límite de venta: Hasta el 23/02/2020 de 8:00 a 12:00 hs. en la Municipalidad de Ramallo.

Presupuesto oficial: \$17.347.185,25

Fecha de apertura: 25/02/2021 a las 10:00 hs. en Oficina de Compras - Municipalidad de Ramallo - Av. San Martín y Belgrano, Prov. de Buenos Aires.

Consultas: Tel. 03407-422900/906 Int. 216 Correo electrónico obraspublicasramallo@gmail.com

Expte. 4092-21871/21.

ene. 28 v. ene. 29

MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

Licitación Pública N° 2/2021

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación Pública para el día 19 de febrero de 2021 a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos para la obra de "Red Pluvial y Pavimiento en Expansión de Parque Industrial y Parque Logístico"

En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$50.000,00, en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Rivadavia

51- Planta Baja, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.
Presupuesto oficial: \$105.361.600,00.

ene. 28 v. ene. 29

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DEPARTAMENTO JUDICIAL QUILMES LEY 10973

POR 1 DÍA - AILEN NERINA HOLSTEIN, D.N.I. N° 34.813.935 domiciliado en Las Heras 481 Partido de Florencio Varela solicita Licencia Temporal en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la calle H. Primo 277 de Quilmes. Quilmes 18/01/2021. Gustavo F. Santos, Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. DAVID ABEDINI, D.N.I. 13.083.037, domiciliado en Avda. Ing. Allan N° 769, de Ing. Juan Allan, Fcio. Varela, vende y transfiere a María L. Perrone, D.N.I. 28.493.153, domiciliada en calle 58A N° 6.438, G. E. Hudson, Berazategui, el fondo de comercio, rubro Vta. x menor de repuestos del automotor, sito en Calle 1.155 N° 2.325 de Ing. Juan Allan. Reclamos de Ley en el domicilio del comercio.

ene. 22 v. ene. 28

POR 5 DÍAS - **Castelar**. ANA DELIA TORRES MARTINEZ, DNI 20026496, con domicilio legal en Malambo 2664, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires comunica que: vende a María Nelly Avancini, DNI 25099315, con domicilio legal en Islas Malvinas 2946 Castelar, Provincia de Buenos Aires, el fondo de comercio del rubro 68 Juguetería, 202 Fotocopias, sito en Gdor. Carlos Casares 1006/1008 y Manuel A. Montes de Oca 2405/2409 local 16 de la Ciudad de Castelar Habilitado por Expediente 4079-16771/15 inscripción 82450 libre de toda deuda y/o gravamen. Reclamos de Ley en el mismo.

ene. 25 v. ene. 29

POR 5 DÍAS - **Morón**. ESTEBAN LANCIOTTI, DNI 10619543 transfiere a Mario Leyes DNI 8336057 Fondo de Comercio con rubro de Carnicería y Verd. ubicado en Avenida Don Bosco 3299, Morón.

ene. 25 v. ene. 29

POR 5 DÍAS - **Castelar**. HUGO ANGEL CLERICI, cede y transfiere el 100% del fondo de comercio de su Industria de reparación de hélices de aviones y mantenimiento, sito en la calle Fray Justo Santa María de Oro 3049 de Castelar, Pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As. a Diego Alejandro Clerici, CUIT 2021086671-0. Reclamos de Ley en el mismo.

ene. 25 v. ene. 29

POR 5 DÍAS - **San Martín**. FALCONE JOSÉ GUILLERMO, CUIT 20-14064857-5 transfiere fondo de comercio rubro carnicería, venta productos de granja, sito en la calle San Lorenzo 2732, San Andrés Pdo. de Gral. San Martín a Carbajal Ramírez Víctor Hugo CUIT 20-94427283-7 libre de deuda y/o gravámenes. Reclamos de Ley en el mismo. Rodríguez María Fabiola, Abogada T14 F293 CASM.

ene. 26 v. feb. 1°

POR 5 DÍAS - **San Martín**. VILLAROSA ERNESTO Y PAGANO HÉCTOR S.H., CUIT 30-71159548-8 transfiere fondo de comercio rubro servicio de playa de estacionamiento y garaje, sito en la calle Güemes 2345, Pdo. de Gral. San Martín a Villarosa Ernesto CUIT 20-11681077-9 libre de deuda y/o gravámenes. Reclamos de Ley en el mismo. Rodríguez María Fabiola, Abogada T14 F293 CASM.

ene. 26 v. feb. 1°

POR 5 DÍAS - **El Palomar**. NESTOR CARLOS LITTER, C.U.I.T. 23179182319, comunica transfiere los derechos y acciones del Fondo de Comercio, Taller de Reparación de Aparatos Eléctricos, electrónicos, radio, repuestos y afines, sito en Victorica 212, El Palomar, Partido de Morón, PBA, a Monica Liliana Alcante, CUIL 27166073451. Reclamos de ley en Buen Viaje 1079, 6 piso H, Morón. El Palomar, 12/1/2021 - vence 16/1/2021.

ene. 28 v. feb. 3

POR 5 DÍAS - **Claypole**. Se hace saber que GIMENEZ ROSA BEATRIZ, DNI 18.011.914 CUIT 27-18011914-6 domicilio 893 N° 5899 San Francisco Solano, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio, Salón de Fiestas sito Lirio N° 479 Claypole, a Fernandez Rita Gabriela, con DNI 22.681.925, CUIT 27-22681925-3 sin personal y todo activo y pasivo. Reclamos de Ley, en Lirio N° 479 Claypole.

ene. 28 v. feb. 3

CONVOCATORIAS

SADEGI S.R.L.

Reunión de Socios

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Reunión de Socios para el día 18 de febrero de 2021, a las 11:00 hs. en 1º convocatoria y a las 12:00 hs. 2º convocatoria, en Laprida 2222, Localidad San Isidro, Partido de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de 2 (dos) socios para firmar el acta.
- 2) Consideración de la confirmación, en los términos del Art. 393 y concordantes del Código Civil y Comercial, del Acta de Gerencia de fecha 12/11/2019.
- 3) Consideración de la confirmación, en los términos del Art. 393 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, del Acta de Reunión de Socios de fecha 28/11/2019.
- 4) Consideración de la confirmación, en los términos del Art. 393 y concordantes del Código Civil y Comercial, del Acta de Gerencia de fecha 07/07/2020.
- 5) Consideración de la confirmación, en los términos del Art. 393 y concordantes del Código Civil y Comercial, del Acta de Gerencia de fecha 22/10/2020.
- 6) Consideración de la confirmación, en los términos del Art. 393 y concordantes del Código Civil y Comercial, del Acta de Reunión de Socios de fecha 12/11/2020.

Sociedad no incluida en el Art. 299 LGS. Daniela Paula Manesi. Abogada.

ene. 22 v. ene. 28

VICENTE GIORGI S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de febrero de 2021, a las 13:00 hs. en 1º convocatoria y a las 14:00 hs. 2º convocatoria, en Laprida 2222, Localidad San Isidro, Partido de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la confirmación, en los términos del Art. 393 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, del Acta de Directorio de fecha 09-10-2019.
- 3) Consideración de la confirmación, en los términos del Art. 393 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, del Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 28-10-2019.
- 4) Consideración de la confirmación, en los términos del Art. 393 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, del Acta de Directorio de fecha 26-06-2020.
- 5) Consideración de la confirmación, en los términos del Art. 393 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, del Acta de Directorio de fecha 07-07-2020.
- 6) Consideración de la confirmación, en los términos del Art. 393 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, del Acta de Directorio de fecha 23-10-2020.
- 7) Consideración de la confirmación, en los términos del Art. 393 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, del Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 16-11-2020.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán cursar la comunicación de asistencia a la Sociedad con no menos de 3 días hábiles de anticipación a su celebración, en Laprida 2222, Localidad San Isidro, Partido de San Isidro, Pcia. de Bs. As. en el horario de 10:00 a 17:00 hs. Sociedad no incluida en el Art. 299 LGS. Daniela Paula Manesi. Abogada.

ene. 22 v. ene. 28

LAS VIZCACHAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convóquese a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de febrero de 2021 a las 11 hs., en primera convocatoria y una hora después en segunda, en la sede social, sita en calle Sarmiento 976 de Tandil. La Asamblea tendrá por objeto tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de los documentos establecidos por el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico Nº 27 cerrado el 31 de diciembre de 2018.
- 2) Consideración de los documentos establecidos por el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico Nº 28 cerrado el 31 de diciembre de 2019.
- 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea
- 4) Razones por la que se convoca en forma tardía. Soc. no comprendida por Art. 299.

M. Isabel Capdepon de Vieyra, Presidenta.

ene. 22 v. ene. 28

GASTECMOR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Sociedad no comprendida en el Artículo 299. Se convoca a los Señores Accionistas de Gastecmor S.A. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 9 de febrero de 2021 en primera convocatoria a las 15 horas, y a las 16 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en en Av. Intendente Blanco y Ruta Provincial 51, Arrecifes, Provincia de Buenos Aires, conforme a los protocolos establecidos por la Intendencia Municipal de Arrecifes (Dec. 498/20) y la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires (Res. 1/2021) para el cumplimiento de las medidas de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2º) Razones por las cuales la Asamblea ha sido convocada fuera de término.
- 3º) Consideración de los Estados Contables y restante documentación prevista en el Artículo 234, inciso 1, de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2020.
- 4º) Consideración de los resultados del ejercicio.
- 5º) Consideración de la gestión del Directorio.
- 6º) Consideración de los honorarios del Directorio, en exceso de los límites fijados por el Artículo 261 de la Ley 19.550.
- 7º) Determinación del número de Directores y su designación.

La documentación a ser analizada, se encuentra a disposición de los Sres. Accionistas en la Sede Social. Se hace saber que, para asistir a la asamblea, los accionistas deben depositar en la sociedad sus acciones para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. Verónica Linda Mariño, Autorizada por acta de directorio N° 154 del 18/1/2021.

ene. 25 v. ene. 29

SAVANT PHARM S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 12 de febrero de 2021 a las 11:00 horas en primera convocatoria y a una hora después en segunda convocatoria, en caso de fracasar la primera, a celebrarse de manera remota a través de la plataforma Zoom a cuya sala virtual de reunión se podrá acceder mediante un link a ser oportunamente informado por el Directorio por correo electrónico y a cuyo fin los señores accionistas que comuniquen su participación al acto asambleario en los términos del Artículo 238 de la Ley General de Sociedades deberán comunicar una dirección de correo electrónico válida y vinculante a la que será remitido el link en cuestión, todo ello de conformidad con lo autorizado por el Artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y la Resolución General de la Comisión Nacional de Valores N° 830/2020, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Aprobación de la celebración de la presente asamblea en la forma alternativa prevista por la Comisión Nacional de Valores N° 830/2020.
- 2º) Designación de los firmantes del acta de asamblea.
- 3º) Ampliación del monto máximo del Programa Global de Obligaciones Negociables aprobado por Acta de Accionistas Nro. 20 de fecha 26 de junio de 2013 y autorizado por la Comisión Nacional de Valores Nro. 17.232 de fecha 22 de noviembre de 2013, ampliado posteriormente mediante Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Nro. 32 de fecha 28 de febrero de 2018 y Resolución de la Comisión Nacional de Valores RESFC-2018-19634-APN-DIR#CNV, de fecha 24 de julio de 2018, correspondiente a Obligaciones Negociables simples, no convertibles en acciones, subordinadas o no, con o sin garantía, con interés fijo o variable a corto, mediano o largo plazo, por hasta un monto nominal máximo en circulación en cualquier momento durante la vigencia del Programa de \$1.200.000.000 (Pesos Mil Doscientos Millones) o su equivalente en otras monedas, según lo determine el directorio, emitidas en diversas series y/o clases durante la vigencia del programa, con posibilidad de reemitir las sucesivas series que se amorticen sin exceder el monto total del Programa.
- 4º) Renovación de la delegación en el directorio y/o en los funcionarios que éste designe a tal efecto de la determinación de todas las condiciones de emisión y colocación de las Obligaciones Negociables a ser emitidas dentro del Programa Global, la celebración de los contratos relativos a la emisión o colocación de las Obligaciones Negociables que se emitan conforme a dicho Programa, y el destino de los fondos provenientes de la colocación de dichas Obligaciones Negociables.
- 5º) Autorizaciones especiales.

Leandro Carlos Roberi, Presidente. Marcos Taiana, Abogado.

ene. 26 v. feb. 1º

ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO CHACRAS LA PRUDENCIA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca para el 13 de febrero de 2021 a las 9 horas, en la sede social sita en la calle Manny 1372, Escobar, PBA, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Aumento de Capital en Trece Mil Doscientos Pesos (\$13.200) con Emisión de Acciones; cuatro acciones escriturales ordinarias clase A de cinco (5) votos, valor nominal dos mil doscientos pesos (\$2200) cada una, a ser suscriptas por el Sr. Martín Soto; una acción escritural ordinaria clase B de un (1) voto, valor nominal dos mil doscientos pesos (\$2200), a ser suscripta por Pablo Alejandro Castez y Silvia Cristina Méndez; y una acción escritural ordinaria clase B de un (1) votos,

valor nominal dos mil doscientos pesos (\$2200), a ser suscripta por Miguel Ángel Smolares, Marcelo Sebastián Cabaña y Sonia Mabel Cardozo. Reforma de Artículo Quinto del estatuto.

3) Las suscripciones las harán los socios anteriormente nombrados, pues el derecho de preferencia del Art. 194 de la ley 19.550 se subordina en el caso al "interés de la sociedad" (Art. 197, inc. 1º, de la misma ley), ya que preservar la organización de la Asociación requiere que las nuevas acciones se relacionen con lotes que ya están en el dominio de los socios nombrados.

4) Aprobación de la Gestión del Directorio.

5) Elección de nuevas autoridades por tres ejercicios.

6) Consideración de los documentos que establece el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, por el ejercicio cerrado al 31/12/2019.

7) Ratificación del pedido al Municipio para que se autorice el uso exclusivo de las calles del Barrio.

8) Aprobación de todo lo actuado por los Sres. Administradores del Barrio. La reunión se hará al aire libre, en el amplio espacio abierto del Barrio Chacras La Prudencias, y es obligatorio para los asistentes el uso de tapabocas cubriendo desde el mentón hasta la nariz, y respetar el distanciamiento social de un metro y medio de cada persona. Se recuerda a los Señores Accionistas la obligación del Art. 238 de la Ley 19.550, sobre comunicación de su decisión de asistir con por lo menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada, a fin de ser inscriptos en el Libro de Asistencia a Asambleas.

Sociedad no comprendida en el Art. 299. Nicolás Benjamín Soto, Presidente.

ene. 26 v. feb. 1º

MOLINOS TASSARA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 12 de febrero de 2021, a las 12 horas en la calle Oscar Lilledal 169 de la ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea;

2) Consideración de la documentación mencionada en el Art. 234, inc.1) de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2020. Destino de los resultados;

3) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y el Síndico por el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2020;

4) Consideración de la remuneración de los miembros del Directorio y el Síndico por el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2020, conforme lo dispuesto en el Artículo 261, último párrafo, de la Ley General de Sociedades;

5) Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente por un ejercicio;

6) Autorizaciones. El Directorio.

Nota: Los accionistas deberán cumplir con la comunicación del Art. 238, Ley 19.550. Soc. no comp. dentro del Art. 299.

ene. 26 v. feb. 1º

RESONANCIA DEL CENTRO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Resonancia del Centro S.A., para el día 26 de febrero de 2021 a las 19:00 hs., en primera convocatoria y a las 20:00 hs. en segunda convocatoria, en calle Lavalle 546 de la ciudad de Azul, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1- Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

2- Consideración de los motivos por los cuales se celebra la Asamblea fuera de término.

3- Consideración de la Memoria, Estados Contables: de Situación Patrimonial, de Resultados, de Evolución del Patrimonio Neto y de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos del Ejercicio cerrado al 30 de junio de 2020.

4- Tratamiento del Resultado del Ejercicio cerrado el 30 de junio de 2020 y de los resultados no asignados de ejercicios anteriores, su destino, incluso el tratamiento de la retribución al directorio conforme al último párrafo del Artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales.

5- Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2020 y aprobación de los actos de gestión realizados durante el mismo.

Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma a los efectos de que se los inscriba en el libro de asistencia. Dr. Ricardo A. Pagliere, Director.

ene. 27 v. feb. 2

GUIDO COMBUSTIBLES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria fuera de termino para el día 17 de febrero de 2021 a las 10:00 hs. en primera convocatoria y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria, a llevarse a cabo en la sede social sito en Ruta 2 km. 249 de General Guido, Provincia de Buenos Aires a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.- Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta.

2.- Motivos del llamado fuera de término.

3.- Consideración de la documentación de Art. 234 Inc. 1), Ley 19.550 y sus modificatorias, correspondiente al ejercicio

finalizado el 30 de septiembre de 2020.

4.- Aprobación gestión, honorarios y gastos del Directorio.

5.- Fijación de Honorarios de Directores conforme Art. 261 Ley 19550 y Distribución de Dividendos.

Declaramos no estar comprendidos en el Art. 299 Ley 19550. Gral. Guido, Pcia. de Buenos Aires. María Inés Brignani, Presidente.

ene. 27 v. feb. 2

INSTITUTO NUEVO AMANECER S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas de Instituto Nuevo Amanecer S.A., para el día 17 de febrero de 2021, a las 14:00 hs. en primera convocatoria, y a las 15:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de Montevideo 29, Don Bosco, partido de Quilmes, prov. de Bs. As., y a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de los accionistas que firmarán el acta.
 - 2) Informe del directorio sobre la normalización de la administración de la sociedad y de las decisiones adoptadas por el directorio.
 - 3) Consideración de las razones de la demora en tratar los estados contables de la sociedad.
 - 4) Consideración de los estados contables del ejercicio económico nro. 12, finalizado el 31/10/2018;
 - 5) Consideración de los estados contables del ejercicio económico nro. 13, finalizado el 31/10/2019;
 - 6) Destino de los resultados;
 - 7) Renovación del directorio. Determinación del número de integrantes y las personas que lo integrarán. Autorizaciones.
- Los accionistas deberán efectuar la comunicación del Art. 238 LGS en la sede social de 10 a 16:30. Sergio Pablo Suárez, Apoderado.

ene. 27 v. feb. 2

CLÍNICA BRANDZEN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas de Clínica Brandzen S.A., a celebrarse en primera convocatoria el día 22 de febrero de 2021 a las 11 hs. y segunda convocatoria el mismo día a las 11:30 hs. Art. 237 Ley 19.950, no encontrándose comprendida en el Artículo 299 de la misma Ley, en Av. Brandsen 128 Quilmes, a considerar

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionista para firmar el acta
 - 2) Designación del nuevo Directorio por tres ejercicios
 - 3) Fijación de la nueva dirección de la Sede Social. Los accionistas deberán cursar comunicación solicitando inscripción en el libro respectivo con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.
- Rosa Perednik. Vice Presidente; Dra. Massimino Sandra R., Abogada.

ene. 28 v. feb. 3

AZUL SALUD S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Azul Salud S.A. para el día 25 de febrero de 2021, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en el local de De Paula 751 de Azul a las 12:30 horas en primera convocatoria, y para las 13:30 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que firmen el Acta
 - 2) Consideración de las razones por lo que la presente Asamblea se realiza fuera de término
 - 3) Consideración de la Memoria y los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico N° 20, finalizado el 31 de enero de 2020 y aprobación de los actos de gestión desarrollados por el Directorio.
 - 4) Tratamiento de los resultados acumulados.
- Sociedad no comprendida en Art. 299 - Ley 19.550. Gonzalo Francisco Melcon, Presidente.

ene. 28 v. feb. 3

MUTUAL PRIMER ESTADO ARGENTINO DE JUBILADOS, AFILIADOS Y PENSIONADOS DEL IPS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Por resolución del Consejo directivo de 18/01/2021, se decide convocar a Asamblea General Ordinaria a los Señores Asociados de Mutual Primer Estado Argentino de Jubilados, Afiliados y Pensionados del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, Matrícula INAES BA N° 2272 para el día 05 de marzo del 2021, a las 17:00 horas, en la calle 3 Número 465 (1900) La Plata, Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen la síntesis de las deliberaciones de la Asamblea.
 - 2) Motivos por los cuales se realiza la presente Asamblea, fuera de los términos establecidos estatutariamente.
 - 3) Consideración de la Memoria y Balance, junto con las Notas y Cuadros Anexos que conforman los Estados Contables, el Informe de la Junta Fiscalizadora, Informe del Auditor, y el destino de los excedentes mutualistas acumulados, en caso de corresponder por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre del 2019.
 - 4) Consideración de la gestión del Consejo Directivo, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre del 2019.
 - 5) Consideración de la gestión de la Junta Fiscalizadora por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre del 2019.
 - 6) Ratificación de la Asamblea General Ordinaria del 28/06/2016 pedida por RE-2020-29672072-APN-CFM#INAES dado que no cumple con el plazo establecido en el Artículo 18 de la Ley 20.321 (30 días).
- Walter Fabián Villagra, Abogado.

PESQUERA FIESTA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 22 de febrero del 2021 a las 10 horas en Matheu 1279 de MDP

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta de Asamblea.
 - 2) Elección de nuevo director titular y suplente por dos ejercicios.
 - 3) Cambio de sede social.
 - 4) Designación de la persona o de las personas autorizadas para inscribir la presente Asamblea ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y culminar los trámites que se encuentren pendientes de inscripción.
- Sociedad no comprendida en el Art. 299 LGS. Los accionistas deberán comunicar su asistencia conforme Art. 238 LGS en la calle Matheu 1279 de MDP de 9 a 12 horas. David Maximiliano Miguel. Presidente. Dr. Chicatun.

ene. 28 v. feb. 3

SARGENTO CABRAL S.A. DE TRANSPORTE

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de febrero de 2021 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria en la sede inscripta sita en Maipú N° 18, Local N° 58, Florida, Vicente López, Provincia de Buenos Aires a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de los motivos de la celebración de la asamblea fuera de término.
- 3) Aprobación de las Revaluaciones de Bienes de Uso.
- 4) Consideración de los documentos citados por el Art. 234, Inc. 1 de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio Económico N° 61 finalizado el 30 de junio de 2020.
- 5) Consideración del Resultado del Ejercicio y su destino.
- 6) Consideración de los Resultados no asignados. Distribución de dividendos.
- 7) Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 8) Honorarios del Directorio.
- 9) Remuneración de la Comisión Fiscalizadora
- 10) Autorizaciones.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con lo estipulado en el 2° párrafo del Art. 237 de la Ley General de Sociedades, cursando, comunicación de asistencia a sita en Maipú N° 18, Local N° 58, Florida, Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Sociedad comprendida en el Art. 299 LGS. Maximiliano Ezequiel Balleres, Abogado.

ene. 28 v. feb. 3

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE VECINAL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de febrero de 2021 a las 12 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria en la sede inscripta sita en Maipú N° 18, Local N° 58, Florida, Vicente López, Provincia de Buenos Aires a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de los motivos de la celebración de la asamblea fuera de término.
- 3) Aprobación de las Revaluaciones de Bienes de Uso.
- 4) Consideración de los documentos citados por el Art. 234, Inc. 1 de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio Económico N° 48 finalizado el 30 de junio de 2020.
- 5) Consideración del Resultado del Ejercicio y su destino.
- 6) Consideración de los Resultados no asignados. Distribución de dividendos.
- 7) Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 8) Honorarios del Directorio.
- 9) Remuneración de la Comisión Fiscalizadora

10) Autorizaciones. Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con lo estipulado en el 2º párrafo del Art. 237 de la Ley General de Sociedades, cursando, comunicación de asistencia a Maipú N° 18, Local N° 58, Florida, Vicente López, Provincia de Buenos Aires.

Sociedad comprendida en el Art. 299 LGS. Maximiliano E. Balleres, Abogado.

ene. 28 v. feb. 3

COOPERATIVA CONCRETAR DE CRÉDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LTDA.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - El Consejo de Administración de Cooperativa Concretar de Crédito, Consumo y Vivienda Ltda. matrícula Inaes Nro. 21.310, convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 26 del mes de febrero de 2021, a las 13 hs. en la sede de la Cooperativa sita en Sáenz Peña 1114 de Ayacucho, Provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar los siguientes puntos del orden del día, a saber;

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos asociados para firmar el acta junto con el Presidente y Secretario.
 - 2- Consideración de la documentación del Artículo 41 de la Ley de Cooperativas y términos del Estatuto por el ejercicio económico Nro. 22 cerrado al 30 de septiembre de 2020.
 - 3- Tratamiento de la gestión realizada por el Consejo de Administración durante el ejercicio económico Nro. 22. Tratamiento de las retribuciones previstas por el Artículo 67 de la Ley 20.337.
 - 4- Tratamiento de la gestión realizada por el síndico Titular durante el ejercicio económico Nro. 22. Tratamiento de la retribución por tal ejercicio.
 - 5- Aprobación y ratificación de convenios suscriptos.
 - 6- Elección de consejero Suplente.
 - 7- Elección de Oficial de Cumplimiento Suplente.
 - 8- Informe sobre compra de inmueble.
- Augusto Chiappe, Abogado.



CODI Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Acta de Asamblea Ordinaria N° 85 del 12/12/2020 y Acta de Directorio N° 1489 del 14/12/2020.- Directorio por 2 ejerc.: Directores Titulares: Presidente: Hilario Carlos Magliano, DNI 13.604.271, CUIT 20-13604271-9, dom. 418 N° 2107, Villa Elisa, La Plata.- Vicepresidente: Pedro Pablo Piatti, DNI 16.532.692, CUIT 20-16532692-0, dom. 11 N° 1000, 5º piso, La Plata.- Luis Juan Bautista Piatti, DNI 5.124.261, CUIT 20-05124261-1, dom. 11 N° 1000, 11º piso La Plata.- Luis Marcelo Piatti, DNI 20.416.086, CUIT 20-20416086-5, dom. Manuela Saenz 446, Torre 1, Piso 8, dep. 1 Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Diego Luis Piatti, DNI 18.212.296, CUIT 20-18212296-4, dom. Mendoza N° 1130, CABA.- Directores Suplentes: María Laura Piatti, DNI 14.796.162, CUIT 27-14796162-1, dom. Formosa N° 448, Huinca Renancó, Pcia. de Córdoba.- María Silvina Piatti, DNI 17.486.066, CUIT 27-17486066-7, dom. 493 bis N° 2440 La Plata.- Todos arg.; casados Síndico por 1 ejerc.: Claudio Oscar Mazza, contador público, nac. 21/2/1956, DNI 11.607.571, (CUIT 20-11607571-8), y Adriana Beatriz Poveda, contador público, nac. 20/8/1956, DNI 12.666.252. Ambos arg.; casados, dom. en calle 49 N° 1388 de La Plata. María Elsa Beatriz Renaldi, Notaria.

CONSEJO DE PROPIETARIOS DE VILLA ELISA SECTOR II

POR 1 DÍA - De conformidad a lo resuelto por el Consejo de Propietarios del Cons. de Prop. de Villa Elisa Sector II en asamblea del 01/06/2020 - Orden del día - Punto 4 D) se informa a los propietarios que se estableció el domicilio del consorcio en la calle 3 entre calles 419 y 421 Torre 7, planta baja "A" de la ciudad de Villa Elisa Partido de La Plata. María Cinthia Córdoba, Abogada Apoderada.

SENTIDA BOTÁNICA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Esc. Complementaria del 16/12/20 se reformó Art. 11, quedando redactado de la siguiente manera: Décimo Primero. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Cuando en caso de decidirse un aumento de capital la sociedad quedare comprendida en el Art. 299 de la Ley N° 19.550, la Asamblea anual deberá designar a un síndico titular y uno suplente, con mandato por tres ejercicios. Ricardo Campodónico, Abogado.

PROVENZA S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Complementario: 1) Provenza S.R.L. 2) Instrumento privado del 16-12-2020 3) Capital. Los socios se obligan a integrar el saldo restante en un plazo no mayor a dos años contados de la suscripción del contrato de conformación. Gabriela Viviana Laurela, Abogada.

KAIULANI Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por AGO N° 30; 12/11/20, Nuevas Aut. Pte.: Alberto Daniel Ortega, arg, 1/10/60, DNI 16071390 CUIT 23-

16071390-9, div., emp., Av. Eva Perón 4350, CABA; Vicepresid. Antonio De Gemmis, arg., 23/10/68, DNI 20272667 CUIT 20-20272667-5, cas., emp., Río Negro 1128, El Palomar, Pdo. Morón y Dir. Supl. María Soledad Ortega, arg., 20/2/87, DNI 32674073 CUIT 27-32674073-5, cas, lic. en adm., Bauness 1960, 4º B CABA, durac: 3 ej. Liliana Vázquez, C.P.

DIMEBAR S.A.S.

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea General Ordinaria del 27/05/2020, se acepta la renuncia de Venticinque Leticia CUIT 27401314917 y se designa con los cargos de Presidente - Administrador titular a Rodriguez Nicolas, CUIT 20367867656, domiciliado en Prov. de Buenos Aires, Director Suplente: Guarino Leonel E., CUIT 20360734758, domiciliado en Prov. de Buenos Aires. María Florencia Díaz Molina, Contadora Pública Nacional.

▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

AMARANTA STYLE S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 27/10/2020. 1. Martin Antonio Penduzzu, 30/11/1982, Casado/a, Argentina, Venta al por Menor de Prendas y Accesorios de Vestir N.C.P., Sandino N° 265, piso Tandil, Tandil, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 30.001.049, CUIL/CUIT/CDI N° 20300010491, María Julieta Valacco, 09/08/1987, Casado/a, Argentina, Confección de Prendas de Vestir N.C.P., Excepto Prendas de Piel, Cuero y de Punto, Antonena N° 38, piso Tandil, Tandil, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 33.189.277, CUIL/CUIT/CDI N° 27331892772. 2. "Amaranta Style S.A.S.". 3. Sandino N° 265, Tandil, partido de Tandil, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Martin Antonio Penduzzu con domicilio especial en Sandino N° 265, CPA 7000, Tandil, partido de Tandil, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: María Julieta Valacco, con domicilio especial en Sandino N° 265, CPA 7000, Tandil, partido de Tandil, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de octubre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

GLOBAL MENTORS GROUP S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 24/11/2020. 1. Hernan Nucifora, 06/05/1975, Casado/a, Argentina, Servicios de Asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial realizados por integrantes de cuerpos de Dirección en Sociedades excepto las Anónimas, Av. de Los Lagos N° 3860, piso Barrancas de Los Lagos L 31 Tigre, Tigre, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 24.379.487, CUIL/CUIT/CDI N° 20243794871, Sergio Gustavo Ortiz Latorre, 27/09/1973, Casado/a, Argentina, Venta al por Menor de Equipos, Periféricos, Accesorios y Programas Informáticos, Independencia N° 5025, piso 1 B General San Martín, Villa Ballester, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 92.381.589, CUIL/CUIT/CDI N° 23923815899, Nicolas Antonio Lamolina, 03/10/1983, Casado/a, Argentina, Servicios de Asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial realizados por integrantes de cuerpos de Dirección en Sociedades excepto las Anónimas, Austria N° 1760, piso 3 12 Ciudad de Buenos Aires, Palermo, Ciudad de Buenos Aires, Argentina, DNI N° 30.601.200, CUIL/CUIT/CDI N° 20306012003, Gabriel Hector Coronel Lavecchia, 20/07/1993, Soltero/a, Argentina, Servicios Jurídicos, Del Barco Centenera N° 1052, piso 12 B Parque Chacabuco Ciudad de Buenos Aires, Parque Chacabuco, Ciudad de Buenos Aires, Argentina, DNI N° 37.823.276, CUIL/CUIT/CDI N° 20378232768. 2. "Global Mentors Group S.A.S.". 3. Parana N° 297, Martinez, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$41175 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Nicolas Antonio Lamolina con domicilio especial en Parana N° 297, CPA 1640, Martinez, partido de San Isidro, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Sergio Gustavo Ortiz Latorre, con domicilio especial en Parana N° 297, CPA 1640, Martinez, partido de San Isidro, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de octubre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

BOZZINI TOYS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 09/12/2020. 1. Gustavo Julian Bozzini, Casado/a, Argentina, Servicios Personales N.C.P., Rivadavia N° 171, Chacabuco, Chacabuco, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 20.373.400, CUIL/CUIT/CDI N° 20203734000. 2. "Bozzini Toys S.A.S.". 3. Rivadavia N° 171, Chacabuco, partido de Chacabuco, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$41175 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Gustavo Julian Bozzini con domicilio especial en Rivadavia N° 171, CPA 6740, Chacabuco, partido de Chacabuco, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Marcela Evangelina Rolandi, con domicilio especial en Rivadavia N° 171, CPA 6740, Chacabuco, partido de Chacabuco, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de octubre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

JULIETA Y FLAVIO S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 03/12/2020. 1. Julieta Elizabeth Perez, Casado/a, Argentina, Venta al por Menor de Prendas y Accesorios de Vestir N.C.P., Avenida Alem N° 1016, Lincoln, Lincoln, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 27.167.533,

CUIL/CUIT/CDI N° 27271675335, Ignacio Cuello, Soltero/a, Argentina, Venta al por Menor de Prendas y Accesorios de Vestir N.C.P., San Martín N° 1646, Lincoln, Lincoln, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 44.487.539, CUIL/CUIT/CDI N° 23444875399. 2. "Julieta y Flavio S.A.S.". 3. Avenida Alem N° 1016, Lincoln, partido de Lincoln, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$41175 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Julieta Elizabeth Perez con domicilio especial en Avenida Alem N° 1016, CPA 6070, Lincoln, partido de Lincoln, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Ignacio Cuello, con domicilio especial en Avenida Alem N° 1016, CPA 6070, Lincoln, partido de Lincoln, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de diciembre de cada año. **Tramitación a Distancia**, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

DREAMTABLON S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 02/12/2020. 1. Joaquin Gaston Ortiz, Soltero/a, Argentina, Constructor, Mariani N° 5873, Mar del Plata, General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 29.141.646, CUIL/CUIT/CDI N° 20291416463. 2. "Dreamtablon S.A.S.". 3. Mariani N° 5873, Mar del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. 4. Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5. 99 años. 6. \$41175 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7. Administrador titular: Joaquin Gaston Ortiz con domicilio especial en Mariani N° 5873, CPA 7600, Mar del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Leticia Maria Gerbi, con domicilio especial en Mariani N° 5873, CPA 7600, Mar del Plata Norte, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8. Prescinde del órgano de fiscalización. 9. 31 de octubre de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

NAZARENO Y OSCAR ANGEL FIORETTI S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 20/10/2020. 1.- Nazareno Fioretti, 27/10/1987, soltero/a, argentina, Servicios de Labranza, Siembra, Transplante y Cuidados Culturales, Ituzaingó N° 235, piso Castelli, Castelli, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 33.324.019, CUIL/CUIT/CDI N° 20333240190, Oscar Ángel Fioretti, 30/11/1991, soltero/a, argentina, Servicios de Labranza, Siembra, Transplante y Cuidados Culturales, Ituzaingó N° 235, piso Castelli, Castelli, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 36.361.677, CUIL/CUIT/CDI N° 20363616772. 2.- "Nazareno y Oscar Angel Fioretti S.A.S.". 3.- Ituzaingó N° 235, Castelli, partido de Castelli, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Nazareno Fioretti con domicilio especial en Ituzaingó N° 235, CPA 7114, Castelli, partido de Castelli, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Oscar Ángel Fioretti, con domicilio especial en Ituzaingó N° 235, CPA 7114, Castelli, partido de Castelli, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de marzo de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

CONSTRUCCIONES RODRÍGUEZ HERMANOS S.A.S.

POR 1 DÍA - Constitución: 10/12/2020. 1.- Rubén Darío Rodríguez, 17/12/1973, soltero/a, argentina, Movimiento de Suelos y Preparación de Terrenos para Obras, Mitre N° 1853, piso Laprida, Laprida, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 23.987.952, CUIL/CUIT/CDI N° 20239879528, Pablo Daniel Rodríguez, 22/08/1981, soltero/a, argentina, Movimiento de Suelos y Preparación de Terrenos para Obras, Bmé. Mitre N° 1819, piso Laprida, Laprida, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 28.568.438, CUIL/CUIT/CDI N° 20285684383. 2.- "Construcciones Rodríguez Hermanos S.A.S.". 3.- Mitre N° 1853, Laprida, partido de Laprida, Provincia de Buenos Aires. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el Concurso y/o Ahorro Público. 5.- 99 años. 6.- \$33750 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Rubén Darío Rodríguez con domicilio especial en Mitre N° 1853, CPA 7414, Laprida, partido de Laprida, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Pablo Daniel Rodríguez, con domicilio especial en Mitre N° 1853, CPA 7414, Laprida, partido de Laprida, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 30 de junio de cada año.

Tramitación a Distancia, Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



CHACRAS LA PRUDENCIA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO S.A.

POR 3 DÍAS - Comunica a los accionistas que en A.G.E. de fecha 9 de febrero de 2021 se aumenta el capital en \$13.200 y emiten dos (2) acciones escriturales ordinarias clase B, de un voto, valor nominal \$2.200 cada una, y cuatro (3) acciones escriturales ordinarias clase A, de cinco votos, valor nominal \$2.200 cada una. Se ofrece a los accionistas plazo treinta (30) días, Artículo 194 Ley de Sociedades. Presidente, Nicolás Benjamín Soto.

ene. 26 v. ene. 28

JUNTA ELECTORAL

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los Partidos Políticos Provinciales y AGRUPACIONES Municipales, reconocidos y en trámite, que han iniciado el trámite tendiente a obtener la personería Jurídico-Político que las habilite a actuar como Agrupación Municipal en el distrito consignado bajo la denominación que a continuación se indica las siguientes asociaciones políticas:

AGRUPACIÓN MUNICIPAL "CREAR MAR DEL PLATA" DISTRITO GENERAL PUEYRREDÓN.

AGRUPACIÓN MUNICIPAL "INNOVAR BRAGADO" DISTRITO HOMONIMO.

AGRUPACIÓN MUNICIPAL "ACCIÓN TANDILENSE" DISTRITO TANDIL.

AGRUPACIÓN MUNICIPAL "UNIDOS POR LA COSTA" DISTRITO PARTIDO DE LA COSTA.

AGRUPACIÓN MUNICIPAL "CREAR VILLA GESELL" DISTRITO PARTIDO DE VILLA GESELL.

AGRUPACIÓN MUNICIPAL "VECINOS UNIDOS LA PLATA" DISTRITO HOMÓNIMO.

AGRUPACIÓN MUNICIPAL "UNIDOS POR MARCOS PAZ" DISTRITO HOMÓNIMO.

La presente publicación se realiza por tres (3) días a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (Art. 36 y 51 Decreto-Ley 9.889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).

Augusto Andrés Gelabert a/c Despacho del Departamento Control de Fuerzas Políticas Inscripción y Notificaciones Res. JE N° 12/19.

Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires. Calle 51 e/7 y 8.

Augusto Andrés Gelabert, a/c Despacho.

ene. 26 v. ene. 28

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Regional Lanús

POR 2 DÍAS - Citar y emplazar a los/as derechohabientes de el Sr. RICARDO RAUL ORTIZ, DNI 12.825.237 por el término de cinco (5) días a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial, para que comparezcan ante esta Delegación Regional Lanús del Ministerio de Trabajo y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del Artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

Mario Gustavo Magnaghi, Delegado

ene. 27 v. ene. 28

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON ENTE MUNICIPAL DE VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

POR 2 DÍAS - Registro de Oposición - Ordenanza N° 19.092/2009. Sres. Propietarios: Se comunica por este medio que por el término de veinte (20) días hábiles a partir del 04 de febrero de 2021, se encuentra abierto el Registro De Oposición para la obra: "Construcción cordón cuneta y carpeta asfáltica" en el Bº Fto. De La Plaza: Rosales e/Castex y Friulli; Monseñor Rau e/Trip. Del Fournier y Bouchard; Udine e/Bouchar y Av. Vertiz; Vidal e/Bouchard y Av. Vertiz; Azopardo e/Friulli y Udine. En el Bº Villa Primera: Juncal e/Av. Libertad y Chacabuco, México e/French y Río Negro, Santa Cruz e/Perú y Uruguay; Uruguay e/Santa Cruz y Río Negro; Perú e/Berutti y Río Negro; Tierra Del Fuego e/Berutti y Santa Cruz.

Las que serán ejecutadas de acuerdo a la modalidad prevista en la Ordenanza n° 165 Art. 9 Inc. A), estando a cargo del EMVIAL el recupero de las Contribuciones por Mejoras que generen estos trabajos públicos.

Plazo de ejecución. de obra: Estimado de seis (6) meses.

Presupuesto oficial: Valor promedio para cuadra tipo de 86,60 ml.

Cordón cuneta: \$1.029.844,48.

Pav. asfáltico: \$1.427.849,12.

C. Cuneta y pav. asf.: \$2.457.693,60.

Método de prorrato: El prorrato del costo se efectuará de acuerdo a la modalidad prevista en la normativa vigente, con la distribución proporcional del 50% por metro lineal de frente y 50% por m2 de superficie.

Forma de pago: Para lote tipo de 10 ml. y 333 m2 de superficie:

C. Cuneta: El valor de obra será de \$77.780,86.

Contado (15% de Dto.), abonará \$66.113,73.

Pav. asfáltico: El valor de obra será de \$107.840,88.

Contado (15% de Dto.), abonará \$91.664,75.

C. Cuneta y pav. asfáltico: El valor de obra será de \$185.621,74.

Contado (15% de Dto.). abonará \$157.778,48.

O Se podrá acordar plan de financiación de obra según el tipo de obra ejecutada

Coefficientes de cálculo: Por metro lineal de frente y m2 de superficie.

C. Cuneta: \$3.194,31 - \$137,65.

Pav. asfáltico: \$4.428,81 - \$190,85.

C. Cuneta y pav. asf.: \$7.623,12 - \$328,50.

Los interesados deberán presentarse munidos de la documentación que acredite la titularidad que ejercen sobre los inmuebles afectados (escritura, ó boleto de compra-venta sellado y con certificación de firmas ante Escribano Público) acompañando recibo de la T.S.U. a los efectos de identificar el inmueble. La incomparecencia dentro del término para formular la oposición importará la tácita aceptación para la realización de los trabajos y las condiciones de costos y recupero que las inversiones suponen. El registro estará abierto en el EMVIAL (Ruta 88 Km. 7,5) de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 13:00, donde también se podrán abonar las cuotas y anticipos de obra.

Georgina Lousteau, Jefa

ene. 28 v. ene. 29

POR 2 DÍAS - Registro de Oposición - Ordenanza N° 19.092/2009. Sres. Propietarios: Se comunica por este medio que por el término de veinte (20) días hábiles a partir del 11 de febrero de 2021, se encuentra abierto el Registro de Oposición para la obra: "Construcción Cordón Cuneta y Carpeta Asfáltica" en el B° 9 De Julio: Ayacucho e/Tres Arroyos y vías F.F.C.C., Tres Arroyos e/vías de F.F.C.C. e Ituzaingó, Chacabuco e/Bordabehere y vías de F.F.C.C., Balcarce e/Albarracín y Estado de Israel. En el B° Villa Primera: Maipú e/Juncal y Autovía 2. En el B° Estrada: Torre De Vera y Aragón e/Cataluña y Aragón, Torre De Vera y Aragón e/Mariani y Lijo López, Storni e/Calasanz y Carballo. En el B° Sarmiento: Perú 1100. En el B° El Progreso: Roque Saenz Peña e/Bouchard y Rosales, Etcheverría e/Bouchard y Rosales. En el B° San Juan: Diagonal Zubiurre e/Funes y Olazabal. Y en B° Santa Rita: Irala e/Ratery y Camusso, República de Cuba e/Irala y Magallanes, De Los Inmigrantes e/Irala y Magallanes.

Las que serán ejecutadas de acuerdo a la modalidad prevista en la Ordenanza n° 165 Art. 9 Inc. A), estando a cargo del EMVIAL el recupero de las Contribuciones por Mejoras que generen estos trabajos públicos.

Plazo de ejecución de obra: Estimado de seis (6) meses.

Presupuesto oficial: Valor promedio para cuadra tipo de 86,60 ml.

Cordón cuneta: \$1.029.844,48.

Pav. asfáltico: \$1.427.849,12.

C. Cuneta y pav. asf.: \$2.457.693,60.

Método de prorrateo: El prorrateo del costo se efectuará de acuerdo a la modalidad prevista en la normativa vigente, con la distribución proporcional del 50% por metro lineal de frente y 50% por m2 de superficie.

Forma de pago: Para lote tipo de 10 ml. y 333 m2 de superficie:

C. Cuneta: El valor de obra será de \$77.780,86.

Contado (15% de Dto.) abonará \$66.113,73.

Pav. asfáltico: El valor de obra será de \$107.840,88.

Contado (15% de Dto.) abonará \$91.664,75.

C. Cuneta y pav. asfáltico: El valor de obra será de \$185.621,74.

Contado (15% de Dto.) abonará \$157.778,48.

O Se podrá acordar plan de financiación de obra según el tipo de obra ejecutada

Coefficientes de cálculo: Por metro lineal de frente y m2 de superficie.

C. Cuneta: \$3.194,31 - \$137,65.

Pav. asfáltico: \$4.428,81 - \$190,85.

C. Cuneta y pav. asf.: \$7.623,12 - \$328,50.

Los interesados deberán presentarse munidos de la documentación que acredite la titularidad que ejercen sobre los inmuebles afectados (escritura, ó boleto de compra-venta sellado y con certificación de firmas ante Escribano Público) acompañando recibo de la T.S.U. a los efectos de identificar el inmueble. La incomparecencia dentro del término para formular la oposición importará la tácita aceptación para la realización de los trabajos y las condiciones de costos y recupero que las inversiones suponen. El registro estará abierto en el EMVIAL (Ruta 88 Km. 7,5) de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 13:00, donde también se podrán abonar las cuotas y anticipos de obra.

Georgina Lousteau, Jefa

ene. 28 v. ene. 29

MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE OLAVARRÍA

POR 1 DÍA - La Municipalidad del Partido de Olavarría, cita y emplaza a la Sra. NELLY ANGÉLICA ZAPATA, DNI 13.542.366, para que en el plazo de 10 días, se presente y haga valer su derecho sobre la tenencia precaria y provisoria que posee sobre el inmueble ubicado en calle Rendón N° 3540 de la ciudad de Olavarría, en el que se ha detectado un incumplimiento a la misma, debiendo presentar prueba de que intente valerse ante la Municipalidad del Partido de Olavarría, con domicilio en Rivadavia N° 2861, de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 hs.

Marcelo P. Fabbí, Subsecretario

MUNICIPALIDAD DE COLÓN

POR 1 DÍA - La Dirección de Escrituraciones y Terrenos Fiscales de la Municipalidad de Colón, con domicilio en calle 17 y 51 de Colón, Primer Piso of. 3 cita en el marco de las actuaciones administrativas caratuladas: "Quiroga Carolina Lis s/ Regularización" que tramitan bajo el Expte. 4024-341/2020 cita para que en el término de cinco (5) días hábiles administrativos comparezca el señor JAVIER MARTÍN LEDESMA, DNI n° 21.610.677 a estar a derecho en el proceso de regularización de tenencia de un inmueble que es propiedad de la Municipalidad de Colón, ubicado en calle 12 e/57 y 58 de este medio identificado catastralmente como: Circunscripción 1, Sección C, Manzana 187, Parcela 2, Partida 11886, y cuya tenencia ostenta la señora Carolina Lis Quiroga.

Juan Pablo Picapietra, Director.

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

Del Partido de Junín

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N° 1 del Partido de Junín, a cargo del Esc. Blasi Enrique y como Esc. Colaboradora Gabriela Sol Miranda según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quién/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, Art. 6, incs. "e", "f", "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle Gandini 92, en el horario de 8:30 a 13:30 horas. Se deja constancia que el presente edicto es sin cargo (Ley 24374 Regularización Dominial). -

1) Expediente N° 2147-054-1-11/2019

Partido: Junín

Nomenclatura Catastral Circ. XIV - Secc. M - Chacra 2 - Mz. 16 - Pc. 20 - Pda. 27041

Ubicación: 12 de Octubre 1400 - Junín

Titular: D'Angelo Luis

Beneficiario: Cottini Corina Liliana

2) Expediente N° 2147-054-1-57/2019

Partido: Junín

Nomenclatura Catastral Circ. I - Secc. P - Mz. 34 - Pc. 6B - Pda. 21142

Ubicación: Sgto. Cabral 317 - Junín

Titular: Peralta Eduardo Edelmiro

Beneficiario: Gonzalez Zulma Haydee

3) Expediente N° 2147-054-1-33/2019

Partido: Junín

Nomenclatura Catastral Circ. I - Secc. P - Mz. 31 - Pc. 8 - Pda. 23747

Ubicación: Battilana 361 - Junín

Titular: Ernesto Montone

Beneficiario: Torres Teresa Liliana

4) Expediente N° 2147-054-1-13/2019

Partido: Junín

Nomenclatura Catastral Circ. I - Secc. F - Mz. 53 - Pc. 8 - Pda. 14916

Ubicación: Italia 912 - Junín

Titular: Charro y Pastor Pablo

Beneficiario: Catturini Carlos Roberto

GRUPO LM FAMLA S.A.

POR 3 DÍAS - Escisión Fusión por Absorción. La sociedad Guimagra S.A. transmite parte de su patrimonio a La Continuidora S.R.L., Guimaite S.R.L. y Grupo LM Famla S.A. La sociedad La Continuidora S.R.L. transmite parte de su patrimonio a Guimagra S.A., Guimaite S.R.L. y Grupo LM Famla S.A. Absorbida y Absorbente: Guimagra S.A. CUIT: 30-61744613-4. Sede: Av. Del Libertador 6810, 6° piso, depto. "E" C.A.B.A. Inscripta: 19/08/2011, n° 17027, Libro 56, Sociedades por Acciones. Activo: \$176.038.793. Pasivo: \$26.629.266. Reducción de capital por transmisiones de bienes a La Continuidora S.R.L., Grupo LM Famla S.A. y Guimaite S.R.L.: \$3.972.028. Aumento de capital por absorción de bienes de La Continuidora S.R.L.: \$12.290.733. Capital final: \$14.276.746. Se destina a: a) La Continuidora S.R.L.: Activo: \$40.219.961. Pasivo: \$4.045.185. b) Grupo LM Famla S.A.: Activo: \$35.812.968. Pasivo: \$3.581.812 y c) Guimaite S.R.L.: Activo: \$39.750.549. Pasivo: \$7.626.993. Recibe de La Continuidora S.R.L.: Activo: \$41.613.435. Pasivo \$12.032.290. Absorbida y Absorbente: La Continuidora S.R.L. CUIT: 30-71231049-5. Sede: Av. Del Libertador 6810, 6° piso, depto. "E", C.A.B.A. Inscripta: 24/01/2020, n° 710, Libro 160 de S.R.L. Activo: \$153.292.608. Pasivo: \$45.529.044. Reducción de capital por transmisiones de bienes a Guimagra S.A., Grupo LM Famla S.A. y Guimaite S.R.L.: 24.967.886. Aumento de capital por bienes absorbidos de Guimagra S.A.: \$993.007. Capital final: \$12.897.320. Se destina a: a) Guimagra S.A.: Activo: \$41.613.435. Pasivo: \$12.032.290. b) Grupo LM Famla S.A.: Activo: \$1.129.581. Pasivo: \$0 y c) Guimaite S.R.L.: Activo: \$60.353.672. Pasivo: \$12.032.290. Recibe de Guimagra S.A.: Activo: \$40.219.961. Pasivo \$4.045.185. Absorbente: Grupo LM Famla S.A. CUIT: 30-71684742-6. Sede: Héroes de Malvinas 698, San Isidro, Provincia de Bs. As. Inscripta: 23/09/2020. Folio 168972. Exp. 21.209-47615/20/1. Legajo 249389. Matrícula 144736. Aumento de capital por incorporación de bienes de Guimagra S.A. y La Continuidora S.R.L.: \$1.379.427. Capital final: \$1.479.427. Activo: \$100.000 Pasivo: \$0. Recibe de Guimagra S.A.: Activo: \$35.812.968, Pasivo: \$3.581.812. Recibe de La Continuidora S.A.: Activo \$1.129.581. Pasivo: \$0. Absorbente: Guimaite S.R.L. CUIT: 30-71691048-9. Sede: Galileo 2459, 6° piso, depto. "A", C.A.B.A. Inscripta: 09/06/2020, N° 2901, Libro 161 de S.R.L. Aumento de capital por incorporación de bienes de Guimagra S.A. y La Continuidora S.R.L.: \$14.276.747. Capital final: \$14.376.747. Activo: \$100.000 Pasivo: \$0. Recibe de Guimagra S.A.: Activo: \$39.750.549. Pasivo: \$7.626.993. Recibe de La Continuidora S.A.: Activo \$60.353.672. Pasivo: \$12.032.290. Todas son a la fecha de los balances de escisión al 31/03/2020. Fecha del compromiso previo: 15/06/2020. Fechas reuniones de órganos de gobierno: 30/06/2020. Las oposiciones a la escisión deberán realizarse en Héroes de Malvinas 698, de San Isidro, Pcia. Bs. As. de 15 a 18 horas. Autorizado según reuniones de órganos de gobierno del 30/06/2020, de Guimagra S.A., La Continuidora S.R.L., Grupo LM Famla S.A. y Guimaite S.R.L. South Arida S.R.L. Ricardo Campodónico, Abogado.

ene. 28 v. feb. 1°

HUGO R. OLSEN S.A.

POR 3 DÍAS - Conforme al Artículo 88 punto 4 de la Ley 19.550, Hugo R. Olsen S.A. C.U.I.T. 33-71010572-9, Escidente, con domicilio en ciudad y partido de Tres Arroyos, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires y sede social en calle Alvarado n° 225, inscripta en la Dirección Pcial. Personas Jurídicas, Prov. Bs. As. el 25/08/2007, Matrícula 85.301, Legajo 151.976 que se escinde y sin disolverse destina parte de su patrimonio para constituir una sociedad nueva, por Balance Especial de Escisión al 31 de agosto de 2020, presenta una composición previa a la escisión de: -Activo de \$206.526.757,48; Pasivo \$50.124.586,05, Patrimonio Neto \$156.402.171,43, Capital \$429.200; quedando luego de la escisión un Activo de \$195.834.757,48; un Pasivo de \$50.124.586,05 y Patrimonio Neto \$145.710.171,43, Capital \$400.000; la Escisionaria a constituir "Agropecuaria Don Kristian S.A.", c/sede social calle Lucio V. Lopez número 37 piso 8° de la Ciudad y Partido de Tres Arroyos, Legajo N° 251.914 DPPJ; Activo \$10.692.000, Pasivo: no posee, Patrimonio Neto \$10.692.000 y Capital \$100.000. Ambas con Jurisdicción de la Prov. de Bs. As. Fecha de la Resolución social de aprobación: la Excorporante y Escidente 30/11/2020. Domicilio para oposiciones: calle Alsina n° 119 de Tres Arroyos, horario: -lunes a viernes de 8 a 16 hs. Se hace especial mención que todas las resoluciones contaron con el voto favorable unánime de los asistentes y no ha habido ausentes, por lo que no existe posibilidad de ejercicio del derecho de receso previsto por el Artículo 79 de la Ley 19.550. Valeria M. Uria, Escribana-Notaria.

ene. 28 v. feb. 1°

HUGO R. OLSEN S.A.

POR 3 DÍAS - Reducción de Capital. Por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria unánime del 30-11-2020, "Hugo R. Olsen S.A." C.U.I.T. 33-71010572-9, con domicilio en ciudad y partido de Tres Arroyos, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires y sede social en calle Alvarado n° 225, Inscripta en la DPPJ el 25/08/2007, Matrícula 85.301, Legajo 151.976, la que poseía un Activo \$206.526.757,48; Pasivo \$50.124.586,05, Patrimonio Neto de \$156.402.171,43 y Capital \$429.200; quedando luego de la escisión un Activo de \$195.834.757,48; un pasivo de \$50.124.586,05, Patrimonio Neto de \$145.710.171,43 y Capital \$400.000; por lo que se reforma el Art. 4° del Estatuto, el que reza: "El capital social es de \$ 400.000 representado por 4.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, clase "A" de 5 votos por acción y valor nominal de \$ 100 cada una." Domicilio para reclamos y oposiciones de Ley, calle Alsina n° 119 de Tres Arroyos, horario: - lunes a viernes de 8 a 16 hs. Valeria M. Uria, Esc.-Notaria.

ene. 28 v. feb. 1°



Directora Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dra. Ma. Victoria Simioni

Director de Boletín Oficial

Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Daniel A. Chiesa	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Jimena Miguez
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Romina Rivera
Ana P. Guzmán	Carolina Zibecchi Durañona
Rosana Inamoratto	Natalia Trillini
Claudia Juárez Verón	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Verónica C. Burgos	M. Nuria Pérez
Adriana Díaz	Silvia Robilotta
Elizabeth Iraola	M. Paula Romero
Naila Jaschek	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General de Gobierno.

Matías Arrech	Matías Díaz
Bruno Balducchi	Francisco Espósito
Anahí Castellano	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Ezequiel Cionna
Gabriel Rodriguez	Lucio Di Giacomo Noack

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
